TOMO LXIII — Montevideo, Martes 7 de Junio de 1921 — Núm. 4574

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Pasa a prestar servicios en calidad de agregado en el Estado Mayor del Ejército el mayor don Francisco Bonomi.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 1.o de 1921.—Vista la precedente propuesta que formula el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase a prestar servicios, en calidad de agregado en el Estado Mayor del Ejército, el mayor don Francisco Bonomi.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Nombra cuarto maquinista del transporte «Artigas» al señor Juan A. Grela.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Junio 1.o de 1921.—Visto: 1.o La renuncia presentada por el cuarto maquinista del transporte "Artigas" don Mateo Nonacich;

2.o La propuesta que formula la Dirección de la Armada para el caso de que sea aceptada dicha renuncia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia presentada por el cuarto maquinista del transporte "Artigas" don Mateo Nonacich.

2.o Nombrar en su reemplazo al señor Juan A. Grela.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.—**BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. No hace lugar a lo solicitado por don José Ignacio Rivas.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Visto: 1.o La ley sancionada por el Cuerpo Legislativo el 7 de Diciembre de 1920, y mandada publicar por el P. E. el 12 de Enero de 1921, por la cual se declara "que el señor José Ignacio Rivas, en su calidad de retirado en el cargo de Comisario de Guerra, asimilado a coronel, tiene derecho a la bonificación establecida en el artículo 12 de la ley de 1.o de Febrero de 1919; 2.o Que por resolución de fecha 16 de Febrero de 1921 se estableció que, de acuerdo con la ley citada, la asignación de retiro que debía percibir el señor Rivas era la de doscientos setenta y cuatro pesos mensuales, mandándose liquidar las diferencias de sueldos desde la fecha en que la ley graciable tuvo fuerza de tal, es decir, desde el 18 de Diciembre de 1920; 3.o La gestión promovida por don José Ignacio Rivas para que se le liquide la diferencia de asignaciones desde el 1.o de Febrero de 1919;

Considerando: Que tratándose de una ley graciable, los derechos acordados por la misma sólo comienzan desde la fecha de su promulgación. Para que suceda lo contrario, sería preciso que se tratara de una ley interpretativa. Y bien: como manifiesta el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército, "la ley de 18 de Diciembre de 1920 no es interpretativa ni aclaratoria de la de 1.o de Febrero de 1919, porque no cabía interpretación ni aclaración en el caso, desde que esta última ley no ampara a los asimilados; esa ley de 18 de Diciembre acuerda un beneficio por gracia especial a determinada persona; si fuera interpretativa o aclaratoria, no limitaría el beneficio al señor Rivas, sino que lo haría alcanzar a todos los asimilados colocados en su caso" (dictamen de fojas 5);

Tal es así, que la Presidencia de la República, contemplando la situación de los asimilados que no están beneficiados por la ley de 1.o de Febrero de 1919, con fecha 12 de Febrero de 1920 sometió a la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo un proyecto de ley "estableciendo la forma de jubilación de los empleados civiles asimilados a militares";

Y no es posible admitir ahora que los asimilados están comprendidos en la ley de 1.o de Febrero de 1919, ni menos es posible aceptar que la ley de gracia para el señor Rivas es interpretativa de aquélla, porque se llegaría a la absurda conclusión que en virtud de esta ley de gracia, dictada para el caso particular del mencionado señor, se ha modificado todo el régimen de las leyes de retiro, haciéndolas aplicables a los asimilados;

Y si se quiere dar carácter de interpretativa a la ley de fecha 18 de Diciembre de 1920, que beneficia de un modo especial al peticionante, se violenta el espíritu de la misma, claramente expresado por su letra, al reconocerle únicamente el "derecho a la bonificación establecida en el artículo 12 de la ley 1.o de Febrero de 1919". Y también se llegaría al absurdo jurídico de establecer que una ley como la de 1.o de Febrero de 1919, que rige exclusivamente para los militares, como se ha dicho, pueda tener el carácter de interpretativa por voluntad del legislador, cuando esta voluntad ha sido determinada por razones de equidad y por la situación excepcional del señor Rivas, como lo reconoce el informe de la Comisión de Guerra y Marina de la Honorable Cámara de Representantes de fecha 4 de Agosto de 1920;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a lo solicitado.

2.o Que se comunique, publique e inserte, previa devolución del expediente agregado por la Contaduría General de la Nación. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Capitanía General de Puertos—Comunica que ha sido eliminada de la matrícula del tráfico del puerto de Fray Bentos la lancha a nafta "Huracán".—Archívese.

2—Sanidad Militar—Solicita reparación de la enfermería del Regimiento de Artillería número 4.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

3—Capitanía General de Puertos—Comunica que ha sido eliminada de la matrícula del tráfico del puerto del Salto la lnacha a nafta "La Salteña".—Archívese.

4—Cámara de Comercio—Comunica la forma en que ha quedado constituído el Directorio de la misma.—Acúsese recibo y archívese.

5—Jockey Club de Montevideo—Remito un comprobante del Banco de la República por $ 1.666.66 que han sido acreditados a la cuenta de la Sanidad Militar.—Acúsese recibo y remítase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

6—Francisca F. de Cardona—Solicita justificación de los servicios prestados por su extinto esposo en la ex cañonera "General Artigas".—Vista a la interesada.

7—Cornelia y Casilda Valentina Ruiz, pensionistas militares—Solicitan liquidación de haberes.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

8—Liquidación número 12486, por pesos 164.50, a favor de la Caja de Pensiones Militares.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

9—Estado Mayor del Ejército—Devuelve el expediente por el que la Inspección de Remonta y Dirección de la Enseñanza Veterinaria en el Ejército solicitaba

$ 158.45 para pago de medicamentos.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—María P. de Rivera, pensionista militar—Solicita liquidación de haberes.—Vista a la interesada.

Vista la ley de 14 de Mayo de 1921 pasan a informe del Estado Mayor del Ejército los expedientes de retiro de los siguientes oficiales graduados:

11—Teniente José Novo.
12—Teniente coronel Tomás López.
13—Teniente Alberto Muniz.
14—Mayor Pedro Sierra.
15—Teniente coronel Agustín Ríos.
16—Teniente coronel Luis Martínez y Fleitas.
17—Teniente Nicolás Acosta.
18—Teniente Jesús Caulino.
19—Teniente Leandro Belloso.
20—Coronel Manuel Loza.
21—Teniente coronel Pablo Roura y Perera.
22—Mayor Santiago Peña.
23—2.o teniente Emiliano Bazán.
24—Coronel Alfredo Masini.
25—Mayor José F. Larrosa.
26—Mayor Indalecio Espinosa.
27—Teniente Agustín Lara.
28—Teniente Erasmo Giménez.
29—Teniente Luis Bruné.
30—Teniente Manuel Araújo.
31—Coronel Andrés Polvarini.
32—Teniente Francisco González.

33—Regimiento de Caballería número 5—Solicita premio de constancia para el soldado Antonio Imbert.—Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

34—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un folleto recibido de nuestro Consulado en Roma intitulado "Unione Militare". — Acúsese recibo y pase al Gabinete Militar.

35—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Las Piedras dos cajones de dinamita.—Concedido.

36—Eduardo Cooper e Hijo — Permiso para remitir a La Paz un cajón de dinamita. — Pase a la Jefatura de Policía de Canelones para que se sirva informar.

37—Campo Militar número 1 — Solicita se le provea de las limas que detalla. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

38—Estado Mayor del Ejército — Comunica la libertad del soldado Norberto Vázquez. — Archívese.

39—Ministerio de Obras Públicas — Solicita copia del plano topográfico de Montevideo. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

40—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Río de Janeiro relativa al ingreso a la marina mercante nacional del ciudadano brasileño Mario Da Silva Campos. — Informe la Dirección de la Armada.

41—Liquidación número 12479 por $ 1.10 a favor del soldado Casiano González. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

42—Liquidación número 12475 por $ 8.75 a favor del sargento Nicomedes Castro. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

43—S. Battestín — Permiso para reembarcar con destino a la Asunción un cajón con 100 revólveres. — Concedido.

44—Dodero Hermanos — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Rocío". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

45—Jefatura de Policía de Soriano — Comunica la revista de la pensionista Isabel Costa Pérez.—Pase a la Jefatura de Policía de Soriano para que informe si la pensionista Isabel Costa Pérez justificó o no su existencia.

46—Estado Mayor del Ejército — Remite el movimiento de altas y bajas habido en el ganado del Ejército durante el mes de Mayo último. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

47—Inspección de Telegrafía sin Hilos — Solicita autorización para efectuar el gasto que demande la instalación eléctrica en el nuevo local de la calle 25 de Mayo, y que asciende a $ 190.00. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

48—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación pública para la contratación de carne destinada al consumo de las unidades en campaña. — Aprobado, devuélvase.

49—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación pública para la contratación del suministro de verdura para las unidades que detalla. — Aprobado, devuélvase.

50—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación pública para el suministro de 5.000 frazadas para el Ejército. — Aprobado, devuélvase.

51—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación pública para la contratación del servicio fúnebre para el Ejército y la Armada. — Aprobado, devuélvase.

52—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación pública para la adquisición de artículos de masita destinados a las unidades del Ejército y la Armada. — Aprobado, devuélvase.

53—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación para la adquisición de forrajes con destino a las unidades en la Capital. — Aprobado, devuélvase.

54—Contaduría General de la Nación —Solicita copia de la lista de los saldos deudores que se mandan descontar en 20 mensualidades por suministros efectuados por la Intendencia General del Ejército a distintos individuos. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

55—Ministerio de Obras Públicas—Solicita el pago de las cuentas que detalla por trabajos efectuados por los talleres del mismo a diversas unidades.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

56—Liquidación número 12483, por pesos 9.70, a favor de la Dirección de la Armada.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

57—Liquidación número 12478, por pesos 11.25, a favor del soldado Gaspar Camilo.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

58—Dirección Palomares Militares — Solicita la construcción de un carro-palomar.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

59—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita la aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación para la adquisición de víveres para aprovisionamiento del Ejército y la Armada.—Aprobado, devuélvase.

60—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita la aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación para atender el aprovisionamiento de pan y galleta a la Escuela Militar y Naval.—Aprobado, devuélvase.

61—Orden de pago por $ 10.50 a favor de la Intendencia General del Ejército.

62—Orden de pago por $ 25.00 a favor de Urta y Cía.

63—Orden de pago por $ 17.50 a favor de la Intendencia General del Ejército.

64—Orden de pago por $ 30.00 a favor de la División Construcciones Militares.

65—Orden de pago por $ 11.85 a favor de la División Construcciones Militares.

66—Orden de pago por $ 1.186.68 a favor de la Intendencia General del Ejército.

67—Orden de pago por $ 700.78 a favor de la Intendencia General del Ejército.

68—Orden de pago por $ 1.229.22 a favor de la Intendencia General del Ejército.

69—Orden de pago por $ 1.226.44 a favor de la Intendencia General del Ejército.

70—Orden de pago por $ 40.00 a favor del Juez Militar de 1.er turno.

71—Orden de pago por $ 3.296.25 a favor de la Intendencia General del Ejército.

72—Orden de pago por $ 2.355.12 a favor de la Intendencia General del Ejército.

73—Orden de pago por $ 2.125.96 a favor de la Intendencia General del Ejército.

74—Orden de pago por $ 1.286.99 a favor de la Intendencia General del Ejército.

75—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por $ 1.229.28.

76—Orden de pago por $ 1.053.74 a favor de la Intendencia General del Ejército.

77—Orden de pago por $ 20.37 a favor de la Inspección de Remonta.

78—Orden de pago por $ 209.06 a favor de la Intendencia General del Ejército.

79—Orden de pago por $ 2.795.22 a favor de la Intendencia General del Ejército.

80—Orden de pago por $ 3.335.84 a favor de la Intendencia General del Ejército.

81—Orden de pago por $ 1.065.50 a favor de Juan Caussi.

82—Orden de pago por $ 100.00 a favor del coronel Braida.

83—Orden de pago por $ 30.00 a favor del teniente coronel Luciano Martínez.

84—Orden de pago a favor del Centro Guerreros del Paraguay por $ 100.00.

85—Orden de pago por $ 100.00 a favor del coronel Queirolo.

86—Orden de pago por $ 40.00 a favor de la Secretaría de este Ministerio.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 6 de Junio de 1921

Trámite judicial — Once providencias dictadas en causas criminales consultadas. Una causa por heridas, recurso de casación.

Interlocutorias — Nueve resoluciones dictadas en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Propuesta de Teniente Alcalde para el 2.o distrito de la 7.a sección de Río Negro. Antecedentes sobre irregularidades del Juez de Paz de la 7.a sección de Rivera. Denuncia de Domingo Cruz y otros contra el Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno. Petición de la Sociedad General Artigas Protectora de Animales. Antecedentes sobre examen médico de varios menores. Solicitudes de los señores Ramón Ramela y Arturo Ribot. Renuncia del ordenanza del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno. Solicitud del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Antecedentes sobre licencia del Actuario del Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno. Renuncia del escribiente notificador del Juzgado de Instrucción de 2.o turno. Renuncia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro y propuesta. Denuncia de Gregorio Gómez contra el Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano. Cuatro mensajes de la Presidencia de la República sobre tramitación de exhortos. Relaciones correspondientes a Mayo: Hacienda,

Tribunal 2.o, Crimen 2.o, Flores, Comercio 2.o, Tacuarembó, Canelones, Tribunal 1.o, Civil 1.o, expedientes al despacho para sentencia.

Movimiento habido — Relaciones quincenales recibidas, 31. Oficios librados, 21. Legalizaciones, 3. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 12. Cuadernos de protocolos: revisados, 17; rubricados, 16. Expedientes entrados: judicial, 1; administrativos, 6; en consulta, 9. Acuerdo, 1. — J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Carlos Rusiñol con el Fisco. Esteban Garat con Humberto de Lillo y Alberto G. Pombo. Suc. de Remigio Castellanos. Felipe Arroyo, jubilación. Carlos Suárez, investigación de la paternidad. Dos en causas criminales por delito de homicidio.

Interlocutoria — Una causa criminal por homicidio.

Definitiva — María A. de Villar y otra, venia. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Una en causa criminal por delito de pelea y heridas. Zenotti Domingo, concurso. Tres en causas criminales por delito de homicidio. Bartolotto Rafael, disenso. Dos en causas criminales por delito de lesiones. Carvalho Viñoli Carmelo con Arturo Brizuela. Morales Fructuoso Bernabé con Alice Porciúncula. Hower John con "La Tribuna Popular". — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Día 6 — Trámite — Antonio Bobino con la firma Viuda e Hijos de Rizzardini. Francisco V. Falco. Suc. Pedro Pablo Legorburo. María Bonilla Martínez con Osvaldo Cannelli. José Bolón con la suc. de Manuel Yáñez. Test. de Vicente Teodoro Arroyo. Benigno Luzardo con los señores Miguel Muzzone y Hermanos. Margarita Muniz de Márquez, solicita inventario de bienes de Ramón Márquez. Suc. Vita Calabresi de Lobrero. Test. Juan Poggi. Hilaria Urruti de Costoño.

Interlocutorias — Suc. José Castro. Ciudadanía Pedro Martínez. Suc. Domingo Alonso. Ciudadanía Vicente Lotruno. Regino Hernández. Suc. Manuel Abdala. Suc. Ignacio Martínez. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Sucesión de Hilario García. Intestado Isaac Morón. Juana P. de Plada y otros con Higinio Setien. Magdalena Cruz con Elías Pereira. Manuel Goñi. Agustín Gamio con José Domínguez Azpiroz. Emilio Payssé con Magdalena G. de Nordmann. Suc. de Luis F. Tavolara. Intestado Francisco Fernández. Feliciano Artigas (hijo) y otros con José Abella y otros. Suc. de Agustín Silva. Nicolás Storace. Sucesiones de Emilia T. de García y otros. Suc. de José Martini. Suc. de Teresa M. de Peluffo.

Interlocutorias — Suc. de Pedro Barrère, incidente. Antonio Vignoli con Ernesto S. Laguardia. Sucs. de Juan Vanelli y otros. Sucs. de Gregorio Montiel y otros. Suc. de Mariano Conde Fernández (2).

Definitivas — Julio Magliano. Amara B. de Ferraza. José Torreira. Dolores B. de Fregeiro. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 6 — Trámite — Suc. de Alejandro Ross Lafone. Test. de Desiderio Antúnez. Suc. de Juan Pedro Augusto Russell. Idem de Andrés Larrañaga. Idem de José Risso y otra. Idem de Adriana Arbifenille. Idem de María Correa. Idem de Juana Acosta de Trujillo. Luis González. Catalina Galleni con José Amil. Suc. de María Tassistro de Ottonello, registro de partidas. Pedro Salaberry con Francisco Martínez, hoy su sucesión. F. Prando con Manuel Pérez, hoy su sucesión. Elvira Reyes, Fernando Díaz y otro. Ascensión Barreto de Moratorio. Amabilio Correa con Francisco Brun. Sucs. de Joaquín de Silva Motta y otro, mensura. Silvina O. Areco de Pacheco y otra. Suc. de Adoración Téchera de García. María Canale de Tiscornia y otra. Suc. de Isabel L. de Calderaro, registro de partidas. Idem de Juan Rosas y otra, dos providencias. Idem de María Díaz de Llosas. Suc. de María Ana M. Riseley de Patrón, dos providencias. Suc. de Lorenzo González Vázquez. Idem de Ana González de Curbelo y otra. María T. de Cánepa y otro, sucs., incidente por separado. Suc. de Dione Dal Monte Casoni. Idem de Luis Servetti o Luis Servetti Galoso. Dolores García de Ameigenda. Suc. de J. Estomba y otro. Idem de Alejandro Ross Lafone. Cecilia Garello de Cancela, por sus hijos menores. Test. de Magdalena Ferraro. Idem de José María Guerra y otro. Idem de Ricardo Zarandona. Idem de Zapata de Castro. Intestado de Francisca Franco de Ferreiro. M. Méndez con Adolfo Rodríguez. Juan Naguila y otros con los herederos de Juan F. de Guadros y otros. José M. Rodríguez y otro. Arturo Llosos F. Suc. de Fidel Glimuchgchelli.

Interlocutorias — Test. de Enrique Artagaveitia. Sebastián E. Martorell con Juan C. de Alzáibar. Celia Barbosa. Test. de Dionisio Trillo. Angel Lafonte con la suc. de Isolina Zapata de Castro. Suc. de Victorino Larralde.

Definitivas — Suc. de Liborio Marta. Idem de Paula Falcone de Noggi. Josefina A. de Raimusso de Solimano. Idem de Ignacia Percovich de Pérez Alvarez. Suc. de L. Juana B. de Sartori. — Eloy C. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 6 — Trámite — La Dirección General de Aduanas con L. Nicol y Cía., agentes del vapor "Lemyre de Devillers". El Fisco contra la Armour del Uruguay, Compañía Anónima. José María Oxandabarat, denuncia la mina de oro negro. Ana Barbat de Larrosa con Edelmira P. de González Vázquez. La Dirección General de Aduanas con Antonio Piaggio, agentes del vapor "Indiana". La Dirección de Impuestos Directos con la Sociedad Comercial de Montevideo. El Fisco con Carlos Cagñola, Miguel Perlorenzo y otros. La Inspección de Represión al Alcoholismo con Baldomero Caja. El Fisco con Florentino Barrios y Ataídes Maciel y otros.

Interlocutoria — Carlos Stewart contra la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 6 — Trámite — José Barbeini, quiebra. Susano A. Corbo con Angel Lago. De Arturo Hermanos, concordato extrajudicial. Compañía del Gas y Dique Sud de Montevideo Limitada con José P. Chaves, capitán de la barca "Manuel Caragol" (dos incidencias). Banco de Seguros del Estado con Pilar Pivenza. Banco de la República Oriental del Uruguay con José Barberini. Rafael J. Maggio con Andrés Falca y otro, tercería B. Rodrigo y Cía. García Hnos., quiebra. Juan Malugani con H. Cipolina. Antonio Raffo con Blois y Mendieta. Banco de Crédito con Basilio Ledesma. Miguel Nadei con Juan Campodónico e hijos. Juan Zem con Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández. Díaz, Aznárez y Cía. con G. Alvar González. E. Borges y Cía., matrícula. Manuel Fernández con Infanzón y Cía. Nicolás Petrocelli con José Siza. Juan A. M. Rozée con Silvino Grossi y Cía. Alfonso Brurone y otro con Kristian Odeg. Domingo Zenatti con Celso Girat Lamas y otros. John D. Hoores con E. C. Navia. Miguel Peppo, quiebra. Miguel J. Antonio, auxiliatoria de pobreza. Mateo Brunet y Cía. con Pedro Cruz. José Arrarte Carbo con David Martínez. Victorio Lezama con José M. Traibel, tercería E. Albanell. Alberto Cametti, concordato judicial. Martina I. de Rolando con Donato Pascale.

Interlocutorias — José M. Lapido contra Crocker y Cía. Miguel Nadei con J. Campodónico e hijos.

Reservadas — Siete.

Libros rubricados — Veintisiete.—Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 6 — Trámite — Pintos Aída, auxiliatoria de pobreza. Corral de Alvarez con L. Durán y Vidal, reconocimiento de firma. Barbot Norberto, suc. Porta Pereyra Enrique con Manuel Pérez, cobro de pesos. Marco José, auxiliatoria de pobreza para litigar con Erasmo Errarte. Menéndez Pérez Mario con María C. Alonso, divorcio. Rogers A. con R. Alexander, divorcio. Pérez María del Carmen con José Díaz, divorcio. Quirico Graciana con Genaro Salinerdi, divorcio. Luis Nicasio con Guillermo Risso Suárez, daños y perjuicios. Caravia Enriqueta con Mariano Saavedra, divorcio. Barona María con Valentín Guzzo, divorcio. Vigil Fernández con Rafael Fuster, divorcio. Cerrutti Buenaventura, solicitando se haga una notificación a Fernando Etchemendi como heredero de A. Etchemendi. Zenatti Domingo y Carlos Aliseris con Cleofilo González, desalojo. Daubernet Enrique Alberto con Berta María Lacroix, divorcio. Bengochea de Arrarte Maura con Justino Arrarte, separación de cuerpos. Bellmunt y Victoria María con Marco Aurelio Palma, incidente sobre pago de recargo de intereses. Brasesco Luis con la sucesión de José Domingo Buffa, ejecución de hipoteca. Manteo Antonio, sucesión. Rodríguez Esteban, auxiliatoria de pobreza para litigar con Angela Cesar. Fea Cecilia Catalina con Jorge Lundaisne, divorcio. Faleni Armando con Juana Giroud, divorcio. Viviani Emilio con Carlos de la María, cumplimiento de un laudo arbitral. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo), divorcio por la sola voluntad de la mujer. Marder Fanny con Salomón Dreissin, divorcio. Taddei Antonio con Santos Zian, cobro de pesos. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 1616. Pagani Ambrosio con Angela Bianchire, reconocimiento de firma. Fernández Vicente con Carlos M. Guerra, cobro de alquileres. Buceta de Martí Ramona, incapacidad. Mongabure Pedro, sucesión. Franchi de Martínez Luisa, sucesión.

Interlocutorias — Gubitosi Agesilao con Gregoria Garcés, divorcio. Costa Pedro con Alfredo Ginebro, embargo preventivo. Antúnez Maciel Lourival y otros con Manuel G. Fernández, desalojo.

Definitivas — Crovetto Jorgelina con Vicente Cromanti, reconocimiento de firma. Domínguez Jesús con Manuela García, divorcio. Bengochea de Arrarte Maura con Justino Arrarte, incidente sobre situación de los hijos. Etchechurry José A., por su esposa Blanca Cibils de Etchechurry, venia. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 6 — Trámite — Gutiérrez de Nordmand Magdalena con Jorge Nordmand, divorcio unilateral. Martínez Ireneo con Horacio Demetrio Vigil, divorcio unilateral. Rovilotte Carmen con Juan Ciriaco Lustó, divorcio unilateral. Hilliard Clark Graciana con Jorge Ricardo Farrán, divorcio. Denis Antonio contra Josefa Simmonelli, divorcio por mutuo consentimiento. López Montero Sarah con Juan Carlos Vázquez, alimentos. Pissano Juan con Luis Rugero. Macia Anunciación cesión de condominio. Exhorto número 620 del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Moyano Pío contra Antonio Susena, daños y perjuicios. De los Santos Bartolomé con Aída Nieves, divorcio. Acerenza Josefina con Vicente Molinari, divorcio unilateral, dos providencias. Vila Alejo, suc. Sassaroli Francisco con Mercedes Casabella, divorcio, dos providencias. Passerini Daniel contra los señores Barbieri y Cía., reconocimiento de firma. Repetto Angela con Domingo Balle, divorcio. Cambón María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Calabrés Ana con Desiderio Lema, divorcio unilateral. Ameigeiras Ramón, suc. Sarli Vicente, rectificación de partidas. Meneses Amalia con Rafael de León, divorcio, incidente sobre la restitución de la dote. Justo Francisco con Julia M. Macía, reconocimiento de firma. Rosello Lorenzo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Penino Tomás con Silvestre Nausitou, cobro de alquileres. Matos Dolores con Jesús Blanco, separación de cuerpos. Cabeza Adolfo, ciudadanía. Bibanco Marcelo, auxiliatoria. Martínez Juan, ciudadanía. Puglia Atilio, ciudadanía. Segundo Francisco, incapacidad. Berrutti Carlos José, solicita la reclusión de una menor en una escuela de corrección. Bidart Ema con José Vicente Andújar, divorcio. Rodríguez Ramona contra Pedro Pablo Limonchi, divorcio. Metallo de De Vita Filomena, inscripción en el Registro del Estado Civil y auxiliatoria. Lavalle Cándido con Juana Acevedo, divorcio. Vanini Juan F. contra Manuel de Armas. Matas Dolores con Jesús Blanco, separación de cuerpos. Pancaldo Bartolomé con Samuel Gianoni, reconocimiento de firma. Severino José con Samuel Gianoni, reconocimiento de firma. Silva Estrella con Ramón García, divorcio unilateral. Sala Emilia con Ramón Ríos, divorcio unilateral. Sinturio Policarpo, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Lescano Isidora con Ignacio Gomendio, medidas de seguridad. Alvarado Elida con Hugo Manise, divorcio. Alonso Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez, separación de cuerpos.

Interlocutorias — Pur Caro Anunciación con Héctor Campasena, divorcio unilateral. Arlotti de Cuello Margarita contra Héctor Estanislao Cuello, divorcio. Fernández Vicente con Carlos M. Guerra.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Museo Nacional de Bellas Artes

MOVIMIENTO EN EL MES DE MAYO

Museo Nacional de Bellas Artes.—Montevideo, Junio 1.o de 1921. — (Número 448).—Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.—Excmo. señor: Tengo el agrado de comunicar a V. E. que el número de personas que han visitado la institución a mi cargo durante los 27 días del mes de Mayo próximo pasado, que el Museo ha permanecido abierto al público, asciende el total de 1.048, dividido en la forma siguiente: señoras, 499; señores, 398, y 151 niños.

Saludo al señor Ministro muy atentamente.—Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 3 de 1921.—Enterado, publíquese y archívese.—Por el Ministro: Machado, Subsecretario.

Biblioteca Nacional

MOVIMIENTO EN EL MES DE MAYO

Biblioteca Nacional.—Montevideo, Junio 1.o de 1921. — (Número 2786). — Excmo. señor Ministro de Instrucción Pú-

blica.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que durante los 23 días hábiles del mes de Mayo próximo pasado concurrieron a esta Biblioteca Nacional 3.659 lectores, correspondiendo 1.701 al servicio diurno y 1,958 al nocturno. El número de obras consultadas durante el mismo tiempo asciende a 4.408.

En igual mes de 1920, la concurrencia fué de 3.105 lectores, sirviéndose 4.144 obras, lo que arroja un aumento de 554 lectores.

Saludo a V. E. con la más alta consideración. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 3 de 1921.—Enterado, publíquese y archívese.—Por el Ministro: Machado, Subsecretario.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 6 de Junio de 1921

La temperatura ha descendido en todo el país. Las máximas han sido de 10 grados al Este y S. E., 11 al N. E. y 13 al Oeste. Las mínimas han sido de 6 grados al S. E., 7 al Este y 2 al Oeste y N. E. Cielo, en general, cubierto. La presión se mantiene alta al Oeste del continente. La pendiente barométrica es moderada en dirección a la costa del Atlántico Sur. Los vientos actúan del Oeste al Sur en la costa, moderados y algo fuertes. Las aguas del estuario oscilan, en la costa oriental, alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 767.95.
Temperaturas: Normal, 8º50; a la intemperie, 9º60; máxima, 9º40; a la intemperie, 10º20; mínima, 6º80; a la intemperie, 6º20.
Viento: O. S. O., 30 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 6.70. Humedad relativa por ciento: 81.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 2.33.
Temperatura del agua: 10º40.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos del S. W. con temperatura baja.
—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 6 de Junio de 1921

4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
21.800 pesos, al 6 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
10.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 6 de Junio de 1921

2.200 pesos, casa en la calle Fray Bentos número 107, 307 metros.
10.500 pesos, casa en la calle Domingo Aramburú número 1388, de 343 metros.
12.000 pesos, casa en la calle Laguna Merín número 30, 1.552 metros.
4.500 pesos, casa en la ciudad de Treinta y Tres, de 882 metros.
25.126 pesos, campo en Melilla, 9.a sección, de 34 hectáreas.
1.115 pesos, terreno en Piedras Blancas, calle Cuchilla Grande, de 318 metros.
1.200 pesos, terreno y edificio en el Cerrito de la Victoria, calle Industria, de 368 metros.
7.425 pesos, casa en la calle Inca número 1822, de 204 metros.
1.400 pesos, casa en las Tres Cruces, calle Municipio, de 144 metros.
6.900 pesos, casa en la calle Minas, de 103 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 6 de 1921.

1.a rueda

Deuda Interna 1916

3.000 pesos, para mañana, 95.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 95.40.

Títulos Hipotecarios serie S

2.100 pesos, para mañana, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 90.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 61.10.
7.050 pesos, para el 18, 61.00.
4.700 pesos, para mañana, 61.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 61.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.00.
14.100 pesos, para fin de mes, 61.20.
16.450 pesos, para Julio 15, 61.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.20.
14.100 pesos, para fin de Julio, 61.50.
4.700 pesos, para mañana, 61.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 61.30.
9.400 pesos, para fin de Julio, 61.60.
4.700 pesos, hasta fin de mes, 61.30.
4.700 pesos, para mañana, 61.00.

Deuda Interna 1916

4.500 pesos, para mañana, 95.40.
2.500 pesos, ídem ídem, 95.40.
10.550 pesos, ídem ídem, 95.40.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

1.200 pesos, para mañana, 95.00.

Empréstito de Conversión

11.190 pesos, para el 15, 81.00.
7.460 pesos, para el 8, 81.00.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 81.00.
9.325 pesos, para fin de mes, 81.30.
9.325 pesos, para el 8, 81.00.

Deuda Obras Públicas 1918

4.000 pesos, para mañana, 80.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 80.70.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.400 pesos, para mañana, 86.60.

Títulos Hipotecarios serie K

1.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie M

3.000 pesos, para mañana, 94.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para mañana, 93.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie O

1.400 pesos, para mañana, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie P

2.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 90.90.
1.600 pesos, ídem ídem, 90.90.
2.700 pesos, ídem ídem, 90.90.

Títulos Hipotecarios serie T

1.500 pesos, para mañana, 90.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
5.200 pesos, ídem ídem, 90.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Junio de 1921

Sofía Sibba Fernández, oriental, 27 años, soltera, Burgues 2766.
Estela Wilman, oriental, 13 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Elida Wilman de Rodríguez, oriental, 20 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Cándida Morini, oriental, 14 años, soltera, Defensa 1289.
Dorotea Avellaneda, oriental, 13 años, Hospital Pereira-Rossell.
Julio Ures, oriental, 26 años, soltero, Misiones 1292.
María Luisa Lira, oriental, 13 meses, Juan Paullier 1325.
Francisco Antonio Merjeaux, oriental, 1 mes, General Pagola 1796.
Dolores A. de Aguirrezabalaga, española, 56 años, viuda, Cuareim 2184.

Día 6

Pascual Presculado, oriental, 59 años, casado, Hospital Militar.
Carlos W. Fitzpatrick, oriental, 74 años, casado, Peñarol.
Francisco Fornarino, italiano, 54 años, casado, Venezuela 1432.
Traslación Ramírez, oriental, 68 años, viuda, Mercedes 1474.
José Citera, oriental, 19 años, soltero, San Fructuoso 1770.
María Teresa Revello, oriental, 15 años, soltera, Piedra Alta 1640.
Luis Baes, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Antonio Maggi, suizo, 78 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Juan Monti, italiano, 59 años, casado, Fe 2182.
José Musso, italiano, 80 años, viudo, Minas 2119.
Juan J. Riullan, español, 68 años, soltero, General Pagola 84.
Leopoldo Míguez, oriental, 35 años, casado, Río Branco 1222.
Luis Carraro, italiano, 81 años, viudo, San Eugenio 1608.
Olga Gaggero, oriental, 2 años, República 2183.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

36.a SESION ORDINARIA

JUNIO 1.o DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación. — Véase el número 4573, Poder Legislativo, página 740)

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo voy a votar negativamente las modificaciones introducidas por el Senado, en la parte relativa a la constitución de la Comisión de Colonización, precisamente por los mismos argumentos que acaba de aducir el señor diputado Urioste, y porque es preciso, en mi concepto, dejar sentado — una vez para siempre — que ni la Federación Rural ni la Asociación Rural del Uruguay en ningún momento han sido ni son enemigas de la agricultura en el país; por el contrario: las dos instituciones, de grande y sólido arraigo entre las clases productoras, se han manifestado siempre de perfecto acuerdo en lo que refiere al fomento y al desarrollo de la agricultura.

Podría citar yo infinidad de casos en que los Poderes Públicos se han dirigido a la Asociación Rural y a la Federación Rural consultándolas sobre cuestiones agrícolas, y que los informes producidos por esas dos entidades de las clases productoras han sido siempre de caluroso estímulo para el desarrollo y el fomento de la agricultura.

Parece que el Senado hubiera querido singularizarse con la Asociación Rural y con la Federación, para excluirlas en absoluto de intervenir en una Comisión donde elementos de esas entidades representativas podrían prestar un gran concurso a la obra que se persigue por esta ley.

Señor Mibelli — Pero tienen una oportunidad de dar ese concurso, no quitándoles las tierras a los agricultores.

Señor Ros (don Gualberto) — Está equivocado el señor diputado. No sabe lo que dice. La Federación Rural no le quita nada a nadie.

Señor Mibelli — Pero si se está desalojando todos los días a los agricultores que tienen que huir del país! ¡Si lo sabe todo el mundo! ¿Cómo puede hacer afirmaciones de esa naturaleza?

Señor Ros (don Gualberto) — El señor diputado está diciendo cosas que no son exactas.

Señor Mibelli — ¡Cómo no van a ser exactas, si de todos los Departamentos se están expulsando a los agricultores! En San José, hay casos concretos. Hay proyectos de ley presentados por los diputados de esa bancada...

Señor Ros (don Gualberto) — No basta decirlo, hay que probarlo. El señor diputado no puede decir que la Federación Rural le haya quitado un metro de tierra a nadie.

Señor Mibelli — La Federación Rural, no, pero los que forman parte de esa Federación y de la otra Asociación, esos son los que expulsan automáticamente a los agricultores del país.

Señor Nieto y Clavera — Eso no es exacto.

Señor Ros (don Gualberto) — Se ha mistificado mucho con respecto a eso. Se han exagerado las cifras.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero — Yo creo, señor Presidente, que las discrepancias en este punto no son fundamentales, y por lo mismo que no son fundamentales no justifican la postergación de la sanción de la ley, que es lo que significaría no aprobar el proyecto tal como vino del Senado.

Señor García Morales — La Asamblea se reune todos los viernes.

Señor Buero — Yo creo que si hasta ahora hemos tenido una Comisión de Colonización que se ha desempeñado correctamente con los miembros que actualmente la integran, es de esperar que esa misma Comisión de Colonización seguirá la misma norma de trabajo, desde el momento que el proyecto sancionado por el Senado no altera la composición actual, sino aumentando el número de sus miembros con cuatro delegados que nombran las instituciones a que se refiere el artículo 18. Me explicaría la oposición si junto con el proyecto sancionado por el Senado se hubiera modificado sustancialmente la organización de la expresada Comisión; pero no es así.

Por eso entiendo, señor Presidente, que no siendo fundamental la divergencia no procede que dilatemos la sanción de esta ley, que se arrastra por las carpetas legislativas desde hace un año y medio.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo no he querido oponerme a la sanción de la ley, señor diputado.

Señor Buero — Yo no digo eso. Justifico el pedido que hago para que este asunto sea sancionado tal como ha venido del Senado, con objeto de evitar que se recurra a la Asamblea General.

Señor García Morales — Pido que se lea el artículo del Senado antes de cerrarse la discusión.

Señor Urioste — Los dos artículos, el de la Cámara y el del Senado.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

(El artículo 18 del proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, decía así):

"Artículo 18. La Comisión de Colonización a que se refiere la presente ley será renovada y se compondrá de siete miembros. El Consejo Nacional de Administración nombrará dos de ellos y los otros cinco serán designados uno por cada una de las siguientes instituciones: Asociación Rural, Federación Rural, Comisión de Fomento Rural, Cámara Mercantil de Productos del País y Banco Hipotecario."

(El artículo 18 del proyecto del Honorable Senado dice):

"La Comisión de Colonización durará tres años en sus funciones, estará compuesta de cinco miembros nombrados por el Poder Ejecutivo, e integrada, además, por un delegado del Instituto Nacional de Agronomía, un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País y dos delegados de la Comisión Nacional de Fomento Rural."

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo también voy a votar negativamente las enmiendas del Senado, considerando que será posible dirimir la diferencia surgida entre las dos Cámaras, quizás en la misma sesión que pasado mañana celebre la Asamblea General, dada la poca importancia del asunto. —(Apoyados).

La modificación que se ha hecho respecto de la Comisión de Colonización, no se justifica en absoluto. Se eliminan a dos

instituciones meritorias, y en cambio se dobla el número de delegados de otras instituciones que tienen carácter semejante a aquéllas. En lugar de establecer que integrará esa Comisión un representante de la Asociación Rural, un representante de la Federación Rural y uno de la Comisión de Fomento Rural, se excluyen los dos primeros y se otorgan dos representantes a la Comisión de Fomento Rural.

También considero mala la fórmula porque aumenta considerablemente el número de miembros a nombrar por el Poder Ejecutivo. Esos nombramientos suelen recaer en funcionarios atareados y que no prestan todo el concurso necesario.

Señor Buero — No es exacto eso...

Señor García Morales — La composición de la Comisión puede así ser mala.

Señor Buero — ... el Contador General de la Nación, que forma parte de la Comisión, es uno de los más asiduos de la misma.

Señor García Morales — Sí, señor diputado, lo reconozco.

Señor Buero — Más aún: creo que de la misma bancada nacionalista ha venido el dato de que, si no fuera por el señor Contador, esa Comisión habría fracasado.

Señor García Morales — Me complazco en reconocerlo esencialmente; pero sé que en otras Comisiones, cuando se nombran funcionarios, éstos no concurren, apremiados por sus otras tareas.

Señor Buero — El Director de la Oficina de Inmigrantes es también una persona muy atareada; sin embargo, le presta gran atención a la Comisión; por la índole de sus funciones, está intimamente ligado a ella.

Señor García Morales — Insisto, pues, en que es mejor el criterio de la Cámara de reducir a dos el número de miembros nombrados por el Consejo Nacional de Administración. También creo que es mejor reducir la Comisión a siete miembros, porque las Comisiones numerosas es más difícil que se reunan.

Como el asunto es sencillo, podrá plantearse en la Asamblea General el viernes, y ser sometido a una votación sin mayor debate, porque, realmente, no lo merece.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si hay número.

Señor García Morales — Posiblemente lo habrá, porque va a tratarse la ley de alquileres.

Yo me voy, pues, a oponer, votando negativamente el artículo del Senado, y expresando que comparto las razones expuestas por los señores diputados Ros y Uriarte.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Manini Ríos — Yo comparto la opinión de quienes estiman que el Senado no ha procedido con acierto al excluir de la Comisión honoraria encargada de dar andamiento a este proyecto de ley a las dos instituciones rurales más prestigiosas del país. Yo creo que es un error profundo, porque, como lo dijo el señor diputado Urioste, la ganadería está vinculada a la agricultura, y hay conveniencia nacional en vincularla cada vez más, y uno de los medios de conseguir que en lugar de hacer hostiles estas dos industrias, sobre las que debe descansar el porvenir económico del país, sean, por el contrario, solidarias la una de la otra, es precisamente haciendo intervenir a los organismos más directamente vinculados con la ganadería en esta obra de transformación paulatina de las industrias rurales en industrias agrícolas.

Pero también me parece, señor Presidente, que las modificaciones, a pesar del error cometido por el Senado, no son tan sustanciales como para impedir la inmediata sanción de este proyecto de ley.

Sería todo lo lamentable que se quiera el criterio erróneo y exclusivista con que ha procedido la otra rama del Cuerpo Legislativo, pero no hay inconvenientes fundamentales, tal como quedará constituída esa Comisión, para que se lleve adelante el proyecto de ley en la forma propuesta por el señor miembro informante, y lleguemos, por consiguiente, a la sanción definitiva.

Es con todas esas salvedades que yo voy a votar afirmativamente las modificaciones del Honorable Senado.

Señor Buero — Y habría que hacer notar, señor Presidente, que la facilidad a que aludía el señor diputado García Morales para que este asunto se trate el viernes,—no existe en realidad. La Asamblea General tarda, casi siempre, tres sesiones para lograr quórum...

Señor García Morales — Tratándose de asuntos tan sencillos, señor diputado Buero...

Señor Buero — ... Luego, la orden del día está reclamada por una gran cantidad de asuntos, de grande e innegable importancia, que apasionan a todos los señores legisladores, como la ley de alquileres. Así que creo, que este asunto, si lo mandamos a Asamblea General, lo vamos a perder.

Señor García Morales — Le voy a recordar un ejemplo que me parece concluyente.

Cuando se trata de asuntos de tan poca importancia, y de tal sencillez, que basta la lectura de los artículos para formar opinión, pueden resolverse con rapidez; y citaré el ejemplo de lo que ocurrió el año pasado con la ley de acuñación de la plata, que, desechadas en una sesión de la Cámara de Representantes las enmiendas del Senado, en la misma tarde se confirmó la decisión de la Cámara por la Asamblea General.

¿Por qué? Porque la diferencia de criterio versaba sobre una cuestión de poca importancia.

Señor Ros (don Gualberto) — Es que además de la exclusión de esas dos entidades rurales, está también la exclusión del delegado del Banco Hipotecario...

Señor García Morales — Muy importante la observación.

Señor Ros (don Gualberto) — ... porque hay conveniencia en que esté representado en la Comisión de Colonización, desde que todas las operaciones que se acuerdan por esta ley han de ser realizadas con el Banco Hipotecario.

Señor Buero — No, señor diputado. En esa parte no tiene razón, por esto: porque el artículo de la ley ya establece que las operaciones deben hacerse con acuerdo del Banco Hipotecario. Es necesario requerir la conformidad previa del Banco Hipotecario, y este Banco la da por medio de su Directorio.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero siempre hay conveniencia en que un miembro del Directorio tenga intervención.

Señor Pereyra Bustamante—Eso indica que es necesaria la presencia de un miembro del Directorio.

Señor García Morales—Ya lo creo. Llevaría la impresión personal al seno del Directorio y facilitaría la resolución de los asuntos.

Señor Buero—Yo creo que, como es el Director el que tiene que resolver, no pasará por lo que opine su delegado. El Directorio podrá concurrir cuando quiera y cuando guste.

Señor García Morales—Pero llevará la impresión de la Comisión Colonizadora.

Señor Ros (don Gualberto)—Es distinto que vaya en forma espontánea a que vaya en forma obligatoria a formar parte de esa Comisión.

Señor Urioste—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste—Deseo hacer otra pequeña aclaración a lo que expuse en primer término, porque me ha venido a la memoria después de haber hablado y después de haber afirmado que no tenía mayor importancia la modificación que hizo el Honorable Senado; pero ahora recuerdo que la Cámara hizo una modificación de mucha importancia respecto a expropiaciones. El proyecto establecía la expropiación limitada a 10.000 hectáreas por Departamento. En Cámara hicimos una modificación transaccional que admite la expropiación ilimitada en cada Departamento que podrá ejercer esta Comisión.

Ahora bien: en la forma que el Senado establece esta Comisión, los delegados del Gobierno van a quedar con una mayoría exorbitante respecto a los elementos que nosotros queríamos poner en la Comisión como representantes de la clase propietaria. Tiene cinco delegados.

Señor Buero—Pero el señor diputado está partiendo del principio de que la Comisión de Colonización no va a tener más cosas que hacer que aplicar esta ley; pero la Comisión de Colonización tiene muchas funciones...

Señor Urioste—Pero esa es la más importante, a mi juicio.

Señor Buero—... y este argumento se lo aplico también al señor diputado Ros.

En realidad, la inclusión del delegado del Banco Hipotecario se explicaría bien si esta Comisión funcionara exclusivamente para dar aplicación a esta ley; pero no es así.

Señor Urioste—Nosotros votamos todas esas modificaciones a la ley como venían proyectadas por la Comisión, teniendo en cuenta que íbamos a tener una garantía en la Comisión Asesora, en la forma en que se había proyectado por el señor Costa, y aceptado por el miembro informante. En la forma en que ha quedado constituída por el Senado, ya esa garantía desaparece en absoluto. No hay ningún representante de los propietarios, — llamémoslos así, — en esa Comisión, porque los que nombra la Comisión de Fomento Rural, que está muy vinculada al Gobierno, no serán para ellos elementos de garantía, ni siquiera de fiscalización.

Señor Buero—Si lo ha sido hasta ahora, señor diputado. El señor diputado puede pedir a los miembros de su misma bancada, — que actúan de cerca con la Comisión de Colonización, — para que le den datos sobre si hay o no garantías para los propietarios en el actual funcionamiento de la Comisión.

Señor Urioste—La hay en cuanto a los funcionarios que actúan ahora al frente de la Comisión, pero no hay garantía de que ellos permanezcan siempre.

Señor Buero—También las Comisiones directivas de esos institutos pueden variar y no ofrecer la misma garantía que hoy encuentra el señor diputado.

Señor Nieto y Clavera—¿De qué institutos?

Señor Buero—De la Federación Rural y de la Asociación Rural.

Señor Nieto y Clavera — La institución es la misma.

Señor Urioste — Así que, a pesar de haber dicho anteriormente que votaría en general, también adhiero a los que opinan que debemos ir a la Asamblea General para ver si conseguimos una modificación a esta disposición de la ley.

Señor Pereyra Bustamante — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aceptan las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley sobre Fomento Agrícola.

Señor Buero — ¿Se vota en forma global, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor diputado. Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Quedan rechazadas las modificaciones.

7—Continúa la orden del día con el refuerzo de rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Léanse los antecedentes.

Señor Buero — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Febrero 24 de 1921.

Honorable Asamblea General:

En el mensaje que el Consejo Nacional de Administración tuvo el honor de elevar a conocimiento de V. H. en Diciembre 6 de 1920, se hizo constar que el Consejo de Protección de Delincuentes y Menores había tenido durante el ejercicio 1919-1920 un déficit de sesenta y ocho mil ciento noventa pesos ($ 68.190). Afirmó, asimismo, que se hacía indispensable que V. H. acordara la necesaria autorización para solventarlo. Este Consejo se permite reiterar a V. H. aquel pedido a efecto de colocarse en condiciones para saldar todas las cuentas adeudadas.

V. H. tiene conocimiento ya que los rubros de gastos que el Presupuesto General de Gastos asigna al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores son absolutamente insuficientes.

Al enviar a conocimiento de V. H. en Mayo 24 de 1920 el proyecto de Presupuesto General, este Consejo ya previó la repetición de ese déficit y solicitó el refuerzo de todos los rubros de gastos.

Esos rubros, pues, son insuficientes para atender los gastos del ejercicio en curso, por cuya razón el Consejo Nacional de Administración ha resuelto solicitar de V. H. el correspondiente refuerzo que ha sido calculado en la cantidad de ciento diez y siete mil setecientos veintitrés pesos ($ 117.723).

El Consejo Nacional de Administración cree de su deber puntualizar a V. H. que la insuficiencia de rubros de que se ocupa producirá, necesariamente, un exceso de gastos sobre las cantidades autorizadas que será imposible impedir.

Las necesidades que se llenan con los excesos de gastos en los rubros legales son, por naturaleza, absolutamente inaplazables, y no pueden ser suspendidos ni detenidos por causa alguna. En su consecuencia, se permite rogar a V. H. quiera dar preferencia al estudio de este asunto a fin de regularizar, por completo, la situación del Consejo de Protección de Delincuentes y Menores.

Esa insuficiencia de rubros, salvo pequeñas variantes impuestas por hechos supervivientes, es exactamente la misma que ya declaró esa corporación en el referido mensaje de Mayo 6 próximo pasado, y obedece, en general, a la diferencia de precios en los artículos y necesidades que se deben atender con los rubros "Manutención de presos", "Vestuario", "Alumbrado", "Medicamentos", "Subvención a Buen Pastor", "Conservación de edificios", "Alquileres, etc.".

El estado presentado a conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública por la Contaduría del Consejo de Protección de Delincuentes y Menores, acusa las siguientes insuficiencias dentro de los rubros: la asignación de ochenta y cinco pesos mensuales acordada para alquiler de casa está excedida en cuarenta y cinco pesos, lo que representa en el año un aumento de quinientos cuarenta pesos; los gastos de oficina del Consejo presentan un déficit probable de trescientos treinta pesos; los de locomoción, de mil quinientos cuarenta pesos, debido a que a este rubro se imputan diversos gastos que no le corresponden, como ser: teléfonos, diferencias de alquileres y otros; que la asignación de subvención al Asilo del Buen Pastor, calculada para doscientos ochenta menores a razón de nueve pesos con setenta centésimos mensuales para cada uno, ha sido aumentada a quince mil cien pesos, de lo que resulta una diferencia de diez y siete mil ochocientos ocho pesos, además de haber sido aumentado dicho rubro con los honorarios de un dentista, que importan seiscientos pesos anuales; más la de novecientos pesos que el Consejo, por contrato autorizado por el P. E., debe entregar a dicho Asilo para teléfono, locomoción, sueldo de un empleado y aguas corrientes.

En el rubro "Manutención de Presos" se producirá también un déficit, que se calcula en cincuenta y seis mil setecientos pesos, debido al aumento de precio de las raciones, leche y otros artículos, debiendo acumularse a dicho déficit las pensiones de los menores asilados en los Talleres de Don Bosco, que alcanzan a la suma de seis mil trescientos pesos.

Otros factores que contribuirán al aumento del déficit referenciado consisten en la insuficiencia del rubro "Medicamentos" con el que se atiende las necesidades de las tres cárceles y se auxilia a la Colonia Educacional de Varones, pudiendo calcularse que el consumo mensual de medicamentos alcanza a la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, lo que importa decir que se requiere aumentarlo en cuatro mil sesenta pesos anuales.

El rubro "Vestuarios" presenta un déficit anual probable de catorce mil trescientos pesos, sin tener en cuenta las cantidades extraordinarias que se han recibido, de lo que resulta evidenciada la necesidad de aumentarlo en esa suma.

Con respecto a los rubros "Alumbrado" y "Consumo de agua", el primero de ellos ofrece un déficit de dos mil cincuenta pesos, por lo que sería conveniente aumentarlo en tres mil veinte pesos, y el déficit del segundo importará aproximadamente mil setecientos setenta y cinco pesos, en cuya cantidad es necesario aumentarlo, teniendo presente el mayor consumo.

Las necesidades siempre crecientes de las cárceles en artículos de reparación, pinturas, limpieza, etc., demuestran la insuficiencia del rubro "Conservación de Edificios", cuyo déficit alcanzará seguramente a la suma de dos mil novecientos treinta pesos, a pesar de no haberse atendido varios pedidos formulados por los establecimientos a cargo del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Otro tanto sucede con el rubro "Manutención de caballos", que tiene asignada una partida de setecientos veinticinco pesos, con la que se atiende los gastos de los caballos de las cárceles, los que originan los rodados de las mismas, y también el sostenimiento de la ambulancia automóvil de la Cárcel Correccional. Este rubro ocasionará un déficit de tres mil quinientos sesenta pesos.

El rubro "Eventuales" originará casi seguramente un déficit de dos mil veinte pesos, a lo que deben agregarse los servicios telefónicos y otros, que se cargan al rubro "Locomoción".

Estos hechos, que demuestran la insuficiencia de los rubros de gastos de que puede disponer el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, justifican el adjunto proyecto de ley que el Consejo Nacional de Administración cumple con someter a la aprobación de V. H., reforzando los rubros expresados y todo ello sin perjuicio de que el proyecto de Presupuesto General de Gastos a enviarse oportunamente contemple en todas sus partes las necesidades de la Corporación que tiene a su cargo todos los establecimientos penales y correccionales.

Al declarar incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias, reitero a V. H. las seguridades de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA. — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para tomar de Rentas Generales la suma de ciento diez y siete mil setecientos veintitrés pesos ($ 117.723.00), con destino a reforzar en las siguientes sumas los rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores que a continuación se expresan:

Alquiler de casa	$	540
Gastos de Oficina	"	480
Subvención al Asilo del Buen Pastor	"	19.308
Manutención de presos	"	63.000
Medicamentos	"	4.060
Vestuarios	"	14.300
Alumbrado	"	3.020
Consumo de agua	"	1.775
Conservación de edificios	"	4.700
Manutención de caballos	"	3.560
Eventuales	"	2.980
Total	$	117.723

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rodolfo Mezzera.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 19 de 1921.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, al enviar a V. H. el 24 de Mayo último el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 1920-1921, formuló varios aumentos en las planillas del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, en razón de ser insuficientes sus rubros para atender las necesidades siempre crecientes de las distintas dependencias que tiene a su cargo.

Con fecha 24 del mes próximo pasado, este Consejo de Administración envió también a V. H. un mensaje en el que, apreciando nuevamente la necesidad de reforzar los rubros de la referida corporación y a fin de evitar los déficits que en ella se producen desde varios años atrás, incluye los aumentos que a su juicio era necesario efectuar, para que dicho organismo pudiera atender con holgura todos los servicios que le son inherentes.

La corporación ya referida, en nota dirigida al Ministerio de Instrucción Pública, contestando la que se le pasara el 24 del mes último sobre la necesidad que había de que ajustara sus gastos a las partidas que le asigna el Presupuesto General, excepción hecha de aquellos absolutamente indispensables y absolutamente inaplazables como los de "Alimentación y vestuario", manifiesta lo siguiente:

"Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don Rodolfo Mezzera: Acuso recibo a su nota del 24 de Febrero en la que el señor Ministro

comunica que el Consejo Nacional de Administración ha dispuesto hacer saber a esa corporación que debe tomar todas las medidas posibles para ajustar sus gastos a las partidas que le asigna el Presupuesto General de Gatos, excepción de aquellos absolutamente indispensables y absolutamente inaplazables como son los de "Alimentación" y "Vestuario". En contestación, debo significar al señor Ministro que ha sido norma invariable en la gestión del Instituto que presido, la de ajustar sus gastos, en lo posible, a las partidas que fija el Presupuesto, fuera de aquellos casos en que necesidades inaplazables lo obligaron a excederse en los rubros asignados, como podrá verificarlo el Consejo Nacional con un somero examen de las partidas que integran el déficit. Juzga el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores que si los gastos por alimentación y vestuario deben ser hechos, aún a riesgo de aumentar el déficit, lo mismo ocurre con casi todos los que enumera la nota de ese Ministerio, pues no podría, sin incurrir en graves responsabilidades y a título de no excederse en los gastos, descuidar la salud de los asilados, la higiene de los establecimientos a su cargo, la vigilancia de los mismos, la conservación de los edificios imputables a las partidas de medicamentos, agua, alumbrado y conservación de edificios,—como no sería posible, tampoco, reducir la manutención de los caballos, pues ello significaría suprimir los medios de transporte y es sabido que es obligación de los Jefes de Cárcel remitir los procesados a los locales que ocupan los distintos Juzgados todas las veces que lo soliciten las autoridades judiciales. Sobre un déficit que el Ministerio calcula en ciento diez y siete mil setecientos veintitres pesos ($ 117.723), sólo sería dado, hasta cierto punto, introducir economías en los rubros de "Alquiler de casa", "Gastos de oficina" y "Eventuales", cuyo déficit suma cuatro mil pesos ($ 4.000.00). Si tal es el alcance de la comunicación que contesto, cumplo en expresar al señor Ministro que el Consejo de Patronato procurará ajustarse a la norma que se indica, pero si lo que se desea es que se restrinja el uso de medimentos, el consumo de agua y de luz, la supresión de los gastos de transporte y el descuido de la conservación de los edificios que ocupan las cárceles y el Reformatorio de Suárez,—en tal caso sería preciso que se dijera en forma concreta, pues el Consejo de Patronato no cargaría en ninguna forma con las consecuencias de tal medida. Estimaría, pues, del señor Ministro, una aclaración respecto al significado de la cláusula transcripta. Aprovecho esta oportunidad para saludarlo muy atentamente. — César Miranda, Presidente. — J. M. Sánchez, Secretario."

Por las razones expresadas, el Consejo Nacional de Administración solicita de la Honorable Asamblea General quiera prestarle la preferente atención al estudio del asunto relativo al aumento de los rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, pues de otro modo no podrán atenderse necesidades inaplazables.

Reitero a V. E. las seguridades de mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado los mensajes del Consejo Nacional de Administración en los que se encarece la sanción de un proyecto de ley por el que se refuerzan varios rubros del Presupuesto del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Si bien en el primer mensaje del P. E. se fundan perfectamente los aumentos que se piden, vuestra Comisión ha podido confirmar la procedencia de esa solicitud, recabaando nuevos datos que justifican más el refuerzo de los mencionados rubros.

Es así cómo ha podido cerciorarse de que el aumento del rubro "Alquiler de casa" se debe a que las oficinas del Consejo de Patronato han sido desalojadas del local que ocupaban, debiéndose arrendar otro edificio que exige una erogación mensual de ciento treinta pesos, esto es, cuarenta y cinco pesos más de lo que fija la ley de Presupuesto.

Las "Gastos de oficina" que están presupuestados en 720 pesos anuales, señalan un déficit de 330 pesos, debido no sólo a la carestía de los artículos (libros, papel, etc.), sino también al mayor incremento que han adquirido los servicios del Consejo desde la sanción de la última ley de gastos. Es prudente la medida del Consejo Nacional al elevar ese rubro en 840 pesos.

La subvención al Asilo "Buen Pastor" debe ser aumentada por razones lógicas. Se paga quince pesos por la pensión mensual de cada una de las trescientas menores que se asilan en este establecimiento.

Esa pensión fué de nueve pesos, después de doce y ahora es de quince pesos, de acuerdo con una reciente autorización del Consejo Nacional.

Mientras la carestía de los artículos exija la elevación constante de la cuota mensual que se abona por cada asilada, el rubro permanece sin alteración, produciendo, como es natural, el inevitable déficit.

Además, se cubre con ese rubro el sueldo de un dentista (600 pesos) y otros 900 pesos anuales por concepto de aguas corrientes, teléfonos y la locomoción de un empleado qué fiscaliza el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Consejo de Patronato.

Es cierto que no es regular esta manera de imputar al rubro de "Subvención al Asilo Buen Pastor" sueldos y gastos de otra índole, pero vuestra Comisión enuncia el hecho sin modificar el proyecto del P. E., por tratarse de una autorización provisoria, que rige hasta la próxima sanción del Presupuesto General, donde se podrá corregir esta anomalía.

El refuerzo más importante se refiere al rubro "Manutención de presos", que asciende a $ 63.000, y, sin embargo, está perfectamente justificado por estos dos motivos: el primero se refiere a la carestía de los artículos, que elevó la cuota de manutención de cada preso de $ 5.60 de hace algún tiempo, a $ 7.00, a $ 9.66, a $ 11.00, y siguiendo esa escala ascendente se ha llegado hasta $ 12.00 que se paga actualmente; el segundo motivo corresponde al aumento de población carcelaria, que ha subido de 600 a 800, que es el promedio presente.

Se atienden, además, con este rubro otros gastos complementarios de la alimentación de presos, y para citar uno, el de la provisión de leche que insume más de $ 200 mensuales.

Como algunos de los menores asilados provisoriamente en los Talleres de Don Bosco pertenecen a la población carcelaria de la Correccional, se imputa a este rubro la suma de $ 6.300 para satisfacer la pensión de los mismos, de acuerdo con las obligaciones contraídas con los Padres Salesianos.

El rubro "Medicamentos" hace más de diez años que permanece en los presupuestos, sin aumentos; no obstante, los artículos y la cantidad de presos han aumentado considerablemente. Por lo general, al tercer mes de cada ejercicio el rubro, que es de $ 1.840, está agotado, lo que indica que no está en consonancia con las necesidades que debe atender.

Lo que respecta al rubro "Vestuarios", a pesar de las sumas que se han dedicado a reforzarlo, como dice el mensaje del P. E., presenta todavía un déficit. La explicación es sencilla: en todos los establecimientos que dependen del Consejo de Patronato hay mayor número de personas para vestir, y los géneros y confecciones han subido también, en la forma que es notoria.

El rubro "Conservación de Edificios", que tiene ahora $ 208.33 mensuales, es harto insuficiente, si se tiene en cuenta que la Cárcel Correccional, instalada en un edificio antiguo, requiere frecuentes refacciones, y la Penitenciaría exige también que se renueve constantemente las pinturas, sin contar con los gastos que demandan los demás establecimientos dependientes del Consejo de Patronato, y también que, con esa exigua cantidad, debe atenderse a la adquisición de los útiles de limpieza para todos ellos.

El rubro "Manutención de caballos", que se aumentó en $ 2.835, es ahora de $ 725. Aunque la designación del rubro está evidentemente equivocada, vuestra Comisión cree que debe mantenerse hasta la sanción del nuevo Presupuesto, para evitar dificultades en la contabilidad.

Empero, se considera obligada a expresar que con este rubro se paga, no *sólo* la manutención de los caballos necesarios para los vehículos de los establecimientos, sino también los gastos de una ambulancia automóvil, sueldo del conductor, compra y arreglos de arreos, composturas de vehículos, etc.

Queda, pues, demostrado que el refuerzo de este rubro está bien justificado por las necesidades de los servicios a que está afectado.

Los mensajes del P. E. abundan en otros razonamientos que justifican el refuerzo de los rubros que se han mencionado, por lo que vuestra Comisión os aconseja que sancionéis el proyecto enviado por el Honorable Consejo Nacional de Administración.

Sala de la Comisión, Abril 15 de 1921.

Simón B. Amighetti. — Guillermo L. García. — Juan G. Rodríguez Grolero. — Leoncio Monge."

En discusión general.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Leí en la prensa, señor Presidente, que en una de las últimas sesiones del Consejo Nacional de Administración se había encomendado al señor Ministro de Instrucción Pública el concurrir al seno de esta Cámara a efecto de activar la pronta sanción de este proyecto de ley.

Señor Buero — Concurrió, señor diputado, a dos sesiones.

Señor Pereyra Bustamante — Pues debió concurrir a tres, hasta que llegara el momento de tratarse el proyecto.

Señor Antuña — ¡Va a estar también sujeto a nuestras decisiones!

Señor Pereyra Bustamante — Y según se desprendía de esas crónicas, el señor Ministro había formulado algunos cargos contra el Parlamento a propósito de demoras en la votación de recursos para el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Señor Buero — Creo que son tres los mensajes que se han pasado con ese motivo.

Señor Ximénez — En este año son tres.

Señor Amighetti — Fueron siete.

Señor Pereyra Bustamante — Muy bien. Puede hacerse al Parlamento, desde luego, un cargo de carácter general, que se

refiere a la no votación anual del Presupuesto. Si se hubiera procedido como se debe proceder, votando el Presupuesto, se habrían podido salvar muchas de estas deficiencias, y no se producirían estos pedidos de refuerzos de rubros que son verdaderamente irregulares, pero que, en cierto modo están justificados.

Para demostrar, por otra parte, que el señor Ministro no tenía toda la razón, cuando hacía cargos al Parlamento, yo voy a decir, y voy a probar, que el Parlamento, en menos de año y medio, ha votado la cantidad de 45.00 pesos, destinados a vestuarios de los menores alojados en la Colonia Educacional de Varones y a obras que debían realizarse en esa colonia, y voy a denunciar que esas leyes no se han cumplido como debían cumplirse. Por eso lamento que el señor Ministro no haya asistido, porque hubiera sido interesante que explicara por qué no se cumplen esas leyes.

Con fecha 25 de Septiembre de 1919, fué sancionada una ley reforzando el rubro Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública con la cantidad de 15.000 pesos destinados a la compra de vestuarios y ropa de abrigo para los menores asilados en la Cárcel Correccional y en la Colonia Educacional de Varones. Yo puedo afirmar, señor Presidente, porque he tenido a mi vista las cuentas respectivas, que esta ley no ha sido cumplida, porque esos 15.000 pesos no se destinaron a los fines que están expresamente determinados en la ley. Estos 15.000 pesos fueron distribuidos entre las distintas dependencias del Consejo, sin que, en realidad, se atendiera lo que la ley quiso atender, que era el vestuario y la ropa de abrigo de los menores asilados en la colonia y en la Cárcel Correccional, y fué así que habiéndose votado esta ley el 25 de Septiembre de 1919, la Comisión Parlamentaria nombrada por esta Cámara en Junio del año pasado ha encontrado a los menores poco menos que desnudos y tiritando de frío.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente —Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — Como el Ministerio de Instrucción Pública está instalado aquí, en este mismo edificio, yo haría moción para que le diera aviso al señor Ministro de que se está tratando este asunto, porque puede tener interés en concurrir.

Señor Polleri — Pero no tendrá interés en recibir un escopetazo así.

Señor Amighetti — Oponiéndome a la observación que acaba de hacer el señor diputado Rodríguez Grolero para que se le avise al señor Ministro de Instrucción Pública de que se está tratando este asunto, entiendo que, refiriéndose a los cargos que se van a formular más directamente al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, no es el señor Ministro el que debe venir a la Cámara, porque aquí, entre nosotros, se sienta un distinguido miembro del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, que es el señor diputado Mañé, que está perfectamente enterado de todo lo que ocurre en la Colonia Educacional de Varones. El señor diputado Mañé podrá contestar eficazmente los cargos que hace el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Pereyra Bustamante — Yo, señor Presidente, no tengo interés personal en la presencia del señor Ministro, ni me parece regular lo del personero, a pesar de la competencia del señor Mañé, a pesar de que forma parte del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, porque creo que el Ministro de Instrucción Pública, que es el Ministro del ramo, no puede desentenderse de estas cosas que tan directamente le afectan.

Señor Rodríguez Grolero — Por eso es que yo había hecho la moción.

Señor Amighetti — El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores es un organismo autónomo.

Señor Pereyra Bustamante — Es un organismo que depende del Ministerio de Instrucción Pública, y que para muchas resoluciones ejecutivas tiene que esperar muchísimo tiempo a que el señor Ministro despache los asuntos que se le llevan.

Señor Rodríguez Grolero — Apoyado.

Señor Pereyra Bustamante — Podría decirse, por ejemplo, que han estado durante cuatro meses cobrando sueldos y sin ocupar sus puestos empleados cuya separación había sido pedida por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Señor Rodríguez Grolero — Es un cargo grave ese.

Señor Pereyra Bustamante — A raíz de esa visita que hizo la Comisión Parlamentaria, en el mismo día en que diera cuenta de su inspección por mi intermedio, la Cámara votó diez mil pesos para vestuario y ropa de abrigo de los menores y tampoco se dió cumplimiento a esa ley en la forma en que debió hacerse, porque, me encuentro con que se han pagado cuentas de pintura, de pinceles, y se compró un sillón de segunda mano para un dentista en cuatrocientos veinte pesos; cuando el de la Cárcel Correccional costó ciento veinticinco pesos, y en la Cárcel de Mujeres, toda la instalación de ese consultorio de dentista costó doscientos pesos, y que además también hay una cuenta de ciento y tantos pesos más para la ampliación del consultorio de dentista.

Yo tengo aquí las relaciones que me he tomado el trabajo de sacar de los libros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: dos vitrinas, dos mesas; un lavatorio, varios instrumentos de dentista, doscientos cincuenta pesos, y un sillón de dentista con salivera cuatrocientos veinte pesos. Esta era la plata que la Cámara votó, y bajo el apremio de una situación verdaderamente deplorable, y que en lugar de destinarse, como debía haberse hecho, a ropa de abrigo, vestuario, a colchones y frazadas se dedicó en parte a estas cosas.

Señor Mañé — ¿Me permite?

Señor Pereyra Bustamante — Sí, señor.

Señor Mañé — Ese dato que tiene el señor diputado Pereyra Bustamante no es exacto.

Señor Pereyra Bustamante — Es exacto.

Señor Mañé — Permítame; le voy a explicar.

El sillón de dentista que costó cuatrocientos cincuenta pesos, comprado de segunda mano, hoy, nuevo, cuesta mil doscientos pesos; es un sillón en perfecto estado de uso...

Señor Pereyra Bustamante — Yo no digo lo contrario.

Señor Mañé — ... y ese sillón, lo mismo que todo lo que concierne a la policlínica odontológica y a la policlínica médica, ha sido comprado con cargo a la ley que otorga veinte mil pesos al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para instalar esas policlínicas. No ha sido comprado, como lo afirma el señor diputado, con sargo a la ley que dió diez mil pesos para vestuario.

Señor Pereyra Bustamante — Realmente, lamento tener que decirle al doctor Mañé, que es miembro del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, que estoy mejor enterado que él. Puedo afirmarle que está cargado a ese rubro, porque el dato lo he obtenido hoy, tomándolo de los libros de la Contaduría del Consejo, y aquí tengo la relación de puño y letra del señor Saráchaga, en la que figura precisamente con cargo a esa ley de Junio de 1920 esa compra a que me he referido; y en cuanto a que el sillón pueda valer mil doscientos pesos, yo no voy a discutir eso, pero lo que puedo asegurarle al señor diputado es que pudo comprarse un sillón mucho más modesto, sin necesidad de gastarse cuatrocientos cincuenta pesos. He dicho que el sillón de la Cárcel Correccional costó ciento cincuenta pesos.

Señor Mañé — En otra época, señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — No, hace tan solo un año, y me parece que no debió hacerse así, porque en la situación en que está la Colonia, donde falta lo más elemental, no debía comprarse un sillón de precio alto para un dentista que, al fin y al cabo, no hace sino extracciones.

Señor Mañé — Está equivocado.

Señor Pereyra Bustamante — No estoy equivocado, porque son datos oficiales de la Contaduría del Consejo.

Ahora quiero decir, señor Presidente, que la Cámara en un plazo menor de un año votó veinticinco mil pesos para vestuario destinado a los menores de la Colonia Educacional, y hay que ver cómo están esos menores, señor Presidente! A pesar de los veinticinco mil pesos, puede decirse que no tienen absolutamente ropa, y que están viviendo en la más miserable de las situaciones.

No quiero entrar a hacer una crítica a la Colonia, en lo que se refiere a su orden interno, porque estoy un poco imposibilitado para hacerlo, ya que formo parte de una Comisión investigadora que próximamente terminará su cometido. Entonces podré decir cosas interesantísimas; pero puedo expresar, como legislador, y ya que se trata de refuerzos de rubros para el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, debo decir que a esas autorizaciones que ya han sido votadas por la Cámara en distintas oportunidades no se les dió el destino que se determinó de una manera expresa.

Señor Ximénez — ¿Me permite?... Yo creo que aún suponiendo que fueran o pudieran ser exactas las afirmaciones que hace el señor diputado Pereyra Bustamante, yo creo, repito, que eso no puede ser obstáculo para que se apruebe la ley que está en debate, desde que la situación del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores es malísima, es materialmente insostenible...

Señor Pereyra Bustamante — Ya voy a ir a eso, si me permite el señor diputado.

Señor Ximénez — ... y no se remedia absolutamente con hacer cargos ni al Ministerio ni al propio Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, por no haber cumplido, según se dice, leyes preexistentes dictadas por la Cámara. Esa es una cuestión aparte que puede, si el señor diputado entiende que debe promoverla, ser materia de las explicaciones o de las interpelaciones pertinentes.

Señor Pereyra Bustamante — No es cuestión tan aparte, porque no se gastó el dinero en la forma que lo establece la ley.

Señor Ximénez — Permítame. Voy a completar mi pensamiento y después me podrá replicar.

Eso no significa censurar ni puede estorbar, vuelvo a decirlo, que se voten los recursos que son indispensables en el momento...

Señor Pereyra Bustamante — ¿Y por qué se adelanta a la terminación de mi discurso? Déjeme que yo voy a llegar a eso.

Señor Ximénez — Me va a permitir terminar en dos palabras solamente.

Señor Pereyra Bustamante — Muy bien.

Señor Ximénez — De manera que la situación es insostenible, porque el Consejo no tiene fondos, y de seguir las cosas así, el Consejo no tendrá ni quien

le fíe más; y supongo que el señor diputado Pereyra Bustamante no espera a que haya la imposibilidad de dar de comer a los menores y presos y dejar de pagar los alquileres, las aguas corrientes, y demás gastos impostergables!...

Muchas gracias por la interrupción, señor diputado.

Señor Mibelli — Habría que poner bandera de remate a todo eso.

Señor Pereyra Bustamante — Señor Presidente: no me voy a oponer a la aprobación de la ley en debate; al contrario, la votaré porque me consta perfectamente que son necesarios esos fondos.

Señor Ximénez — Me alegro que al fin estemos de acuerdo, señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — Pero eso no quiere decir que al pedir un refuerzo de rubros no haga notar que la Cámara en distintas oportunidades ha votado autorizaciones de esta naturaleza y no se ha cumplido con el mandato de la ley.

Me parece que es oportuno y las cosas están muy relacionadas.

Luego, pues, hago muy bien en fundamentar mi voto diciendo estas cosas porque al decirlas espero servirá para que la ley se cumpla en forma, y cuando se voten estas autorizaciones no se les dé un destino distinto al que la ley ha determinado.

Señor Ximénez — Quiero aclarar, señor diputado, que, con mi interrupción, no he pensado entorpecer ni limitar la palabra del señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — No señor, no lo he querido decir y no podía presumir tampoco esa intención en el señor diputado Ximénez. Pero como el señor diputado Ximénez me hacía la indicación de que debía proceder en otra forma promoviendo una interpelación o usando de cualquier otro recurso parlamentario, yo le contestaré que lo pertinente es decirlo ahora en este debate, porque es el momento oportuno de hacerlo. Y finalmente iba a decir, refiriéndome a esta ley de fecha 29 de Octubre de 1920 que autorizó al Consejo de Delincuentes y Menores para disponer hasta la suma de veinte mil pesos, para instalar en la Colonia de Suárez plaza de deportes y juegos atléticos, adquisición de una biblioteca apropiada a los menores allí recluídos, instalación de una Clínica Dental, instalación de una enfermería y policlínica quirúrgica, reposición de cañerías y cloacas y saneamiento general.

Pues bien, señor Presidente. Nada de esto ha hecho el Consejo de Delincuentes y Menores; todavía están por hacerse las obras de saneamiento, la reposición de cañerías y cloacas; en la Colonia de Menores, si se enferma un menor, no hay dónde aislarlo. De manera, pues, que la Cámara ha votado fondos para que se hicieran esas obras, y puedo decir que este rubro se puede considerar agotado porque en realidad el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores no dispone de él, lo que quiere decir que se ha utilizado todo esto para fines distintos de los que la ley determinaba.

En cuanto a la biblioteca, espero que se contestará que se trataba de instalarla; es cierto, y he tenido oportunidad de ver un cajón lleno de libros, pero también he tenido oportunidad de comprobar que en toda la biblioteca no había una historia patria para un alumno que la pedía y, sin embargo, se trataba de una cuenta que alcanzaba a cerca de dos mil pesos.

Señor Mibelli — Ni falta que hace. No se hace historia, son leyendas.

Señor Pereyra Bustamante—En cambio había una química que creo costaba ochenta pesos y me parece que nunca la llegarán a leer los menores.

Señor Polleri — Se agregará al sillón.

Señor Pereyra Bustamante — Todas estas consideraciones, señor Presidente, que he hecho, tienden a lograr que lo que se vota con destino a contemplar la situación de los menores de la Colonia de Suárez y de los presos, a llenar todos esos fines de asistencia y de previsión social que tan mal cumple el Estado; y también para que haya una verdadera prolijidad en la administración de esos dineros y levantar el cargo que se hacía en el Consejo de que el Parlamento no había atendido a esta situación.

Ahora bien: en el pasado período de sesiones de esta misma Legislatura se había nombrado una Comisión parlamentaria encargada de dictaminar sobre todos los asuntos que tuvieran relación con el Patronato de Menores. Al entrar en el segundo período esa Comisión no fué renovada; la Cámara no resolvió su renovación.

Yo creo, señor Presidente, que es interesante que se vuelva a nombrar una Comisión parlamentaria que estudie muchas cosas relacionadas con el Patronato de Menores. En realidad, hay muchas cosas interesantes a resolver y en la carpeta de aquella Comisión quedaron algunos proyectos dignos de ser estudiados y de que la Cámara los resuelva a la mayor brevedad posible; y como el refuerzo de rubro es una consecuencia de la falta de estudio del Presupuesto General de Gastos, yo voy a proponer que se desglose del Presupuesto General el presupuesto del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y se le cometa a esa Comisión también el estudio del mismo, porque entonces podrá hacerse un presupuesto definitivo, un presupuesto regular que nos evite estar votando cantidades y cantidades en esta forma, y al mismo tiempo el presupuesto podrá ser, en cierto modo, regulador del funcionamiento de los institutos que dependen de dicho Consejo.

Señor Ximénez — Así lo dice el mensaje del proyecto primitivo, — los diversos mensajes, — tal cual lo está expresando el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — Por eso mismo había aceptado el cargo del Ministro en cuanto a que la Cámara no consideraba el presupuesto, y como no ha considerado el presupuesto, creo que, dada la importancia y la gravedad de todo esto, es conveniente desglosar ese presupuesto y estudiarlo. Por otra parte, sé también que de ello se ocupa actualmente el Consejo de Patronato de Menores, que está vivamente interesado en que se haga el estudio racional del presupuesto de sus dependencias.

Termino, señor Presidente, anunciando que votaré favorablemente el proyecto en debate y formulo moción para que se renueve la Comisión parlamentaria que estudie los asuntos relacionados con el Patronato de Menores y que desglosado el Presupuesto del Consejo, sea estudiado también por esa Comisión.

He terminado.

Señor Mañé — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mañé — Yo he oído, con mucha atención, señor Presidente, el discurso del señor Pereyra Bustamante. Creo que el señor Pereyra Bustamante, aunque forma parte de una Comisión, que yo propuse fuera nombrada, en el seno del último Consejo, para estudiar los asuntos de la Colonia de Suárez, Comisión integrada por distinguidísimos ciudadanos, como son los señores Fiscal de lo Civil, doctor Sayagués Laso, el doctor Domingo Veracierto y el señor Pereyra Bustamante — creo — repito que está completamente equivocado en muchas de las afirmaciones que ha hecho en esta Cámara.

Por lo pronto, ya he tenido ocasión de explicarle lo que se refiere al sillón de dentista y a la policlínica dental.

Señor Pereyra Bustamante — ¿Me permite?

Señor Mañé — No le he interrumpido, y le pediría que no me interrumpiera.

Señor Pereyra Bustamante—Muy bien; me interrumpió, pero no tengo inconveniente en dejarlo seguir.

Señor Mañé — Ya le expliqué lo que se refiere al sillón de dentista y a la policlínica dentral. Los precios de las especialidades médicas y dentales, actualmente, son fantásticos. Nosotros consideramos como un verdadero negocio, como una verdadera pichincha el haber podido comprar un sillón White de dentista en cuatrocientos pesos. Que el sillón es lo mismo uno que otro, está en un completo error el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Etchevest — ¿Me permite? A mí me extrañaba que el señor diputado Pereyra Bustamante se admirara de que un sillón de dentista costara cuatrocientos pesos, cuando un sillón de peluquería vale ochocientos.

Nada más tengo que decir.

Señor Pereyra Bustamante — Habría que instalarlo en la Colonia, para que haga compañía al del dentista.

Señor Mañé — Como decía, señor Presidente, un sillón de dentista apropiado para los usos que se requieren hoy día, vale mucho más de mil pesos, y hemos podido comprar un sillón en cuatrocientos pesos.

Entre otros cargos que hacía el señor Pereyra Bustamante estaba el de que con el rubro de veinte mil pesos votados por la Cámara para saneamiento, componer las cloacas, biblioteca y demás, no se había hecho absolutamente nada. Eso es verdad nada más que en parte.

Señor Pereyra Bustamante — He dicho que se había hecho poco...

Señor Mañé — Usted dijo que no se había hecho absolutamente nada.

Señor Pereyra Bustamante — Inmediatamente me rectifiqué y dije que se habían comprado los libros esos.

Señor Mañé — Se ha comprabo mucho más que los libros, y si me permite yo lo voy a enterar.

La biblioteca a que se refiere el señor diputado está comprada; él mismo ha dicho que ha visto unos cajones de libros, y yo no me explico cómo el señor Pereyra Bustamante puede decir que no hay historia patria, si no ha visto los libros.

Señor Pereyra Bustamante — Ví la relación de los libros en el detalle de la cuenta, y es fantástica. No me acuerdo bien, pero podría citar algunos de ellos para ver si son apropiados para los menores; estaba la Gicología de las Muchedumbres, de Le Bon, había una punta de libros de alta filosofía y metafísica, y la fauna química, ya citada.

Señor Mañé — Yo le voy a explicar eso.

Lo que pasó fué lo siguiente: la Comisión delegada, que la componía, entonces, el señor Andrés Pacheco y el que habla, la Comisión delegada del Consejo de Patronato de Menores, de la Colonia de Suárez, apartó una biblioteca apropiada para los menores, y la Dirección del establecimiento, por su parte, hizo otro pedido de libros, y ese pedido de libros de la Dirección de la Colonia son los libros que ha visto el señor Pereyra Bustamante. Hoy han sido todos ellos devueltos, porque fueron comprados sin la autorización de la Comisión delegada, a la Librería de Barreiro y Ramos, de donde procedían.

Señor Pereyra Bustamante — Con lo que ha hecho perfectamente bien. Tal vez el origen de esa resolución sea la fiscalización que se ha hecho.

Señor Mañé — De manera que fué comprada la biblioteca...

Señor Pereyra Bustamante — Pero tal vez se olvide...

Señor Mañé — De manera, señor Pre-

sidente, que digo y repito que la biblioteca ha sido comprada. Las cloacas del establecimiento, que perdían por todas sus partes, cuyos caños estaban rotos, cuyos depósitos sépticos estaban rotos y las materias fecales se repartían por todo el establecimiento, se encuentran hoy perfectamente compuestas, a pesar de lo que puedan decir otras personas. El saneamiento de la Colonia también ha sido hecho. Se han derivado las aguas servidas que salen de los pozos sépticos y se les ha canalizado, de manera que la salud del establecimiento en ningún momento puede verse comprometida, como pudo haberse visto hace seis meses. La policlínica dental ha sido comprada y ha sido comprado el sillón, la vitrina y todo lo que necesita el dentista para trabajar como debe; si el dentista no trabaja, ese es otro asunto; para eso está la Comisión de que forma parte el señor diputado Pereyra Bustamante, para que informe si trabaja o no trabaja, y el Consejo, una vez que produzca su informe, resolverá lo que debe hacer.

Señor Ximénez — Es cuestión del régimen interno.

Señor Mañé — El material para la policlínica médica también ha sido comprado.

Señor Pereyra Bustamante — Pero no funciona la policlínica.

Señor Mañé — No. Ese es un asunto en el que tienen que informar por qué no funciona; pero no se puede decir que no funciona por falta de material, porque todo el material está en la Colonia. De manera que bien diligente ha sido la Comisión delegada que ha cumplido estrictamente con la ley.

Ahora, señor Presidente, todas estas cosas — cuya interpretación no es del todo exacta, a mi modo de ver — que nos ha explicado el señor diputado Pereyra Bustamante, el Consejo de Patronato de Menores no las ignoraba, y la prueba de que no las ignoraba es que ese Consejo, en una de las últimas sesiones del Consejo anterior, por moción del que habla, nombró la Comisión a que me he referido, y yo creo, señor Presidente, que es un poco prematuro venir a ocupar a la Cámara con esos asuntos cuando están a estudio de la Comisión. Vamos a esperar que el sumario haya terminado, y entonces el señor Pereyra Bustamante podrá informar a la Honorable Cámara del resultado de ese sumario, siempre que el Consejo no tome una decisión de acuerdo con ese resultado.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Amighetti — En realidad, los cargos que ha formulado el señor diputado Pereyra Bustamante no tienen ninguna referencia a la ley que se discute.

Señor Pereyra Bustamante — Tienden nada más a que se empleen bien los fondos de esta ley.

Señor Amighetti — Uno de ellos, es el que se refiere al señor Ministro de Instrucción Pública, a quien acusa de negligente en lo que atañe con este detalle de sugestión.

Me parece que el señor diputado Pereyra Bustamante es injusto en este caso, porque el Ministro se ha preocupado seriamente de la situación difícil del Consejo de Patronato, y tan es así, que desde Mayo de 1920 hasta el mes de Mayo pasado, el Consejo Nacional de Administración pasó, a instancias del Ministro, siete mensajes al Cuerpo Legislativo pidiendo refuerzo de rubros para atender los gastos de los establecimientos a cargo de dicho Patronato.

En las carpetas de la Comisión y en los repartidos, hay una nota del ex Presidente del Consejo, doctor César Miranda, en la que plantea en términos bastante claros y perentorios la situación apremiante de las finanzas del Consejo de Patronato. De manera que habiendo contestado el doctor Mañé los cargos formulados por el señor diputado Pereyra Bustamante...

Señor Pereyra Bustamante — Contestados, pero no levantados.

Señor Amighetti — ... y no teniendo cabida en este debate esas denuncias, que deben ser discutidas y analizadas cuando se termine la investigación pendiente, y a cargo de la Comisión designada por el Consejo, de la que forma parte el señor diputado Pereyra, mociono para que se dé el punto por discutido y se vote el proyecto.

Señor Pereyra Bustamante — Voy a decir dos palabras, si el señor diputado quiere retirar esa moción.

Señor Ahighetti — Sí, señor.

Señor Pereyra Bustamante — Quiero decir solamente...

Señor Presidente — ¿El señor diputado hace moción para que se declare libre el debate? Estamos en la discusión general.

Señor Pereyra Bustamante — Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se declara libre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Pereyra Bustamante — Voy a decir dos palabras, refiriéndome a las últimas manifestaciones del doctor Mañé. El doctor Mañé calificaba de prematuras mis manifestaciones, diciendo que cuando termine la investigación será el momento de hacerlas. Yo quiero decir que lo que he expresado en Cámara no tiene nada que ver con la investigación que se realiza, y que era oportuno hacerlas por el asunto de que se trataba.

He querido ser profundamente discreto en cuanto a lo que tiene relación directa con el cometido de investigación, porque si fuera a decir las cosas que he visto, sería cuestión de poner los pelos de punta a los señores diputados; pero ya llegará el momento de decirlas.

En ninguna forma he faltado a la reserva que me correspondía guardar como miembro de la Comisión investigadora, porque los datos que he dado son independientes de mis funciones como miembro de la Comisión investigadora.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Polleri — Yo convengo, señor Presidente, en que todos los rubros de que se trata, son rubros absolutamente necesarios. Es notorio que se han duplicado los precios de los suministros, y que a eso obedece el déficit; pero se debe dejar bien sentado, insistiendo en manifestaciones que he hecho en otra oportunidad, que cuando la ley destina para determinados gastos una asignación, no es lícito salirse de ella, y debe emplearse en lo que la ley ha dispuesto. De otra manera desaparece por completo el contralor legislativo; que es la más preciosa facultad que poseemos.—(Apoyados).

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

Señor Amighetti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Amighetti—Voy a proponer que se aumente en 5.400 pesos el rubro de "Subvención al Asilo del Buen Pastor". El motivo de este aumento es el siguiente: cuando se calculó el déficit que iba a producir ese rubro, se tomó como base los 280 pensionistas; actualmente hay 330 en el Buen Pastor, que a razón de 15 pesos por mes, que es la cuota que se paga por alimentación, vestuario, etc., vienen a resultar la cantidad cuyo aumento propongo: de 5.400 pesos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión el artículo propuesto en la nueva forma.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — Yo creo que todos estos gastos están perfectamente justificados, y hago notar, en apoyo de la moción que había formulado para que se desglosara el presupuesto, que todos ellos se refieren a gastos permanentes que deben ser incluídos dentro del presupuesto; pero desearía preguntar,— y tal vez pueda contestarme el doctor Mañé,—si entre todos esos gastos, cuya autorización se pide, se encuentra el pago que debe efectuar el Consejo a los Talleres de Don Bosco por los menores que tuvo allí alojados durante el término de un año, y que no ha pagado una sola mensualidad.

Señor Mañé—No están incluídos.

Señor Pereyra Bustamante—En realidad, deben incluirse.

Señor Ximénez—Está incluído. Lo dice el mensaje y el informe de la Comisión.

Señor Amighetti—En los 63.000 pesos que se piden para la manutención de presos está incluído lo que se adeuda a los Talleres de Don Bosco, porque algunos de los menores que se pusieron en esos talleres, pertenecen a la Cárcel Correccional.

Señor Pereyra Bustamante — Perfectamente.

Señor Presidente—Léase el artículo en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al P. E. para tomar de Rentas Generales la suma de ciento veintitrés mil ciento veintitrés pesos ($ 123.123), con destino a reforzar en las siguientes sumas los rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores que a continuación se expresan:

Alquiler de casa	$	540
Gastos de Oficina	"	480
Subvención al Asilo del Buen Pastor	"	24.708
Manutención de presos	"	63.000
Medicamentos	"	4.060
Vestuarios	"	14.300
Alumbrado	"	3.020
Consumo de agua	"	1.775
Conservación de edificios ..	"	4.700
Manutención de caballos ..	"	3.560
Eventuales	"	2.980
Total	$	123.123"

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Pereyra Bustamante—Yo había hecho una moción que podría ser votada ahora en el sentido de que se volviera a nombrar la Comisión especial dentro de la Cámara, que estudiara los asuntos relacionados con el Patronato de Menores, desglosándose también el presupuesto del Consejo.

Señor Presidente—Si le parece bien, señor diputado, se puede dividir su moción en dos partes, porque todavía no está a consideración de la Cámara el presupuesto, porque no ha venido. De manera que se votará la primera parte de la moción.

La segunda parte de la moción formulada por el señor diputado podría votar-

se oportunamente cuando viniera al seno de la Cámara el presupuesto.

Señor Peryra Bustamante — Pero yo indicaba que se hiciera el estudio, desde luego, por la Comisión especial, porque es urgente, y en realidad, sería conveniente que se empezara desde ya su consideración.

Señor Buero — No puede hacerlo si la Cámara no lo resueive.

Señor Barbato — Por otra parte, lo puede hacer la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Pereyra Bustamante, para que se designe nuevamente una Comisión encargada de estudiar todos los asuntos referentes a la materia.

Señor Buero — La Comisión, ¿de qué índole es? ¿Parlamentaria?

Señor Presidente — De la misma índole que la nombrada en el período anterior.

Señor Pereyra Bustamante — Eso es: que tuviera facultades para estudiar todos los asuntos relacionados con esta materia.

Señor Barbato — Y el Consejo ¿para qué está?

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo me voy a oponer a la moción del señor diputado Pereyra Bustamante, porque creo, que, si bien ella era aceptable en un momento que se tuvieron dudas respecto a la marcha de ese Consejo, ese temperamento no lo podemos adoptar como definitivo. Al contrario: tendríamos que establecer que el Consejo del Patronato de Delincuentes y Menores está mal integrado. — (Apoyados).

Un señor representante — No, señor.

Señor Pereyra Bustamante — ¿Me permite? Está dando una mala intepretación a lo que se propone.

Señor Tabárez — Y el Consejo, ¿para qué es?

Señor Pereyra Bustamante — La Comisión especial tendría que estudiar los asuntos de índole legislativa relacionados con todo esto.

Señor Buero — Entonces se me ocurre que la Comisión debe ser legislativa.

Señor Pereyra Bustamante — Y eso es lo que deseo.

Señor Buero — Sin embargo, por las noticias que tengo, la Comisión anterior creo fué un caso en que no se contempló que todos los miembros que la integraban formaran parte del Parlamento.

Señor Secco Illa — Exclusivamente, sí, señor.

Señor Pereyra Bustamante — Fuimos designados siete diputados.

Señor Secco Illa — El objeto de la Comisión anterior era una revisación de las leyes vigentes con relación a la asistencia social de menores. Aquella Comisión evacuó, en parte su cometido proponiendo la creación de dos radios, que fué discutida y votada por la Cámara, pero anunciaba que continuaría estudiando todas las leyes alrededor de la legislación de asistencia de menores, entre otras una a que me referí, que era la constitución de dos Tribunales para niños y la libertad vigilada.

Señor Pereyra Bustamante — Eso es.

Señor Barbato — Pero la Cámara tiene su Comisión de Previsión.

Señor Secco Illa — Esa Comisión, en rigor, quedó subsistente. De manera que creo del caso, hasta de oficio, que la Mesa debía haberla renovado en el nuevo período. La moción del señor diputado Pereyra Bustamante no tiene otro objeto.

Señor Buero — Aclarado en esos términos, no tengo objeciones que hacer.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Pereyra Bustamante, para que se nombre una Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión particular del asunto relativo a casas para obreros y empleados. Está en discusión el artículo 19, que había pasado a Comisión.

Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — La Comisión estudió de nuevo todos los artículos que fueron materia de observaciones; pero como creo que sólo sobre la cuestión recursos habrá discusión, yo propondría que dejáramos los otros, — que son los números 9, 14 y 15, para después de terminado el artículo 21, — que es el que trata de los impuestos necesarios para realizar esta ley. De manera que, dado que la Cámara acepte este temperamento, yo empezaré a decir de inmediato cómo quedaría el artículo 21 después del nuevo estudio de la Comisión.

Señor Presidente — Diecinueve. Viene a ser actualmente el diecinueve; veintiuno en el repartido.

Señor Rossi — Es verdad, el diecinueve.

Bien, señor Presidente: empezaré por anunciar que la Comisión suprime el impuesto a los terrenos baldíos, en virtud de que la Asamblea Representativa Departamental acaba de votar un regular aumento en la Contribución Inmobiliaria correspondiente a esos terrenos.

De manera que la Comisión cree que no debe insistir en el arbitrio representado por ese renglón, y propone sea suprimido. A la vez, ha dado nueva forma al aumento de la tasa de la Contribución Inmobiliaria para las demás propiedades del Departamento de Montevideo, contemplando así las manifestaciones de algunos señores diputados que consideraban excesivas las cuotas anteriores. Voy a dar lectura de la nueva forma en que quedaría este artículo; y en seguida daré a conocer el monto de los recursos.

El artículo quedaría redactado en la siguiente forma: "Las propiedades aforadas entre 6.000 y 10.000 pesos pagarán 1|2 por mil; las aforadas entre 10.000 y 50.000 pesos, el 1 por mil; las aforadas entre 50 y 200.000 pesos, el 1 1|2 por mil, y las aforadas desde 200.000 pesos en adelante, el 2 por mil.

Como se ve, se modifica bastante...

Señor Berro (don Emilio) — El señor diputado no va a proponer algunas modificaciones a los artículos anteriores?

Señor Rossi — Sí, señor diputado; pero como no tienen ninguna relación con este, ya propuse que los trataríamos después de terminado este punto, — que es el principal. Si nos entendemos en este artículo, como espero, la ley quedará terminada en la sesión de hoy.

Decía que con la nueva fórmula se rebaja bastante el impuesto proyectado. Tendríamos así una entrada anual de 320.149 pesos, que unidos a los 320.000 en que calculamos el rendimiento de los alquileres, serán 640.149 pesos anuales. Hay, por lo tanto, un sobrante de 150.000 pesos anuales para poder continuar emitiendo nuevas cantidades de Deuda a fin de continuar la construcción de estas casas. Llenamos, por lo tanto, el fin principal de la ley, que no era el detenerse en estas dos mil casas que ahora se proponen, sino continuar año tras año la construcción de más casas, a fin de conseguir el objeto que se busca: proveer de casas sanas y económicas a todos cuantos las necesitan.

Señor García Morales — ¿Me permite? Y, ¿cuál será el procedimiento para ir construyendo las nuevas casas?

Señor Berro (don Emilio) — Una nueva ley.

Señor Buero — Con nuevos recursos.

Señor García Morales — Dentro del criterio del señor miembro informante, ¿cómo se desarrollaría la operación?

Señor Rossi — En realidad, el procedimiento no está claramente establecido en el proyecto. Pero yo voy a proponer un artículo en el que estableceremos la facultad, para el Banco Hipotecario o quien administre estas propiedades, de emitir nuevas cantidades de deuda, proporcionadas a los recursos que se acumulen anualmente con estos sobrantes.

Hasta ahora, sólo se había previsto la posibilidad de hacer amortizaciones extraordinarias con estos recursos.

Señor García Morales—¿El señor miembro informante propone que el sobrante de recursos, se destine a hacer amortizaciones extraordinarias de la deuda?

Señor Rossi — Creo que pueden hacerse las dos cosas. Puede hacerse amortizaciones extraordinarias, como lo establece ya el proyecto; o puede emitirse nuevas cantidades de deuda,—para lo cual sólo falta la autorización al Banco Hipotecario o a la institución que se ocupe de la administración de estas casas, — autorización que evitaría el dictar nuevas leyes.

La observación que hace el doctor García Morales me hace pensar que falta un artículo estableciendo una facultad de esa naturaleza, a fin de que de una manera automática se continúe renovando esta deuda para hacer nuevos barrios.

Señor García Morales — ¿No le parece más razonable esperar a la construcción de estos siete barrios con sus dos mil cien casas, número respetable, y que luego de conocerse el resultado del ensayo, si fuera favorable, se proyectara la construcción de nuevos barrios? Entonces sería el momento de aumentar los impuestos, y ahora contentarnos con lo necesario para la obra inicial. Es el procedimiento más razonable, y posiblemente llegaremos más rápidamente al objeto que persigue el señor diputado sin recargar de inmediato con cuotas excesivas a los propietarios.

Señor Rossi — Aun cuando se hiciera así,—que no sería una ley completa, — no debe olvidar el señor diputado, que conviene amortizar la deuda lo más rápidamente posible.

Señor García Morales — No he visto en la historia financiera del país ningún caso de amortizaciones extraordinarias. Nosotros nos hemos contentado siempre con servir las amortizaciones ordinarias de la deuda pública, y en momentos en que tenemos que pensar en grandes emisiones, y en grandes déficits no se ve la necesidad de crear mayores impuestos para realizar amortizaciones extraordinarias.

Señor Rossi — No es ahora el momento de estudiar la manera de enjugar el déficit, señor diputado. Yo creo que todo eso se podrá hacer sin necesidad de recargar mayormente a los contribuyentes. A lo menos, sin recargos que puedan perjudicar a nadie. Cuando llegue el momento, si la Cámara tiene buena voluntad, verá que se puede hacer, a pesar de las sonrisas que advierto en algunos colegas.

Pero con referencia a esta ley, si efectivamente se busca que los barrios obreros continúen llenando las necesidades para las cuales se crean, es necesario...

Señor García Morales — ¿Cuánto tiempo calcula el señor miembro informante que se necesitará para que estén construídas estas dos mil cien casas y sean entregadas a los adjudicatarios?

Señor Rossi — He calculado un año y medio, diez y ocho meses.

Señor García Morales — Es un optimista el señor diputado.

Señor Rossi — Y voy a darle una prueba de que es factible.

Señor García Morales — Dentro de tres

años será el momento de saber si conviene aumentar el número de construcciones, y ese será también el momento de establecer los nuevos impuestos.

Señor Rossi—¿Y cuánto calcula el doctor García Morales que se tardará?

Señor García Morales — Tres años.

Señor Rossi — Muy bien. Si esta ley fuera sancionada, como debe serlo, rápidamente por las dos Cámaras; si dentro de un mes esta ley ya entra en vigencia y empieza a cumplir su cometido, antes del año y medio pueden estar estas casas construídas, porque no me explico que necesite el Estado más tiempo que un particular para hacer la misma obra. Y digo esto, —y aquí va la prueba que prometí al doctor García Morales, — digo esto porque la Empresa Casabó y Pérez Montero, la del barrio obrero del Cerro, ha construído sus casas en menos de un año. No alcanza aún a once meses el período de trabajo y ya tiene construídas más de 250 casas.

Señor Berro (don Emilio) — El P. E. no va a andar tan ligero como los señores Casabó y Pérez Montero.

Señor García Morales—Ahí tenemos el caso del Palacio Legislativo, comenzado hace quince años.

Señor Rossi — Tampoco yo digo que el Estado ande tan ligero. Por eso calculo un año y medio; pero no veo ningún motivo para que el Estado no pueda construirlas en el mismo tiempo. Además, estas casas pueden ser construídas por empresas particulares en la misma forma a que me estoy refiriendo. La ley lo que pide es que se hagan pronto y bien. No dice que debe hacerlas el Estado. Al contrario, indica el medio de la licitación; y en esa licitación bien pueden intervenir empresas como estas a que me he referido, que construyan las casas del Estado con la misma rapidez que han construído las suyas. De manera, señor Presidente...

Señor García Morales — Las casas que está construyendo el Estado con este mismo destino, hace un año que están en obra.

Señor Rossi — Sobre eso yo no abro opinión porque no he tenido tiempo de averiguar cómo han sido construídas y cuál es la causa de que no vayan tan rápidamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra para una moción de orden.

Yo creo que valdría la pena, señor Presidente, porrogar la sesión hasta concluir con este artículo, siquiera. De manera que hago moción en este sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Vamos a no complicar, señores diputados, esta discusión, y yo creo que nada tiene que ver el tiempo que se empleará en la construcción de las casas, con los recursos para construirlas. De manera que voy a concretarme a la cuestión de los recursos.

La Comisión de Fomento insiste en el propósito de que esta ley no será completa, si no se permite amortizar rápidamente la deuda, a fin de que se continúen haciendo nuevas emisiones y poder, por lo tanto, construir nuevos barrios.

Si la Cámara tiene el criterio que sostiene el señor diputado García Morales, de que basta que se construyan 2.100 casas a título de ensayo y que la obra queda completa con eso, la Cámara resolverá...

Señor García Morales — Yo no creo eso.

Señor Rossi — ... pero la Comisión está perfectamente segura de que esta ley—hasta por impostergable necesidad social—debe ser de efectos permanentes; y debe, por lo tanto, prever recursos suficientes para asegurar una edificación continuada mientras subsistan las necesidades de la población. Y para eso es absolutamente necesario contar, por lo menos, con estos 640.000 pesos anuales que he analizado.

Nada más, por ahora, señor Presidente.

Señor García Morales — De manera que lo que quiere el señor diputado es votar más impuestos todavía.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No, señor diputado. Es un error del señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Yo, por lo pronto, creo que aún es poco. Para hacer las cosas bien se necesitarían 800.000 pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hay tales 640.000 pesos. Se expresó mal el señor diputado Rossi. ¿Para qué asusta a la Cámara el señor diputado sin necesidad?

En el artículo que propone ahora la Comisión, los recursos no suben sino a 320.000 pesos.

Señor Rossi — Pero es que agregué los alquileres, pues.

Señor García Morales — Se han reducido algo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Quedan reducidos a 320.000 pesos. Ahora el señor diputado Rossi dice que son 640.000, porque calcula los alquileres que devengarán las casas cuando estén todas construídas.

Señor Rossi — Es claro que hay que calcularlos. Y bien claro anuncié que los 640.000 pesos resultaban de sumar los alquileres.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero para eso pasarán muchos años. Yo me quedaría satisfecho, como autor del proyecto, que las casas se hicieran no en un año, ni en dos, ni en tres, sino en cinco años,...

Señor Rossi — Pero deben estar terminadas antes de año y medio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... porque dada la manera de manejar los asuntos en nuestro país, dos mil cien casas no se hacen en un año y medio o en dos o tres años. Van a pasar cinco, y gracias que se hagan en cinco años.

Señor Rossi — Si se van a hacer uno por uno los barrios, tiene razón el señor diputado; pero si se hacen todos los barrios a la vez, como es lo normal, entonces en un año y medio pueden estar concluídas. Tenemos el ejemplo de lo que ha hecho la empresa Casabó.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No dudo, señor diputado, que se puedan hacer en un año; pero no se harán.

Lo que yo quería decir, señor Presidente, es que los recursos creados por esta ley no son sino 320.000 pesos, y el señor diputado Rossi dice que son 640.000 pesos.

Señor Rossi — Los impuestos son 300.000 pesos, y con los alquileres 640.000.

Señor Tabárez — Son 640.000, ¡cómo no!, una vez concluídos los barrios; pero como los barrios no se van a hacer todos a la vez, lo evidente es que el impuesto que se establece es de 320.000 pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor; pero ese no es el impuesto: son los alquileres de las casas.

Señor Rossi — Pero si ya está aclarado! Yo hablaba de los recursos generales.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esos son los alquileres que pagarán los adjudicatarios de las casas o las cuotas de amortización que pagarán esos adjudicatarios. Por consiguiente, los recursos que hoy se crean son 320.000 pesos, más o menos. Si el señor diputado Rossi dice que son 640.000, se desmayan unos cuantos conservadores!

Señor Rossi — Pero, doctor Rodríguez Larreta! Creo que no me ha oído usted bien. El monto total son 640.000 pesos; pero los impuestos apenas pasan de 300.000. Eso es lo que he dicho.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los alquileres no son impuestos, señor diputado.

Señor Rossi — Yo no he dicho que sean impuesto, sino que he dicho que son recursos. Cuando se lea la versión taquigráfica se verá que establecí bien claramente la diferencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si hasta el doctor García Morales se quedó mirándolo asombrado!

Señor Rossi — No se preocupe, doctor Larreta; porque el doctor García Morales me entendió perfectamente, y sabe bien a cuánto sube el impuesto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Berro, y se ruega a los señores diputados que no interrumpan.

Señor Berro (don Emilio) — Al tratarse este asunto en la Comisión de Fomento, yo manifesté mi desconformidad con este artículo, como la manifiesto ahora, aún teniendo en cuenta las modificaciones que ha hecho la Comisión en mayoría. Creo que no necesito abundar en mayores razonamientos; porque el asunto ha sido brillantemente expuesto por el doctor García Morales en una de las sesiones anteriores, demostrando que no debe extremarse demasiado el gravamen de los contribuyentes, si no hay una necesidad absoluta, toda vez que por otros conceptos ese gravamen va a ser solicitado muy en breve.

Yo creo que todo el impuesto que debía exigirse es el indispensable para que con los alquileres pueda hacerse la amortización, de acuerdo con la práctica de todos los servicios ordinarios; las amortizaciones extraordinarias no deben hacerse ni hay necesidad de hacerlas.

Ahora bien: el hecho de que este sea un propósito que tienen todos los países, de que cada vez se hagan mayor número de barrios obreros y fomentar que cada uno de los elementos de trabajo tenga su propia habitación, esto es muy loable, y a esto se contribuye con esa ley, por el momento, y se contribuirá en adelante dictándose nuevas leyes quizás más liberales, si las condiciones de la colocación del dinero se modifican.

Por otra parte, la resolución que acaba de dictar la Asamblea Representativa resuelve también en parte este problema, es decir, contribuye a resolverlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Eso no va a resolver nada, porque no es posible que pase semejante enormidad. Se confisca la propiedad particular, como lo demuestra hoy un diario!

Señor Berro (don Emilio) — Si no pasa esa, pasará alguna otra resolución modificada o atemperada, pero, como quiera que sea, el principio ya está sentado, y la Asamblea Representativa o el Municipio van a construir, por su parte, también quizás, casas para obreros. Quiere decir que no va a ser sólo el Cuerpo Legislativo el que se ocupe del asunto.

Señor García Morales — Es una actividad más municipal.

Señor Berro (don Emilio) — Esa es una razón que debe servirnos para no extremar el rigor con los contribuyentes.

Señor Rossi — Pero nada tienen que ver estos impuestos con aquellos. Acabo de decir que suprimimos el impuesto a los terrenos baldíos.

Señor Berro (don Emilio) — ¡Cómo no van a tener que ver! Yo le voy a de-

cir, además, al señor diputado, que los cálculos están mal hechos, porque los cálculos que le ha dado el señor Cotelo, como me los dió a mí, son cálculos que se basan sobre todos los terrenos: baldíos y edificados. Quiere decir, que aún habría que hacer modificaciones sobre esos cálculos.

Señor Rossi — Muy bien: entonces sería favorable a la tesis del señor diputado Berro tal deducción.

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor.

Señor Rossi — Pero si yo no he hecho constar esa deducción, es porque representa un 20 o|o del impuesto, y ¿sabe por qué no la he hecho constar?...

Señor Berro (don Emilio) — Porque está aumentado el aforo.

Señor Rossi — ¡Claro!, porque ese 20 o|o lo ganamos en el reaforo.

De manera que los cálculos que he dado son exactísimos: es la propiedad actual, menos el 20 o|o que representan los terrenos baldíos, más el 20 % que representa el reaforo. Y conste que si nada de esto anuncié, fué por considerarlo innecesario y no hacer perder tiempo a la Cámara.

Señor Berro (don Emilio) — El aumento del aforo probablemente importa más.

Señor Rossi — No, señor; ni más ni menos. Hasta ahora, en las cinco secciones reaforadas está resultando con sólo un 20 o|o sobre el valor último.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y a cuánto quiere que se rebaje?

Señor Berro (don Emilio) — Yo quiero que se rebaje a lo necesario para servir el empréstito.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, ¿cuál es lo necesario?

Señor Berro (don Emilio) — Son 150.000 pesos, me parece, y no 320.000 pesos.

Señor Rossi — Ahora sólo sobran 143.000 y pico de pesos.

Señor Berro (don Emilio) — Ese sobrante total es lo que no tenemos el derecho de sacarle al contribuyente.

Señor García Morales — La diferencia entre el servicio y los alquileres es de 90.000 pesos; pero es razonable votar una cantidad mayor. Yo proponía 150.000 pesos.

Señor Rossi — Entonces el señor diputado no quiere que la ley tenga un carácter permanente.

Señor García Morales — Cuando se hayan construído dos mil cien casas, se habrá efectuado un ensayo que quizá ningún otro país del mundo haya realizado en igual escala, guardadas todas las proporciones.

Señor Rossi — ¡Qué esperanza, señor diputado! Se nos han adelantado tantos, desgraciadamente!...

Señor García Morales — ¿Le parecen poco al señor diputado dos mil cien casas para obreros como un primer ensayo?

Señor Rossi — No hay país que se haya ocupado de estas cuestiones que no tenga miles de casas para obreros. — (Murmullos). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Por otra parte, señor Presidente, hay muchas actividades, sino todas, que están dedicadas a resolver el problema ese de la carestía de la habitación, y aún de las habitaciones baratas. El propio Banco Hipotecario el año pasado ha hecho préstamos superiores a un millón y medio de pesos solamente con ese fin, y mucho más se hubiera hecho si no hubiera habido ciertas leyes de emergencia que se han dictado, y que en lugar de favorecer, van a entorpecer precisamente el fomento de la edificación.

Señor Buero — Apoyado. Si me permite el doctor Berro una simple interrupción...

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor.

Señor Buero — Voy a pedir que la Cámara reconsidere una resolución que acaba de tomar a propuesta del doctor Rodríguez Larreta, es la referente a prolongar esta sesión hasta tanto se termine con este artículo.

En realidad el artículo que estamos discutiendo es el fundamental...

Señor Berro (don Emilio) — Es claro!

Señor Buero — ... es todo el asunto en sí mismo; por lo tanto, el doctor Rodríguez Larreta, que ha hecho aparecer como una incidencia mayormente sin importancia la de continuar este debate hasta la sanción de este artículo, lo que ha querido, con su moción, es prolongar la sesión hasta que terminemos con el asunto.

Yo creo que, dado que la Comisión informante ha cambiado de rumbo en materia impositiva, y ha propuesto en nueva forma el impuesto, lo más práctico y lo más conveniennte es que nos demos un poco de tiempo para estudiar esta misma fórmula, publicándola antes por los diarios.

En esas condiciones, en la sesión próxima estaremos en aptitud de considerar este proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo estoy conforme que se publique la fórmula.

Señor Buero — Aquí hay algunos compañeros que han hecho observaciones que van a la cuestión de fondo, respecto a este impuesto, y yo creo que sería conveniente dejarles tiempo para uniformar un poco las ideas y para metodizar la exposición que cada uno de nosotros debe hacer.

Yo haría moción, una vez que terminase el señor diputado Berro, — a quien he oído con mucho placer por otra parte, — para que este artículo fuese publicado por la prensa diaria y se considerase este asunto en la sesión próxima, en primer término.

Señor Berro (don Emilio) — A mí me parece muy acertada la indicación del señor diputado Buero y precisamente por eso fué que yo le pedí al señor miembro informante que se continuase con la discusión de los artículos anteriores, que se habían modificado, dejando este para después, porque en aquéllos, si bien existen algunas dificultades, no son tan graves, y podrían sancionarse. Sin embargo, el señor miembro informante no quiso atenderme y prefirió ir derechamente a este artículo, que es el más difícil.

Señor Buero — Es el eje de la cuestión.

Señor Berro (don Emilio) — Evidentemente. Es precisamente el artículo más difícil y que ha provocado más debates en esta Cámara.

En ese sentido, creo, pues, que tiene razón el señor diputado Buero y que debe publicarse la nueva fórmula de la Comisión en mayoría para ser discutida en la próxima sesión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya dije, señor Presidente, interrumpiendo al doctor Buero, que me parecía conveniente proceder de esa manera: que se publique en los diarios la nueva fórmula proyectada por el señor Rossi.

Un señor representante — ¿No es de la Comisión, entonces?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es del miembro informante de la Comisión y nosotros hemos aceptado la fórmula que él ha propuesto.

Señor Berro (don Emilio) — En mayoría.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En mayoría.

Que se publique no solamente la fórmula, sino también lo que se calcula que producirán esas imposiciones, y entonces el viernes podremos tratar este asunto con más conocimiento de causa. Pero insisto, señor Presidente, de paso, en decir que los recursos que se crean son solamente trescientos mil pesos; que no se debe pensar como recurso para servir estos rubros en lo que producirán los alquileres de las casas, porque ese es un hecho de futuro, pues ni sabemos cuándo llegará el momento de cobrar esos alquileres.

Por consiguiente, no es posible pensar como recursos sino en los impuestos que se crean, y esos impuestos alcanzan, según cálculos, a trescientos mil pesos, y para servir la deuda de seis millones se necesitan cuatrocientos cincuenta mil pesos.

Señor Rossi — Cuatrocientos setenta mil pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Luego no van a alcanzar estos recursos para servir la deuda en los primeros tiempos. Cuando vengan en auxilio de estos recursos los alquileres de las casas, que será no sabemos cuándo, llegará la oportunidad de decir si hay sobrante o no lo hay.

Por el momento, con los recursos que proyecta la Comisión en mayoría, no hay una suma bastante para cubrir el servicio de la deuda, y es natural que la deuda se va a emitir, al menos el bono por seis millones de pesos se va a depositar en el Banco de la República e inmediatamente después va a haber que comprar los terrenos; son siete terrenos valiosos por su monto, y no va a haber por consiguiente...

Señor Berro (don Emilio) — No se va a emitir todo de un golpe.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero hay que emitir y pagar intereses sobre lo que se emita y amortización...

Señor Manini Ríos — ¿Pero no estamos de acuerdo con que se postergue? ¡A qué discutir!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y es preciso tener un fondo de reserva que signifique algo; no hacer las cosas con una estrechez tal que al resultado que se llegue es a hacer fracasar la idea fundamental del proyecto; votar una ley para hacer casas obreras y ponerle ciertos obstáculos para que esas casas obreros no puedan hacerse nunca, —hay que tener presente eso.

Por consiguiente, los recursos, como decía el doctor García Morales el otro día, hay que calcularlos con cierta amplitud, que haya algún sobrante...

Señor Berro (don Emilio) — Estoy de acuerdo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y votando trescientos mil pesos no hay sobrante de ninguna especie; va a haber falta.

Señor García Morales — Entonces, ¿las casas no van a dar nada?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Las casas darán cuando estén edificadas, pero no antes de edificadas.

Señor García Morales — Con trescientos veinte mil pesos se atiende el interés de dos millones y medio.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... Hay que hacer un gran aprovisionamiento de material, hay que comprar siete grandes terrenos. ¿Con qué se compra eso?

Señor García Morales — Con los títulos de deuda.

Señor Rodríguez Larreta (don Aure-

liano) — Con los títulos de deuda, pero no con los seis millones; con una parte de esos millones...

Señor Tabárez — Con tres millones, que dan esos trescientos mil pesos para servirlos.

Señor García Morales — Doscientos cincuenta mil pesos alcanzan para un servicio de dos millones y medio. Cuando haya dos millones y medio invertidos, ya algo empezarán a producir los barrios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero si no se hace en esta ley sino crear recursos que signifiquen ciento cincuenta mil pesos, estamos perdiendo tristemente el tiempo, porque eso no alcanza para nada. Los que quieran hacer fracasar esta idea, que insistan en eso; pero los que quieran verla realizada, que sean un poquito más liberales.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no estoy de acuerdo con eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero entonces usted hace fracasar el proyecto sin saberlo.

Señor Berro (don Emilio) — Si me lo demuestra, estaré con usted.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Está demostrado, me parece. Bueno, pero por hoy no hay más que decir, porque acepto la moción del señor Buero.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — El señor diputado Buero funda su pedido de que se publique la nueva forma del artículo, en el hecho de que no lo conoce por haberse cambiado esencialmente, y no es así. Al contrario: la nueva fórmula que presenta la Comisión es conocida en su esencia por todos los señores diputados que han estudiado este asunto, y puesto que "quien puede lo más, puede lo menos", es lógico afirmar que se puede discutir de inmediato esta nueva fórmula, que es simplemente la anterior con algunas rebajas en los porcentajes del impuesto. La Comisión no ha hecho otra cosa que suprimir el impuesto a los terrenos baldíos, — por las razones que ya dí, — y rebajar la escala en todo lo demás.

De manera que las razones que ha dado el señor diputado Buero no son valederas para este caso. Yo creo que muy bien puede la Cámara seguir discutiendo este artículo hasta darlo por terminado. Todos los cálculos que hubiera traído el señor diputado Buero sobre este asunto le pueden servir perfectamente para hablar sobre la nueva fórmula. De manera que yo creo que la Cámara puede continuar, hasta darla por terminada, la discusión de este artículo.

Señor Buero — Yo mantengo mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Señor García Morales — Si no hay inconveniente por parte del señor diputado Buero, yo pediría que se hiciera publicar, conjuntamente con el artículo de la Comisión, una fórmula sustitutiva que propuse en la sesión del 25 de Mayo.

Señor Buero — Apoyado.

Señor Rossi — ¿Qué propone el señor diputado García Morales?

Señor García Morales — Que se publique la fórmula sustitutiva que yo propuse.

Señor Rossi — ¿Para tratarla pasado mañana en primer término? Bueno; si se resuelve una publicación, que se resuelva la otra.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero con las ampliaciones hechas por los señores diputados Rodríguez Larreta y García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre inversión de los fondos provenientes de la venta oficial de azúcar.

Léanse los antecedentes.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Febrero 26 de 1921.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de solicitar de V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza para invertir las utilidades obtenidas por la Comisión para la compra y venta de artículos de primera necesidad, en las operaciones de adquisición y distribución del azúcar.

El origen de esta Comisión, así como el desarrollo de sus cometidos, son ya del dominio público. Además, las memorias e informes que se acompañan, entiende el Consejo, ilustrarán suficientemente a V. H.

Los beneficios obtenidos por la citada Comisión en el desempeño de sus tareas han dado motivo a apreciaciones diversas; en las columnas de la prensa y en el mismo recinto legislativo, y al respecto el Consejo Nacional de Administración considera del caso declarar que el mérito de su gestión corresponde exclusivamente a los miembros de la Comisión, desde que ésta, como es natural, tratándose de un cometido honorario y de verdadera confianza, no pudo ni debió ser coartada en su conducta por la intervención del Ministerio de Industrias.

Las utilidades obtenidas se han producido no sólo sin la ingerencia oficial, sino hasta ignorándolo la Administración Pública y tal vez la misma Comisión, desde que aquéllas no son el fruto de un recargo en el precio de venta o de un margen sobre el precio de compra, sino que proceden de otros factores independientes de las operaciones de venta.

En este sentido puede afirmarse que si el suministro del azúcar a la población se hubiera efectuado directamente por comerciantes la diferencia entre el precio de adquisición y el de venta no hubiera dado a éstos tal margen o beneficio.

La Comisión pudo, valiéndose de su carácter oficial, obtener ventajas que no hubieran conseguido los comerciantes del ramo, tales como la supresión del gravamen del pase de fondos, neutralizado por la exportación de oro, la reducción de fletes utilizando transportes del Estado, y hasta el pago anticipado de la mercadería a suministrarse, desde que, como se comprueba por sus informes, ni siquiera tuvo que hacer uso del crédito que se puso a su disposición en el Banco de la República para iniciar sus operaciones, que alcanzan en total a la suma de pesos 2.862.777.30.

Es indudable que a haberse hecho la gestión por el Ministerio de Industrias directamente y sin obtener ningún lucro en sus operaciones el consumidor no habría beneficiado de la liberalidad del Estado, desde que, como lo afirma la Comisión, las utilidades, más que por el consumidor, hubieran sido obtenidas por el intermediario.

Si la Comisión o el Estado se hubieran empeñado en vender abajo de los precios corrientes, los intermediarios habrían acaparado la mayor parte de la mercadería depreciada por la acción oficial y el mercado hubiese tardado más en normalizarse, pues no habría sido provisto por sus órganos naturales, alejados o excluídos por una competencia ruinosa.

Solamente cuando ya gran parte del artículo se hallaba distribuído y con el fin de dar término a la situación anormal creada por la substitución del Estado en un cometido que en épocas normales se atribuye al comercio, la Comisión propuso una elevación del precio del azúcar de $ 0.35 a $ 0.42 el kilogramo, no con el fin de beneficiar sobre la diferencia, sino con el de permitir la entrada al mercado por las vías comerciales del artículo en cantidad suficiente para abastecer al consumo. Obtenido en esta forma el aprovisionamiento de la plaza, por parte de los abastecedores normales, libres de la amenaza de que el precio oficial les arruinara, el stock de azúcar oficial remanente sirvió para regular el precio y con él, se operó el descenso. Las últimas negociaciones de la Comisión fueron en pérdida. Además, ese saldo de utilidades que asciende a $ 342.760 ha tenido su influencia en defensa de la población consumidora, al ser empleado para solucionar el grave problema del abastecimiento de trigo durante el período final de 1920.

Con él se pudo hacer frente a la compra de 2.000 toneladas de trigo y al pago de fletes y derechos de las partidas de ese cereal, obtenidas en préstamos de los Gobiernos de Francia e Italia, operaciones por las cuales el consumo pagó alrededor de seiscientos mil pesos (pesos 600.000.00).

La primera parte de las operaciones, o sea la que se refiere a las 2.000 toneladas de trigo compradas al Gobierno francés, arrojó un déficit de $ 21.334.65, por diferencia en menos del precio de venta a los molineros, sobre el precio de compra al Gobierno francés.

La parte de préstamos aún no devueltos comprende 3.537 toneladas de trigo a reintegrarse a aquellos Gobiernos en el mes de Marzo y para la adquisición de éste el Ministerio de Industrias sólo tiene disponible la cantidad de $ 265.000, más o menos. Si las cotizaciones actuales del cereal se mantienen en nuestra plaza o en la de Buenos Aires, será difícil hacer la devolución sin quebrantos, y habrá que destinar parte de aquellos beneficios a cubrir el déficit resultante.

El proyecto de ley que este Consejo somete a la consideración de V. H. sigue en parte el destino de los fondos que aconseja la Comisión, pero deja un margen de $ 126.760 para cubrir la pérdida que ocasiona la devolución del trigo y para hacer frente al cumplimiento de la ley de Subsistencias, permitiendo la más fácil adquisición de productos alimenticios de primera necesidad.

Este Consejo comparte el criterio de la Comisión al aconsejar en la forma propuesta por ésta la distribución de los beneficios, y al declararlo así quiere dejar expresa constancia de que ha hecho suyas también esas indicaciones, como un estímulo y un reconocimiento a la patriótica labor desarrollada por la misma.

Se acompaña al presente mensaje como elementos ilustrativos los estados y memoria presentados por la Comisión de Distribución de Artículos de Primera Necesidad, así como una copia debidamente autenticada de la resolución de esta fecha, dictada en la propuesta de los señores Revecca y Morixe sobre venta del edificio que ocupa en la actualidad el Instituto Nacional para Niñas Sordomudas, cuya erogación sería atendida en la forma que señala el inciso B) del artículo 1.o del proyecto de ley, en el caso de que V. H. le prestara su sanción.

El Consejo se cree relevado de mencionar las conveniencias de esa adquisición,

en mérito de haberlo ya consignado en los fundamentos de la resolución citada.

Al declarar este asunto incluído entre los que determinaron la convocatoria de V. H. a sesiones extraordinarias, este Consejo se complace en renovar a V. H. las expresiones de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA. — R. VECINO. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 26 de 1921.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir en la siguiente forma los fondos provenientes de las utilidades obtenidas por la Comisión Nacional de Distribución de Artículos de Primera Necesidad, en la venta de azúcar.

A) Contribución a la "Casa del Niño"	$	80.000
B) Adquisición de edificio y ampliaciones necesarias para el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas ...	"	80.000
C) Construcción de un pabellón en la Colonia Educacional de Varones de Suárez	"	25.000
D) Adquisición de ropas para asilados en esa Colonia	"	15.000
E) Construcción de un pabellón para varones en el Instituto Nacional de Ciegos	"	14.000
F) Adquisición de ropas para los alumnos de ese Instituto	"	2.000
Total	$	216.000

Art. 2.o El saldo resultante, o sean "ciento veintiséis mil setesientos sesenta pesos" ($ 126.760), quedará a disposición del Ministerio de Industrias para atender la adquisición de trigos a devolverse a los Gabiernos de Francia e Italia y para hacer frente a los gastos que demande el cumplimiento de la ley de Subsistencias.

El remanente después de cumplidos estos fines se destinará a la construcción y ampliaciones de establecimientos dependientes de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión, después de estudiar con detención el proyecto del Consejo Nacional de Administración sobre la distribución de las utilidades obtenidas por la Comisión oficial honoraria de compra y venta de artículos de primera necesidad, entiende, como dicho Consejo, que esas utilidades deben ser restituídas al pueblo en la forma que más lo beneficie.

Considera que la distribución de las utilidades establecidas en el proyecto del Consejo, muy justas cuando las establecieron hace más de un año los señores Beisso y Senra, componentes de la Comisión citada, en la actulidad debe sufrir una modificación para que resulte más en armonía con las necesidades del momento.

Inspirándose vuestra Comisión en los mismos sentimientos altruistas y filantrópicos de los autores del proyecto, lleva a su socorro a los Departamentos de campaña, donde — doloroso és confesarlo, — no se puede hospitalizar ningún enfermo sin peligro de agravarlo, debido a lo inadecuado de los locales.

Se adjudica una suma a los hospitales del país, teniendo en cuenta no sólo su importancia dentro del Presupuesto sino también de acuerdo con sus necesidades.

No figuran en esta distribución los hospitales a los que la Asistencia Pública ya le ha votado recursos y que son los siguientes:

Hospital del Salto	$	71.820.00
Asilo de Niños del Salto	"	41.598.55
Hospital de Treinta y Tres	"	40.000.00
Idem de San Carlos ...	"	38.000.00
Idem de Flores	"	30.000.00
Idem de Tacuarembó ..	"	40.000.00
Idem de Durazno	"	100.000.00
Idem Galán y Rocha ..	"	30.000.00
Idem de Rivera	"	30.000.00
Idem de Rocha	"	30.000.00
Salas de Auxilios Departamentales	"	110.000.00

Las utilidades obtenidas, según el mensaje del Consejo, suman $ 342.760. Entiende vuestra Comisión que el rubro de $ 80.000 para la fundación de la "Casa del Niño" que establece el Consejo debía suprimirse para ser incorporado al presupuesto de la Asistencia Pública, que pronto tendremos que estudiar, pues los empleados permanentes a crearse deben figurar en el presupuesto de dicha institución, pero en vista de que la Asistencia Pública ha destinado sus fondos disponibles para la construcción de los hospitales ya nombrados, cree esta Comisión que debe contribuirse con $ 50.000 para la "Casa del Niño".

Teniendo en cuenta la desvalorización de la propiedad y la obligación que hay de llenar las necesidades más sentidas, rebaja $ 25.000 a la partida asignada para el Instituto de Sordomudos.

Hace más o menos un año, la Cámara votó fondos para proveer de ropa a los menores de la Colonia Suárez, y no se suprime dicho rubro del proyecto del Consejo porque, consultado el Presidente del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, doctor César Miranda, manifestó que los $ 8.000 votados anteriormente fueron insuficientes y que en la actualidad carecen de ropa los menores.

Hoy se sabe, casi con exactitud, el quebranto producido por la adquisición del trigo a los Gobiernos de Francia e Italia, por cuya razón los fijamos en forma más precisa. Los demás rubros quedan como en el proyecto del Consejo, salvo una pequeña modificación en la partida destinada a ropa para la Colonia de Suárez.

He aquí ahora el proyecto cuya sanción os aconsejamos.

Sala de la Comisión, 24 de Abril de 1921.

Juan G. Rodríguez Grolero. — Guillermo L. García. — Simón B. Amighetti. — Leoncio Monge. —M. Magariños Veira.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir en la siguiente forma los fondos provenientes de las utilidades obtenidas por la Comisión Nacional de distribución de artículos de primera necesidad, en la venta del azúcar:

A) Adquisición del edificio y ampliaciones necesarias para el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas	$	55.000
B) Para atender la adquisición de trigo a devolverse a los Gobiernos de Francia e Italia y para hacer frente a los gastos que demande la ley de Subsistencias.	"	70.000
C) Contribución para la implantación de la "Casa del Niño"	"	50.000
D) Construcción de un pabellón en la Colonia Educacional de Varones de Suárez	"	25.000
E) Adquisición de ropa para los menores de dicha Colonia	"	14.000
F) Construcción de un pabellón para varones en el Instituto Nacional de Ciegos	"	14.000
G) Adquisición de ropa para los alumnos de ese Instituto	"	2.760
H) Destinado a construcciones hospitalarias en los siguientes hospitales:		
Hospital San José (contribución a la colecta popular)	"	10.000
Idem Paysandú (contribución a la colecta popular)	"	10.000
Idem Mercedes	"	10.000
Idem Florida	"	10.000
Idem Melo	"	9.000
Idem Minas	"	9.000
Idem Fray Bentos ..	"	9.000
Idem Colonia	"	2.000
Idem Canelones	"	8.000
Idem Rosario	"	15.000
Idem Artigas	"	12.000
Sala Dolores	"	4.000
Asilo Chopitea	"	4.000
Suma total	$	342.760

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 24 de Abril de 1921.

Rodríguez Grolero. — Amighetti. — Monge. — Magariños Veira. — García."

En discusión general.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Las operaciones de compra y venta del azúcar, hechas por la Comisión de Subsistencias, tenían por finalidad la provisión y abaratamiento de este artículo en beneficio del público. La Comisión obtuvo ganancias; pero algunos municipios que hicieron operaciones de compra y venta por intermedio de esa Comisión, han tenido perjuicios, ya este respecto, he recibido una comunicación del Municipio de Soriano en la que se pide qué, si restituyen al público, — como es el propósito del Consejo Nacional, — esas utilidades, antes de hacer una distribución graciosa de ellas, que se tengan presentes los perjuicios que ha sufrido aquel Gobierno Departamental, con el objeto de proveer a la población de Mercedes del artículo referido.

Hago esta manifestación para pedir a la Honorable Cámara que vote la moción que haré en la discusión particular, con el fin de satisfacer los deseos que me ha expresado el Concejo de Administración de Soriano.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Rodríguez Grolero — Yo debo

declarar, señor Presidente, que respecto a la modificación a que se ha referido el señor diputado Dufour, la Comisión ya la había tenido en cuenta, porque se habían apersonado a ella los señores diputados Gómez y Pedragosa Sierra con motivo de la nota a que se ha referido el señor diputado Dufour, que me voy a permitir leer.

(Lee):

"Mercedes, Mayo 16 de 1921.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor José F. Arias.

Señor Presidente:

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente que este Consejo de Administración ha resuelto dirigirse a la Honorable Cámara de su digna presidencia rogándole quiera servirse resolver, llegado el momento de su consideración, que de la cantidad resultante de las ganancias de la venta de azúcar efectuadas en esa Capital por la Comisión de compra y venta de artículos de primera necesidad, y que según proyecto que ha sido informado favorablemente por la Comisión respectiva de ese Honorable Cuerpo, será distribuída entre los hospitales y casas de beneficencia de los Departamentos del litoral e interior de la República, se asigne a este Concejo la cantidad de $ 4.500, con cuya suma se podría aminorar en gran parte las pérdidas sufridas por este Municipio en las diversas operaciones sobre azúcar realizadas durante el año próximo pasado.

Este Concejo, Honorable Cámara, siempre en el afán de servir los intereses de la población, que se veía amenazada con la suba exagerada que experimentaba dicho producto, se vió precisado a contratar la importación de varias partidas de azúcar de la República Argentina, debiendo fijar, para facilitar esas operaciones, un plazo de seis meses.

Como la última partida, que se recibió dentro del plazo estipulado, ascendía a 315 sacos, y coincidió con la baja experimentada en el referido artículo, y por otra parte la resistencia de los interesados para recibir la que este Concejo les había vendido condicionalmente, produjo como consecuencia un déficit de cuatro mil quinientos pesos más o menos, que resulta entre el precio de compra ($ 4.45 los 10 kilos) y el precio actual en que se cotiza en plaza dicho producto.

No dudando de que esa Honorable Cámara, teniendo en cuenta las razones invocadas anteriormente, se dignará acceder al pedido formulado, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

Rogelio Dufour, Presidente."

Y bien: lo que manifiesta el Concejo de Soriano es que, en el deseo loable de servir a la población, vendió el azúcar a un precio relativamente bajo. Como resultado de esto se produjo el déficit de $ 4.500. Parece justo que ese déficit se cubra con las utilidades obtenidas por la venta de este artículo; la Comisión acepta esta modificación.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — ¿Pero en esa distribución de beneficios no se le destinan 10.000 pesos para el Hospital de Mercedes?

Señor Dufour — El hospital es cosa distinta.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Ya están devueltos al Departamento los 10.000 pesos.

Señor Dufour — No están devueltos, y el hospital es una cuestión completamente aparte del Municipio.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — El beneficio iba directamente a favor de la población de Mercedes.

Señor Rodríguez Grolero — Eso será en la discusión particular.

Señor Presidente — En realidad, debería discutirse en ese momento.

Señor Polleri—Que se apruebe en general.

Señor Rodríguez Grolero — Que se suspenda la consideración de este asunto hasta la discusión particular.

Señor Martínez Laguarda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Laguarda — Yo creo que el destino que se le ha dado al producido del azúcar es, en general, acertado. Sin embargo, considero que en algunos casos ese destino podría ser variado. Me fundo para opinar así en una nota que el Consejo de Administración Departamental de San José ha enviado a la Honorable Cámara, y que voy a solicitar que sea leída, para que los señores diputados se enteren de su contenido y de la justicia que encierra la solicitud que en ella se formula.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"San José, Mayo 3 de 1921.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don José F. Arias.

En conocimiento este Concejo de que la Honorable Cámara de Representantes se propone distribuir las utilidades obtenidas por la Comisión de compra y venta de artículos de primera necesidad entre diversas instituciones, se permite solicitar una parte de las mismas para destinarla a la construcción de los corrales de abasto, o bien de un lavadero municipal, según la importancia de la suma que se le conceda.

Tanto una como otra mejora son en este Departamento sumamente necesarias careciéndose en la actualidad de los recursos que exigiría cualquiera de esas construcciones, por cuya causal se dirige a V. H. el presente petitorio que se dignará tomar en consideración para resolver de conformidad.

Para fundamentar la solicitud hecha, aparte de la razón aducida, debe tenerse especialmente en cuenta que este Consejo colocó azúcar por valor de ciento veinticuatro mil pesos, circunstancia que pone de manifiesto la labor realizada y el decidido concurso que prestó a las autoridades encargadas de proveer de aquel artículo al país, en momentos difíciles.

Siendo esto así, correspondería en justicia destinar a este Departamento el total de las ganancias obtenidas sobre el importe de las compras que realizó el Concejo de mi presidencia, destinando una parte de las mismas a la construcción de obras tan reclamadas como en realidad lo son los corrales de abasto o el lavadero municipal.

Presento a V. H. con tal motivo el testimonio de mi mayor consideración.

Carlos Larriera, Presidente. — F. Espínola."

Tiene la palabra el señor diputado Martínez Laguarda.

Señor Martínez Laguarda—De acuerdo con el texto de la nota que acaba de leerse, voy a pedir que se destinen al Departamento de San José las ganancias del azúcar, las ganancias que se obtuvieron en las ventas realizadas allí. Según mis datos, bastante exactos, esa ganancia es mayor que los 10.000 pesos que le adjudica la Comisión de Presupuesto. Es, pues, indudable que con toda razón y con toda justicia el Departamento de San José tiene derecho a lograr un beneficio mayor que el que le fija la citada Comisión.

Señor Vicente y Ferrés — Pero habrá que quitarles a los otros, y los otros a su vez van a pedir también.

Señor Martínez Laguarda — Como me doy cuenta que eso podría parecer antipático, propondré algo que podría ser transaccional para el caso. Propondré que esos 10.000 pesos que se destinan para la colecta "Pro Hospital", se asignen para la construcción del lavadero municipal. Parecerá raro que yo formule tal proposición, pero la razón es ésta: Para hospital se acordó hace poco el excedente de los 20.000 pesos destinados a combatir la viruela; quiere decir que ya se señaló una adjudicación por ese concepto. Además el vecindario de San José, realiza en estos momentos una importante colecta pro Hospital, que va a ascender a una porción de miles de pesos; y seguramente con todo ello el nombrado establecimiento va a estar convenientemente servido.

En cambio, la construcción del lavadero municipal es de suma y urgente necesidad; tan es así, que hace tiempo que está proyectado y que si no se ha llevado a cabo es precisamente por falta de recursos.

Señor Vicente y Ferrés—En todas partes, es lo mismo. Y todos van a pedir lo mismo, entonces.

Señor Martínez Laguarda — Pero con los 10.000 pesos de las ganancias del azúcar, posiblemente podría acometerse de inmediato la ejecución de obra tan necesaria y tan útil. Yo, pues, lo que pido es que se varíe el destino de los 10.000 pesos, que en vez de ser para el Hospital sean para la construcción del lavadero municipal.

Era lo que quería decir.

Señor Ghigliani—Eso es motivo de la discusión particular.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿No hace cuestión de la suma?

Señor Martínez Laguarda—No, señor. Yo no hago cuestión de la suma. Que los 10.000 pesos, en vez de destinarse a ese objeto, se destinen al otro que he señalado, de acuerdo con lo que pide el Concejo de San José.

Señor Amaro Macedo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amaro Macedo—Algunos señores diputados, señor Presidente, formularon objeciones a la forma en que se han distribuído estos proventos del azúcar, destinándolos como contribución a las colectas para fomento de hospitales de campaña. Yo entiendo, señor Presidente, que la Comisión no distribuye con justicia los proventos del azúcar, y en este caso, y para no entrar en un argumento general, que está de acuerdo con la manera de pensar de algunos señores diputados, yo propongo que este asunto vuelva a Comisión para que la Comisión escuche a algunos señores diputados que están interesados en hacerle notar la justicia de sus solicitudes en bien de los Departamentos.—(Apoyados).

Sería cuestión de detener muy pocos días más la sanción de esta ley.

Señor Presidente—Está en discusión la moción previa formulada por el señor representante Amaro Macedo.

Señor Rodríguez Grolero—Yo desearía conocer las objeciones del señor Amaro Macedo.

Señor Amaro Macedo—Por ejemplo, señor diputado: Hay proyectos presentados pidiendo fondos para la construcción de hospitales en los Departamentos...

Señor Rodríguez Grolero—Y la Comisión los ha tenido en cuenta a todos.

Señor Amaro Macedo—No los ha tenido en cuenta...

... que son de urgente necesidad y que son una reclamación sentida por las poblaciones que han presentado esas solicitudes.

Muy bien: yo creo que la Comisión pudo haber contemplado esos proyectos. Hay otros hospitales que están en construcción. Hay Departamentos, como Treinta y Tres, que no tienen hospital, señor Presidente. La Asistencia Pública ha destinado, es cierto, 40.000 pesos para la construcción de ese hospital; sin embargo, el Departamento de Paysandú, al cual se le fijan 10.000 pesos como contribución, de

estos proventos del azúcar, tiene, segúr mi entender, una contribución por suscripción popular de doscientos y pico d miles de pesos, para la construcción de su hospital.

Yo creo que sería de justicia atender la reclamación de todos los Departamentos.—(Apoyados).

Señor Pereyra Bustamante—Al Departamento de Treinta y Tres, no lo ha tenido en cuenta la Comisión.

Señor Rodríguez Grolero—La observación que hace el señor diputado Macedo no tiene razón de ser, y voy a explicar por qué, señor Presidente.

El señor diputado Macedo, dice que no se contempló la situación del Departamento de Treinta y Tres...

Señor Amaro Macedo—Ni se ha contemplado la situación de Sarandí del Yi respecto del cual se ha presentado un proyecto en el que se pide la cantidad de 10.000 pesos para la construcción de un hospital.

Señor Rodríguez Grolero—Está equivocado el señor diputado. El señor Macedo no ha leído el proyecto de la Comisión sino, vería...

Señor Pereyra Bustamante—A Rivera no se le ha tenido en cuenta, para nada.

Señor Amaro Macedo—Lo que parece es que no hay espíritu de justicia.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Rodríguez Grolero—Si no me dejan hablar, es imposible continuar el debate.

Señor Presidente—El señor miembro informante debe dirigirse a la Mesa.

Señor Rodríguez Grolero—La Comisión, al hacer la distribución de los proventos del azúcar, consultó a la Asistencia Pública para saber cuáles eran los rubros que había destinado la Asistencia Pública a los hospitales de los Departamentos del interior. Consultada la Asistencia Pública, el doctor Martirené informó que ya, para el Hospital del Salto se había votado la suma de 71.000 pesos; para el Asilo de Niños, del Salto 41.000 pesos; para el hospital de Treinta y Tres, 40.000, y ya se ha colocado la piedra fundamental.

Señor Tabárez—Se ha votado la suma pero no tienen hospital.

Señor Amaro Macedo — Pero no hay hospital en Treinta y Tres. Sin embargo en esos otros Departamentos los hay.

Señor Rodríguez Grolero—Se han destinado 40.000 pesos.

Señor Tabárez—Podrán esperar para las calendas griegas.

Señor Amaro Macedo—Esa cantidad de 40.000 pesos, no alcanza para hacer un hospital que llene las necesidades de la población.

Señor Rodríguez Grolero—¿Y cuánto quiere?

Señor Amaro Macedo — Paysandú, ya tiene hospital.

Señor Rodríguez Grolero—La Asistencia Pública ha sido consultada, y cuando destina 40.000 pesos, debe tener sus razones.

Señor Amaro Macedo—El señor Martirené o la Asistencia Pública, no tienen razón.

Señor Rodríguez Grolero—Bien: continúo.

Para el hospital de San Carlos, la suma de 38.000 pesos; para el de Flores, 30.000; para el de Tacuarembó, 40.000; para el de Durazno, 100.000; para el de Galán y Rocha, 30.000; para el de Rivera, 30.000; y con esto contesto al señor Pereyra Bustamante que hacía una observación injusta.

Señor Tabárez—Es una injusticia que en San Carlos haya hospital, y en Maldonado no haya botica.

Señor Dufour — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour—Como está por sonar la hora reglamentaria, y como este asunto es interesante, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

Señor Buero—Yo amplío la moción del señor diputado, en el sentido de que se prorrogue la hora para tratar este asunto, y el que figura en segundo término, que no va a provocar ninguna discusión.

Señor Sosa — Para tratar todos los asuntos que figuran en la orden del día, después de las seis.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta tratar todos los asuntos que figuran en la orden del día, después de las seis.

Si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez Grolero—Ruego, señor Presidente, a los señores diputados, que se sirvan no interrumpirme, sino, me va a ser imposible hacer una exposición, y ni los taquígrafos podrán tomar la versión taquigráfica.

Señor Presidente—Por eso la Mesa pide al señor diputado que se dirija a ella, y ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Rodríguez Grolero—Es por eso que la Comisión no incluyó a estos Departamentos al hacer la distribución, porque entonces iba a resultar una notoria injusticia, la de atribuirles una cantidad de los proventos del azúcar, y que ya tuvieran fondos de la Asistencia Pública. Esa es la única causa que se tuvo en cuenta para no incluir estos Departamentos que los señores diputados encuentran que faltan al hacer la distribución. Y lamento mucho que los señores diputados Martínez Laguarda y Amaro Macedo no se hayan apersonado a la Comisión de Presupuesto y hayan hecho las peticiones del caso para ser tenidas en cuenta, y no hacerlas en Sala, donde es imposible formar criterio sobre este asunto.

Señor Martínez Laguarda—Sobre cosas tan sencillas es fácil hacer criterio. Variar el destino de los 10.000 pesos, no me parece que constituya un asunto tan complicado como para no poder ser resuelto de inmediato.

Señor Rodríguez Grolero — Como son muchas las observaciones que tienen que hacerse, pediría que este asunto volviera a Comisión, pero poniendo un plazo perentorio para que los señores diputados presenten las enmiendas que crean convenientes. Ya hace dos meses que este proyecto fué presentado, y se les ocurre a los señores diputados presentar enmiendas en este momento.

Señor Tabárez — Puede informarse el lunes próximo y tratarse el miércoles de la semana que viene.

Señor Polleri—Yo pedí preferencia para este asunto en una de las sesiones anteriores por considerar urgente su resolución, y dí la razón que media para que sea urgente. Este dinero está depositado e improductivo, y la aplicación que se hace es, en general, razonable.—(Apoyados).

No es posible que en Cámara, como lo ha dicho bien el señor miembro informante, se improvise sobre el asunto. En verdad pura, es esta una lotería que le cae a todos los Departamentos de la República.

Señor Tabárez—A todos, no.

Señor Amaro Macedo—No a todos. Es una injusticia...

Señor Polleri—A muchos Departamentos de la República.

Un señor representante — A los más necesitados.

Señor Polleri — Es una cosa inesperada, y se debe aceptar en las proporciones determinadas, porque con arreglo a un criterio de estricta justicia, el Departamento de Montevideo, que es el que ha producido mayores utilidades, podría reclamar para sí los beneficios, y se acabaría así el derecho que se pretende tienen los otros. — (Apoyados).

De manera que yo no voy a votar la moción de aplazamiento porque creo que el asunto debe ser resuelto, y debe emplearse el dinero en la forma proyectada.

Yo dí otra razón. Hay rubros, por ejemplo, con destino tan imprescindiblemente necesario como el que otorga fondos al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para terminar un pabellón del establecimiento educacional que tiene en Suárez, y solamente con esta cantidad podrá ser habilitado para recibir a los menores dispersos en otros locales. Como se trata de un dinero graciable, porque esa es la verdadera cuestión...

Señor Mibelli — No apoyado; ese dinero es el fruto del saqueo a los consumidores.

Señor Polleri — ... no se puede entrar en distingos de derechos, porque nadie los tiene, y entonces debe la Cámara resolver el asunto rápidamente, sin perjuicio que los señores legisladores que crean que sus Departamentos resultan perjudicados o tienen necesidades, presenten los respectivos proyectos para que esas necesidades sean subsanadas en otra forma. — (Apoyado).

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo voy a votar la moción para que este asunto pase a Comisión, porque, efectivamente, la distribución no es todo lo justa que debería ser.

En primer término, hay un rubro de 70.000 pesos que no sé por qué razón la Comisión lo ha destinado a pagar diferencias de trigo.

Señor García Morales — Porque se debe. Cuando el Estado se mete a ser comerciante, lo razonable es que de las ganancias saque para las pérdidas. Ganó en el azúcar y perdió en el trigo.

Señor Tabárez — No sé si existe la diferencia, y si existe, el Estado debe pagarla. Aquí no se trata de beneficencia; si hay diferencias, el Estado debe pagarlas, porque no es insolvente.

Señor García Morales — Eso está por verse!

Señor Polleri — ¿Qué no está insolvente? — (Murmullos).

Señor Rodríguez Grolero — Los 70.000 pesos no provienen solamente de la diferencia entre la venta y la compra del trigo; es que se vendió el trigo a un precio más bajo para favorecer a la población, y entonces se produjo la pérdida.

Señor Mibelli — Para no perjudicar a los que lo tenían!

Señor Rodríguez Grolero — El señor diputado no ha estudiado el informe, y sino, hubiera visto que se produjo una diferencia de 22.000 pesos que se pagarán con estas utilidades.

Señor Tabárez — Pero desde el momento que esas utilidades están destinadas a beneficencia pública, deben ser destinadas por entero.

Por consecuencia, voy a votar la moción para que pase el asunto a Comisión, pero voy a agregar que se trate dicho asunto el miércoles próximo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Polleri.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor representante Amaro Macedo, para que este asunto vuelva nuevamente a Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Continúa la discusión general.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — La primera consecuencia que se saca de la lectura de los antecedentes, es cuán cómoda resulta la posición de los señores intermediarios, comerciantes o industriales del país, porque esta operación realizada por el Estado, pone al descubierto, en forma plenamente indiscutible, el saqueo que realizan simultáneamente en contra de los consumidores, los poderes fiscales, por una parte, y los comerciantes por la otra.

Sólo con la venta de azúcar durante unos pocos meses, una Comisión ha podido, vendiéndola a precios limitados por la ley o por el Gobierno, obtener una ganancia realmente fabulosa de alrededor de doscientos cincuenta mil pesos. Vale la pena señalar este hecho por la repercución de carácter moral que puede tener sobre el espíritu popular, por cuanto demuestra, con toda claridad, uno de los privilegios más irritantes del sistema capitalista: de permitir que para hambrear la población, un núcleo de personas, comerciantes en este caso, tenga el derecho de fijar los precios de los artículos indispensables para la vida, obteniendo sobre las necesidades del pueblo ganancias realmente fabulosas.

Hay otra consecuencia no menos interesante: es la de que la preocupación del Parlamento, del Gobierno, de las autoridades, del Estado, por la suerte de los pobres, resuelven efectivamente destinar casi todas las ganacias obtenidas por concepto de la venta del azúcar a precios superiores al de costo, a crear en todos o en muchos Departamentos, instituciones de beneficiencia, hospitales, y esto lo hace, aunque parezca paradógico y repitiendo aquella famosa anécdota de Juan de Robles que hizo los hospitales después de haber hecho los pobres.

Hubiera sido explicable que el Estado que compró azúcar para evitar la explotación leonina de los capitalistas, la hubiera vendido al precio de costo para impedir por lo menos...

Señor Dufour — No ha leído los antecedentes....

Señor Mibelli — Los he leído.

Señor Dufour — .... En ellos se explica la razón por qué la vendió a ese precio.

Señor Mibelli — Los he leído perfectamente.

Señor Dufour — Está equivocado, entonces.

Señor Mibelli — Se explicaría perfectamente, y ahora voy a demostrarlo ampliamente. Lo que hace la Comisión es perfectamente atendible y razonable. Ese argumento consiste en esto: que ha tenido que fijar un precio alto para evitar que los comerciantes acapararan el azúcar y lo vendieran al precio que creyeran conveniente, siempre más alto que el fijado. De manera que he leído los antecedentes.

Señor Etchevest — Tal vez para que no se arruinaran los pobres que venden azúcar.

Señor Mibelli — Evidentemente, el Estado debía haber hecho el monópolio del azúcar para evitar que esos comerciantes hicieran la explotación, y en esa forma hubieran obtenido los consumidores el azúcar a precios convenientes y no habría ahora para repartir esta cantidad de dinero para el proletariado, y sobre todo, a la mayoría de la población que consume azúcar, porque es artículo de primera necesidad y lo hubieran conseguido a precios perfectamente satisfactorios; pero es que el Estado quiso respetar los privilegios de los capitalistas, de los vendedores de azúcar en este caso. El Estado fijó los precios de acuerdo, completamente de acuerdo, en forma deliberada y explícita con los propios almaceneros del país, lo que quiere decir que se contemplaron esas necesidades, pero al mismo tiempo que él recuperó una parte de lo que quitaba a la población, permitió a los comerciantes, a los negociantes de azúcar que vendieran ese producto a precios altísimos de tal manera que los negociantes obtuvieran una ganancia que de otra manera no hubieran podido conseguir.

Quería destacar estos dos hechos para que se piense bien cómo nosotros estamos en el camino de la verdad cuando sostenemos que el Estado, aún cuando quiera hacer el bien, se contradice y hace el mal inevitablemente, porque no es pozible, evidentemente, ninguna solución beneficiosa para el pueblo trabajador dentro de un régimen como el actual, régimen de privilegios donde los capitalistas dominan la producción y los cambios, y la verdadera solución de este y de todos los problemas conexos, habrá que buscarla suprimiendo, reemplazando, sustituyendo este régimen de privilegios y de iniquidad para hacer posible una sociedad donde no hayan intermediarios y tantos explotadores.

Señor Sánchez — Estaríamos como en Rusia, sin azúcar cara ni barata.

Señor Mibelli — Sí porque la azúcar la producen seguramente los capitalistas! El azúcar es la obra del trabajo...

Señor Sánchez — Allí están como en "los maderos de San Juan": "piden pan, no le dan", le dan látigo.

Señor Mibelli — De dónde le dan látigo! Látigo se da a los empecinados de siempre, a los capitalistas que no quieren someterse.

Señor Sánchez — Látigo le dan a los obreros que trabajan con las ametralladoras por delante.

Señor Mibelli — El látigo lo tendrán los de aquí.

Señor Sánchez — Trabajan más que antes y ganan menos. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Si no se observa, se tomará como base de la discusión el proyecto informado por la Comisión.

Señor Martínez Laguarda — Que se vote todo el artículo menos los incisos observados.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 1.o.

Señor Martínez Laguarda — Hago moción para que se suprima la lectura por ser de todos conocido el artículo.

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Lussich — ¿Se va a votar por incisos?

Señor Presidente — Así se hará porque se hizo indicación en ese sentido.

Señor Amighetti — Voy a proponer que se vote el artículo con exclusión de los dos renglones que han sido observados.

Señor Lussich — Yo pediría que se votara por inciso, aún incluyendo los incisos no observados, porque sé que algunos señores diputados piensan hacer observaciones en la discusión particular.

Señor Presidente — Estamos en la discusión particular. De manera que podrían hacerse las observaciones ahora y después se haría la votación por inciso.

Señor Polleri — Creo que el señor diputado Amighetti va a proponer una modificación que contemplará algunas de las observaciones.

Señor Lussich — Yo voy a referirme a una observación hecha por el señor diputado Macedo. El señor diputado, con toda razón dice que en este proyecto no están contemplados los intereses legítimos del hospital a construirse en Treinta y Tres....

Señor Polleri — Cuarenta mil pesos.

Señor Lussich — ... y en cambio, se contemplan intereses muy legítimos también, pero menos legítimos que el del hospital cuya defensa he tomado.

El señor miembro informante nos ha dicho que la tarea de la Comisión era realmente difícil, y yo lo reconozco así. Cuando se tiene una suma de dinero para distribuir en una forma, aunque tan simpática como en este caso, y hay muchas solicitaciones, en realidad no se puede contentar a todo el mundo; pero yo creo que una razón de equidad obliga a contemplar las necesidades mayores. El señor miembro informante ha dicho que la Comisión informante tuvo por criterio el hacer adjudicaciones a aquellos hospitales que no habían sido contemplados por la Asistencia Pública. Sin embargo, en todos los casos no ha procedido así. Yo, que estoy lejos de querer perjudicar a una institución determinada, le voy a decir al señor miembro informante que entre los hospitales cuyas necesidades habían sido tenidas en cuenta por la Asistencia Pública, figura el Hospital Galán y Rocha, en Paysandú, con una asignación de 30.000 pesos, y sin embargo, la Comisión, a ese mismo hospital, le asigna la suma de diez mil pesos.

Señor Amighetti—No tiene nada que ver eso con el hospital Galán y Rocha. En Paysandú hay dos hospitales, el hospital Pinilla y el Galán y Rocha. El Galán y Rocha se hizo por un donativo particular, y el Pinilla es un establecimiento que hay que suprimirlo, por su pésima ubicación, por lo anticuado de su construcción, y porque por su absoluta carencia de toda clase de comodidades higiénicas, es inapropiado para una ciudad culta como es aquélla.

Señor Lussich — ¿Son dos hospitales distintos? Siendo así yo retiro mi observación y declaro que la había hecho porque el señor diputado Macedo me había informado que no existía en Paysandú sino un sólo hospital favorecido por la Asistencia Pública y por la Comisión.

Señor Amaro Macedo — Yo decía que en Paysandú había el hospital Galán y Rocha.

Señor Lussich — Muy bien. Yo entendía que ese mismo hospital que ha sido contemplado por la Asistencia Pública, lo era a su vez por la Comisión. Son dos hospitales distintos, pero a pesar de eso mismo — y sin que tenga yo ninguna mala voluntad con respecto a Paysandú — Departamento al que me siento ligado por grandes lazos de simpatía — sin embargo me permito recalcar que a un Departamento que cuenta ya con dos hospitales, que tiene una suscripción hecha que alcanza a una suma elevada, creo que de doscientos mil pesos...

Señor Amighetti — Que ha fracasado en parte debido al estado calamitoso de la campaña, desde el momento que los suscriptores son ganaderos en su mayoría.

Señor Amaro Macedo — Donde hay grandes suscripciones, de 20.000 pesos, según he visto en la prensa. Hay personas muy respetables.

Señor Amighetti — Prometidas... son cuotas que no se han integrado en su totalidad.

Señor Lussich — Decía, señor Presidente, que nos encontramos con dos situaciones distintas: por un lado un Departamento que cuenta con dos hospitales, cuya situación es contemplada por la Asistencia Pública en 30.000 pesos y por otro lado un Departamento, como el de Treinta y Tres, que no cuenta con ningún hospital y que recién va a construir uno, y al cual la Comisión no le asigna nada. Yo creo que sería más equitativo que esa suma de 10.000 pesos que la Co-

sión adjudica al hospital de Paysandú la transportáramos para el Departamento de Treinta Tres. Me parece más equitativo.

Señor Amaro Macedo — Yo iba a proponer una modificación, dividiendo la cantidad fijada para Paysandú entre Treinta y Tres y Paysandú.

Señor Amighetti — ¿Por qué no divide la de San José y de otro Departamento? ¿Por qué se particulariza con Paysandú?

Señor Amaro Macedo — Si el señor diputado quiere hacerlo así, perfectamente. Yo iba a proponer esa modificación.

Señor Amighetti — Tiene 40.000 pesos.

Señor Andreoli — Es conveniente que Treinta y Tres tenga alguna cantidad. La Comisión, que ha estudiado detenidamente este asunto, está en mejores condiciones que el señor diputado para informar.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Pero el señor diputado Andreoli no ha oído que se ha dispuesto la cantidad de 40.000 pesos para la construcción de un hospital en Treinta y Tres?

Señor Andreoli — Pero también la Asistencia Pública ha destinado otras cantidades de dinero a otro Departamento.

Señor Buero — Yo iba a hacer una pequeña indicación a la Mesa, y es la siguiente: nosotros podríamos dar por agotada la discusión sobre los rubros que no son objeto de modificación, y votarlos aisladamente. En el momento que sobre un rubro surjan discrepancias, que se discuta en ese momento, previa la votación, pero que se siga entonces la votación, porque así sacaremos algo en limpio.

Señor Presidente — La Mesa se permite decirle al señor diputado que si se votara en esa forma , después posiblemente no habría rubro para satisfacer esos pedidos.

Señor Buero — No, señor Presidente, porque desde el momento que viniera una modificación se alteraría el monto total de la erogación, y ya, por ese solo hecho, habría que modificar la erogación.

Señor Presidente — En realidad va a resultar eso.

Señor Sosa — ¿No es mejor que pase a la Comisión para contemplar bien las ideas vertidas?...

Señor Buero — Tal vez fuera lo mejor.

Señor Sosa — ... Porque sino vamos a perturbar el cuantum de los recursos con cantidades que no son conciliables con los recursos que se tienen.

Señor Buero — Entonces es más propio que pase a la Comisión este asunto.

Señor Sosa — Y en la sesión próxima nos propondría un arreglo sobre esta cuestión.

Señor Buero — Hago moción, a pesar de que voté negativamente la moción anterior, en vista de que contra mis previsiones no vamos a poder unificar ideas.

Señor Sosa — No vamos a arreglar nada.

Señor Presidente — Está en discusión la moción previa del señor diputado Buero.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — En realidad se han hecho — fuera de una objeción que no tiene mucho fundamento, dado el carácter de los fondos que se distribuyen y la naturaleza de ellos — dos observaciones de cierta importancia. Una consiste en devolver a determinado Concejo las pérdidas que haya podido experimentar en virtud del negocio del azúcar, y la del señor diputado Martínez Laguarda con respecto al lavadero en San José.

Señor Buero — Y la del señor diputado Amaro Macedo en cuanto a Paysandú.

Señor Polleri — Algunas de las cosas que se han dicho pueden modificar la naturaleza de este reparto, que se ha hecho de acuerdo con la Asistencia Pública, que sabe mejor que nosotros estas cosas, sobre las cuales no se puede improvisar en Cámara para servir intereses locales.

Señor Sosa — No apoyado. Tal vez es la que sabe menos.

Señor Polleri — Y en este caso ha sido muy justa. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Sosa — Pero el señor diputado Polleri, lo que no puede negar es que se está discutiendo el asunto.

Señor Amaro Macedo — La misma Asistencia Pública ha declarado que las sumas votadas no alcanzan para sus hospitales. Por eso reclama la contribución popular, porque sus recursos no le alcanzan.

Señor Polleri — Parece ser, señor Presidente, que todos los diputados de cada uno de los Departamentos pensaran que con los fondos de esta ley se van a construir obras en todos los pueblos de los Departamentos y están equivocados.

Señor Tabárez — Debe haber una justicia distributiva.

Señor Polleri — Es absolutamente fantástico creer tal cosa. Es vana la pretensión de que se llegue a hacer un reparto con perfecta equidad. Yo represento a un Departamento que es el segundo de la República, probablemente, en población, y está con una cantidad ridícula; pero no se me ha ocurrido pensar que yo debo aprovechar de estos fondos del azúcar que ya tienen una distribución determinada y que debo pedir más dinero que los demás señores diputados.

Señor Amaro Macedo — El señor diputado cree que debemos quedarnos callados, cuando reclamamos perfecta justicia!

Señor Polleri — Tiene dieciséis poblaciones, y ninguna de ellas posee hospital, ni sala de auxilios; sin embargo, me parece muy bien que otros pueblos de la República puedan aprovechar en lo que sea razonable.

Por lo mismo, yo digo, señor Presidente, que si los señores diputados lograran ponerse de acuerdo con arreglo a estas ideas, y atendieran las dos modificaciones interesantes propuestas, se podría votar hoy mismo este asunto, en lugar de hacerlo volver a Comisión, pues nos exponemos a que el dinero siga improductivo, y a que varias de las mejores iniciativas que consulta este proyecto de ley queden aplazadas por largo tiempo, ante la posibilidad de sacar tres o cuatro mil pesos para ciertos Departamentos.

Señor Sosa — Podría tratarse en primer término el viernes.

Un señor representante — Es que no se va a tratar. — (Murmullos).

Señor Airaldi — Yo voy a votar, señor Presidente, la moción formulada por el señor diputado Buero para que este asunto vuelva a Comisión.

Señor Rodríguez Grolero — No es esa la moción.

Señor Airaldi — La del señor Buero, sí, señor: para que pase a Comisión...

Señor Buero — He hecho esa moción, sí, señor.

Señor Airaldi — ... porque además del pedido justo del señor diputado por Treinta y Tres, existe un proyecto firmado por otro diputado y el que habla, para la construcción de un hospital en Sarandí del Yi.

Señor Rodríguez Grolero — Está previsto.

Señor Airaldi — Está previsto para una sala de auxilios, y es muy distinta una sala de auxilios a un hospital.

Señor Rodríguez Grolero — Es cierto, señor Presidente, que se presentó un proyecto firmado por los señores diputados Airaldi, Astiazarán y no recuerdo qué otro diputado para la creación de un hospital en Sarandí del Yi. Y, como miembro informante de la Comisión de Presupuesto, me apersoné a la Dirección de la Asistencia Pública, y obtuve el siguiente dato: que la Asistencia Pública había destinado la suma de diez mil pesos...

Señor Airaldi — Cantidad insuficiente.

Señor Rodríguez Grolero — ... para la construcción de una sala de auxilios en Sarandí del Yi, y otra en Pando.

Ahora, respecto al cargo que se hace a la Comisión de la forma cómo ha distribuído las cantidades a los respectivos Departamentos, debo decir que esta distribución se ha hecho proporcionalmente a la importancia de esos hospitales, teniendo en cuenta el Presupuesto de la Asistencia Pública, y también teniendo en cuenta sus necesidades más apremiantes.

Señor Airaldi — Precisamente, las necesidades más apremiantes deben ser para los puntos más distantes de la Capital.

Señor Tabárez — No ha habido justicia, porque en Durazno no hay hospital, y no han asignado nada. — (Murmullos).

Señor Buero — Yo mantengo mi moción, y pido que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido respecto a la moción del señor diputado Buero.

Señor Rodríguez Grolero — ¿No se votó eso, señor Presidente? Ya se votó hace un momento.

Señor Buero — No, señor.

Señor Polleri — Yo voy a votar la moción del señor diputado Buero, con una sola condición: de que este asunto se reincorpore en primer término de la orden del día después de las seis de la tarde.

Señor Buero — Apoyado. Esa es la intención de la moción.

Señor García Morales — Cada vez queda más congestionada la orden del día.

Señor Polleri — El lunes es muy distinto, porque tendremos tiempo para estudiar las indicaciones que se hayan hecho.

Señor Tabárez — Para el lunes en primer término. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido con relación a la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Buero, para que este artículo vuelva nuevamente a Comisión y sea tratado a las seis de la tarde el día lunes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).

Continúa la discusión particular del artículo.

Señor García Morales — Yo pido que se dé el punto por suficientemente discutido, y que la votación se haga en conjunto, salvo las tres observaciones ya concretadas.

Señor Nieto y Clavera — El doctor Lussich había formulado una moción contraria a la moción del señor diputado García Morales, y aún no se ha votado.

Señor Pereyra Bustamante — Y no se puede dar el punto por suficientemente discutido, porque hay algunos señores diputados que quieren hablar. Yo deseo hablar también.

Señor García Morales — Yo retiro la moción; no sabía tampoco que el señor diputado Pereyra Bustamante deseaba hablar.

Señor Lussich — Yo no tengo ningún inconveniente en adherir a cualquiera de las mociones que tienda a aprobar en conjunto todos aquellos artículos que no hayan sido objeto de observación; pero entiendo que el que hace relación con el hospital de Paysandú, y repito que yo no tengo ninguna mala voluntad a su respecto, creo que debe ser incluído en los artículos que han sido motivo de observación. Yo voy a presentar una fórmula transaccional a su respecto, en el sentido de que se adjudiquen cinco mil pesos al hospital de Paysandú y cinco mil pesos al hospital de Treinta y Tres.

Señor Amighetti — El señor diputado Lussich y todos los señores diputados que se han opuesto a esta asignación de 10.000 pesos para Paysandú, parten de una base completamente equivocada.

Señor Buero — Yo creo, señor diputado Amighetti, que debíamos votar la moción de dar por aprobados todos los artículos que no han sido observados, y en esa forma adelantamos y ganamos tiempo.

Señor Amighetti — No se puede, señor diputado.

Señor Presidente: en Paysandú hay dos hospitales, uno construído con una donación particular del señor Galán y Rocha, que es pequeño, que apenas tiene cabida para treinta y tantas camas...

Señor Amaro Macedo — Es un poco más grande.

Señor Amighetti — ... y el otro, o el hospital del pueblo, que existe desde la época de la dominación nacionalista en Paysandú, es el Pinilla, que es un establecimiento, señor Presidente, y vuelvo a repetirlo, indecente para aquella población, porque no tiene ninguna de las comodidades higiénicas exigidas por la ciencia; es, en una palabra, un hospital completamente inadecuado para el Departamento. El señor diputado Lussich ha dicho que la Asistencia Pública ha dado treinta mil pesos para ensanchar el hospital Galán y Rocha y el señor diputado Saráchaga me hacía privadamente la observación de que esa contribución de la Asistencia Pública está en el aire, que va a ser retaceada en vista de los resultados de la colecta popular que se efectuó recientemente, resultados que no niego que han sido buenos y que son un digno exponente de la filantropía de aquella sociedad.

Señor Nieto y Clavera — Porque tiene exceso de dinero, entonces.

Señor Amighetti — El señor diputado Lussich no ha tenido en cuenta que el hospital del Durazno, que es una ciudad más pequeña que Paysandú, tiene cien mil pesos asignados por la Asistencia Pública, y que el hospital del Salto tiene más de ciento diez mil pesos para obras de idéntica finalidad. Sin embargo, sólo se hace oposición a Paysandú, sin tener en cuenta que en sus hospitales se admiten a enfermos de extensas zonas de Río Negro, Tacuarembó y Salto.

Es una oposición desprovista de justicia...

Señor Tabárez — Pero Durazno no tiene hospital y Paysandú tiene dos.

Señor Amighetti — Estoy explicando que el hospital es inadecuado.—(Murmullos e interrupciones).

La Asistencia Pública ha destinado cien mil pesos...

Señor Tabárez — ¡Pero, señor diputado! Es mejor que los tenga, aunque sea para hacer un pabellón. — (Murmullos).

Señor Amighetti — Como veo que todo el mundo está apurado para terminar este debate, dado lo avanzado de la hora, voy a proponer una fórmula transaccional, que posiblemente la aceptarán los señores diputados opositores. Que de estos setenta mil pesos que se conceden al Poder Ejecutivo para resarcirse de los perjuicios ocasionados por la compra del trigo, de los que sólo se han justificado veintidós mil pesos ante la Comisión, que se le asignen cinco mil al hospital de Treinta y Tres.

Señor Sánchez — Que se le den diez mil.

Señor Lussich — Yo acepto.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — Yo voy a votar la enmienda propuesta por el señor Martínez Laguarda y la que acaba de proponer el señor diputado Amighetti, adjudicándole diez mil pesos al Hospital de Treinta y Tres, porque me parece justa, y voy a indicar un cambio de destino en la parte que dice "adquisición de ropa para los menores de la Colonia de Suárez" y espero que la Comisión acepte esta modificación. En lugar de decir: "adquisición de ropa", diría: "adquisición de materiales para los talleres de dicha Colonia y de dos gramófonos y un cinematógrafo para la misma".

Voy a explicar el motivo de esta modificación.

Con la asignación de rubro recientemente votada, en realidad, puede ser atendido el vestuario de invierno de los menores de la Colonia; pero los talleres de dicho establecimiento no funcionan por falta de materiales; están parados y no sirven para nada.

Señor Tabárez — Ni tienen casa.

Señor Pereyra Bustamante — Es indispensable, y el doctor Mañé me ha pedido que invoque su nombre ante la Cámara, porque tuvo que retirarse, y que se vote así la partida de catorce mil pesos destinada a la Colonia.

En cuanto a los gramófonos y al cinematógrafo, que parece que provoca alguna sonrisa, es bien plausible el propósito que se persigue. Por otra parte, ya están comprados; faltaba el rubro para pagarlos. Se trata de deleitar un poco a los alumnos de dicha Colonia, y yo he tenido verdadero placer en comprobar que dichos gramófonos funcionan a las horas del almuerzo y de la cena en los dos salones comedores del establecimiento, y en cuanto al cinematógrafo es también para recreo y es un elemento educativo.

Señor Rodríguez Grolero — Vistas policiales no debían darse.

Señor Pereyra Bustamante — Supongo que la Dirección del establecimiento sabrá elegir las más convenientes.

Creo que la Comisión puede aceptar este destino que yo doy a la partida de catorce mil pesos; si no lo aceptara, la propongo como mía.

Señor Rodríguez Grolero — La Comisión acepta la proposición hecha por el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Señor Presidente: se iba a clausurar el debate y yo iba a hacer la proposición de arreglo del rubro B. Dice este rubro: "Para atender la adquisición de trigo a devolverse a los Gobiernos de Francia e Italia y para hacer frente a los gastos que demande la ley de Subsistencias". Habría que agregarle un párrafo, que indicara más o menos esto: "y devoluciones a los Consejos Locales que hayan experimentado pérdidas en las operaciones de venta de azúcar".

Señor Dufour — ¿Cuántos son?

Señor Polleri — Dicen que hay dos.

Señor Dufour — Habría que determinar la cantidad.

Señor Polleri — Se dice por la Comisión informante que solamente veintidós mil pesos se han justificado de los setenta mil que se destinaban por este rubro; de manera que quedarían alrededor de cuarenta y ocho mil pesos disponibles. De esa cifra se puede tomar la cantidad y también es posible que se pueda tomar disminuyéndola en diez mil pesos, dejándola en sesenta mil, la suma que se quería destinar al Hospital de Treinta y Tres, y entonces, probablemente con alguna ligera modificación, se podría votar el artículo en conjunto y concluir de una vez con este asunto. — (Apoyados).

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Yo acepto, señor Presidente, que del rubro B de setenta mil pesos, se destinen las sumas necesarias para remitir a los Concejos por los perjuicios que hubieran podido tener por concepto de compra de azúcar; pero entiendo que se ha de concretar la cantidad. Así que yo propondría otro inciso que diría así: "Al Concejo de Administración de Soriano, para cubrir pérdidas por diferencias en las operaciones de azúcar, cuatro mil quinientos pesos"; y en la misma forma para el otro Concejo que ha indicado el señor diputado Polleri.

Señor Airaldi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Airaldi — Yo voy a proponer, ya que manifestó el señor miembro informante que del rubro B. solamente había pérdidas por veintidós mil pesos, que se destine la suma de diez mil pesos para el hospital a construirse en Sarandí del Yi.—(Apoyados).

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo había observado este segundo renglón de setenta mil pesos y el señor miembro informante me dijo que estaba destinado a pagar diferencias de la venta de trigo. Ahora resulta que esa diferencia solamente se eleva a veintidós mil pesos. De manera que no iba descaminado yo al decir que este rubro estaba mal apuntado.

Como he visto que otros señores diputados se han anticipado a proponer para otro destino sumas de este renglon, yo voy a proponer que lo que quede de excedente después de sacadas esas sumas que se puedan votar, sea destinado para el ensanche de la Colonia Educacional de Varones, porque no hay ningún establecimiento de beneficencia que carezca como dicha Colonia de local para asilar aquella considerable cantidad de menores que allí se albergan.

Por consecuencia, voy a proponer que lo que exceda del rubro después de lo que se tiene que pagar por diferencia de trigo y lo que se pueda votar en el sentido de mejorar otras instituciones, se aplique para el ensanche de la construcción de la Colonia Educacional de Varones.

Señor Nieto y Clavera — Yo, señor Presidente, habría votado el proyecto tal cual venía de la Comisión, si no se hubieran anunciado modificaciones en las asignaciones que propone la Comisión. Pero si pensamos modificar, por ejemplo, la asignación que se hace para Treinta y Tres, yo declaro que no puedo votar en silencio ese aumento.

La Asistencia Pública tiene destinados para el hospital de Treinta y Tres cuarenta mil pesos, para el Departamento de Rivera, tiene asignados treinta mil; y confieso, — y al hacer esta afirmación lo hago, si se quiere, con algún espíritu local, — que la población de Rivera es superior a la población de Treinta y Tres y merece consideración especial.

Señor Polleri — Es superior extraordinariamente en mucho.

Señor Nieto y Clavera — Es una población mucho más grande y probable-

mente con más necesidades en esta materia que la de Treinta y Tres.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Si en Rivera no hay más que contrabandistas!—(Hilaridad).

Señor Nieto y Clavera — Precisamente por eso: porque hay muchos contrabandistas. Rivera es una población mucho mayor. Luego, se impondría entonces hacer una modificación. Treinta y Tres ya tiene diez mil pesos de más y no sería justo que se le concediera un aumento tan grande con respecto a Rivera; esa desproporción es injusta.

Señor Pereyra Bustamante — Lo que comprueba la razón de la observación que formulé al principio al señor diputado Rodríguez Grolero, de que se había olvidado de Rivera.

Señor Nieto y Clavera — Por esas consideraciones, voy a solicitar que se destinen diez mil pesos para aumentar la contribución ya destinada por el Consejo de la Asistencia Pública para el hospital de Rivera. — (Apoyados).

Señor Pereyra Bustamante — Adhiero expresamente a esa moción.

Señor Polleri — Tiene razón el señor diputado. Yo voy a pedir una sala de auxilio para cada uno de los pueblos del Departamento de Canelones. — (Hilaridad).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar primero por incisos, y el señor miembro informante se servirá indicar las modificaciones que acepta.

Señor Vicente y Ferrés — Que se dejen en suspenso el inciso B y el inciso H.

Señor Rodríguez Grolero — Señor Presidente: se ha dado el punto por suficiente discutido sin haber oído al miembro informante.

Señor Presidente — De acuerdo con el Reglamento, aunque se dé el punto por suficientemente discutido, puede hablar.

Señor Rodríguez Grolero — Voy a hacer uso de ese derecho que tengo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Se puede hablar después de clausurado el debate? Yo pediría que se leyera el artículo pertinente.

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado Rodríguez Larreta, en principio. Lo que hay es que como el señor miembro informante va a concretar cuáles son los incisos que la Comisión acepta, la Mesa le da la palabra, pero cree que la Cámara, en principio, está de acuerdo.

Señor Vicente y Ferrés — Pido que reabra el debate al solo efecto de que hable el miembro informante.

Varios señores diputados — No, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante para indicar cuáles son las modificaciones que se aceptan.

Señor Rodríguez Grolero — La Mesa pide una aclaración, y hay que darla. Se han hecho objeciones fundamentales al inciso B y al inciso H. La primera es referente a la distribución de cuatro mil quinientos pesos para el Concejo de Soriano, y la otra es referente a San José. Yo pido que se vote...

Señor Presidente — ¿Cuáles son los incisos que la Comisión acepta?

Señor Rodríguez Grolero — La Comisión acepta todos los incisos que se han presentado. Lo único que pide es que se suprima la votación del inciso B y del inciso H, a fin de que sean tratados después, y que se voten en conjunto todos los incisos sobre los cuales no se han hecho objeciones fundamentales.—(Murmullos).

Señor Pereyra Bustamante — Pero la Comisión acepta el inciso B propuesto por mí con la modificación.

Señor Presidente — Léase el inciso H y el inciso C.

(Se lee):

"Autorízase al Consejo Nacional de Adfinistración"...

Señor Polleri (Interrumpiendo la lectura) — La propuesta de la Comisión informante es otra.

Señor Rodríguez Grolero — Es otra; pido que se vote en conjunto.

Señor Presidente — Se ha hecho una indicación en el sentido de que se vote por incisos.

Señor Presidente — Léase el proemio del artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir en la siguiente forma los fondos provenientes de las utilidades obtenidas por la Comisión Nacional de Distribución de Artículos de Primera Necesidad en la venta de azúcar."

Se va a votar.

Si se aprueba el proemio del artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso A.

(Se lee):

"A) Adquisición del edificio y ampliaciones necesarias para el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, $ 55.000."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso B.

Señor Rodríguez Grolero — Está observado ese inciso, señor Presidente. Pido que se vote después, y hago mosión en ese sentido.

Señor Presidente — Se votará después. Hay una moción que formuló el señor miembro informante para que se vote posteriormente el inciso B.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso C.

(Se lee):

"C) Contribución para la implantación de la Casa del Niño, $ 50.000."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso siguiente.

(Se lee):

"D) Construcción de un pabellón en la Colonia Educacional de Varones, de Suárez, $ 25.000."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso E.

(Se lee):

"E) Adquisición de ropa para los menores de dicha Colonia, $ 14.000."

Léase la modificación presentada por el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Pereyra Bustamante—Que acepta la Comisión.

Señor Polleri — La Comisión no la acepta. La Comisión no aceptó más que dos modificaciones.

Señor Pereyra Bustamante — Aceptó, sí, señor.

Señor Polleri — No se puede improvisar.

Señor Pereyra Bustamante — ¿Cómo improvisar?... El señor diputado Polleri se está sustituyendo al miembro informante.

Señor Presidente — Léase el inciso con la modificación propuesta por el señor diputado Pereyra Bustamante.

(Se lee):

"E) Adquisición de materiales para los talleres de dicha Colonia y de dos gramófonos y un cinematógrafo para la misma, $ 14.000."

Se va a votar esta fórmula que la Comisión acepta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso F.

(Se lee):

"F) Construcción de un pabellón para varones en el Instituto Nacional de Ciegos, $ 14.000."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso G.

(Se lee):

"G) Adquisición de ropa para los alumnos de ese Instituto, $ 2.760."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso H.

Señor Rodríguez Grolero — Hago moción para que se trate posteriormente, señor Presidente.

Señor Presidente — Es el último, señor diputado.

Señor Sosa — Que se trate, no, porque ya está discutido.

Señor Polleri — Será el primer renglón del inciso H.

Señor Presidente — Ya se ha terminado la lectura del artículo, lo ha advertido la Mesa al señor miembro informante.

Léase el inciso H, primer renglón.

Señor Polleri — Que se lea con las modificaciones que contemplan el pedido. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Inciso H. Destinado a construcciones hospitalarias en los siguientes hospitales: Hospital de San José; contribución a la colecta popular, 10.000 pesos."

El señor diputado Martínez Laguarda propone para la construcción de un lavadero municipal en San José, 10.000 pesos.

Señor Rodríguez Grolero — La Comisión acepta la enmienda propuesta por el señor diputado Martínez Laguarda.

Señor Polleri — Habría que votarla como un inciso especial, porque sino está mal con el proemio.

Señor Buero — ¿Y de dónde sacan los diez mil pesos?

Señor Polleri—Es una simple transposición de rubros.

Señor Presidente — Se puede redactar como un inciso aparte. — (Apoyados).

Se va a votar en esa forma, que acepta la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso I.

(Se lee):

"Inciso I. Destinado a construcciones hospitalarias en los Departamentos: Hospital de Paysandú, contribución a la colecta popular, 10.000 pesos."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Lussich — Dejo constancia de que he votado afirmativamente este inciso.

Señor Presidente — Se hará constar.

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Idem en Mercedes, 10.000 pesos."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el siguiente.

(Se lee):

"Idem en Florida, 10.000 pesos."

Se va a votar.

Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léanse los siguientes, que no han sido objeto de observación.
(Se lee):
"Idem en Melo, 9.000.
Idem en Minas, 9.000.
Hospital de Fray Bentos, 9.000.
Idem Colonia, 2.000.
Idem Canelones, 8.000.
Idem Rosario, 15.000.
Idem Artigas, 12.000.
Sala Dolores, 4.000.
Asilo Chopitea, 4.000."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léanse las otras modificaciones.
Señor Lussich — Pido la palabra.
Señor Presidente — Está cerrado el debate.
Señor Lussich — Es para una simple indicación que me parece previa.
Para que pueda aprobarse algún otro rubro; es necesario que se modifique el monto del inciso B.
Varios señores representantes — No se ha votado.
Señor Lussich—Por lo tanto, creo que hay que tratar primero el inciso B.
Señor Presidente — Debo advertir al señor diputado Lussich que se ha suspendido la discusión del inciso B.
Señor Lussich — Pero hay que tratarlo previamente.
Señor Sánchez — Pero ya se ha resuelto eso. — (Murmullos e interrupciones).
Señor Presidente—¿Qué otras modificaciones acepta la Comisión?
Señor Rodríguez Grolero—La Comisión, señor Presidente, acepta modificar el inciso B), en la siguiente forma: para que se destinen 4.500 pesos para el Consejo de Soriano; para que se destinen 10.000 pesos para el hospital de Treinta y Tres.
Señor Presidente—Los diez mil pesos para el hospital de Treinta y Tres tendrían que estar dentro del inciso I.
Señor Polleri—Eso es, señor Presidente, que se vote.
Señor Nieto y Clavera—¿Y los diez mil pesos pedidos para Rivera? Yo también propuse en tiempo.
Señor García Morales—Falta el Hospital Quirúrgico de Rivera, también.
Señor Polleri — Es muy cómodo eso. Vamos a aceptar ahora los diez mil y otros diez mil, y eso es lo que queríamos evitar: no hacer el reparto aquí.
Señor Pereyra Bustamante — Pero es muy justo asignar esa cantidad para el Departamento de Rivera. — (Murmullos interrupciones). — (Suena la campana de orden).
Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!
Léase el inciso F) propuesto por el señor diputado Dufour.
(Se lee):
"Al Concejo de Administración Departamental de Soriano para cubrir pérdidas por diferencias en las operaciones del azúcar, 4.500 pesos."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léanse las demás modificaciones.
(Se lee):
"Para el hospital de Treinta y Tres, 10.000 pesos."
Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Buero — ¿Y el de Rivera?
Señor Pereyra Bustamante—Hay que votar la moción del señor diputado Nieto y Clavera.
Señor García Morales—Pero la plata se ha acabado!—(Murmullos).
Señor Presidente—Léase la modificación propuesta por el señor diputado Airaldi, que la Comisión acepta, para el hospital de Sarandí del Yi.
Señor Polleri—El rubro no va a alcanzar para tantas cosas.
Señor Presidente—Léase el otro renglón.
(Se lee):
"Para el hospital de Sarandí del Yi, 10.000 pesos."
Señor Rodríguez Grolero—La Comisión acepta, señor Presidente.
Señor Polleri—No puede aceptar ahora, después de clausurado el debate!
Señor Presidente—Se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Rodríguez Grolero—La Comisión acepta también la modificación del señor diputado Nieto y Clavera respecto de los 10.000 pesos para Rivera.
Señor Presidente—Léase.
(Se lee):
"Para el hospital de Rivera, 10.000 pesos."
Se va a votar.
Si se aprueba en esa forma.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Rodríguez Grolero — Ahora habría que votar si se destinan 35.000 pesos para atender la adquisición de trigo a devolverse a los Gobiernos de Francia e Italia, que es la cantidad que resulta después de deducir lo que se ha votado.
Señor García Morales—¿Alcanza o no?
Señor Rodríguez Grolero—Alcanza, sí señor.
Señor García Morales—Y como dice la Comisión que hoy se sabe con exactitud el producido del quebranto...
Señor Rodríguez Grolero—El Consejo arbitrará otros recursos, teniendo en cuenta que estos gastos son más apremiantes que los que ha querido contemplar en su proyecto. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).
Señor Presidente—Léase el inciso B) en la nueva forma.
(Se lee):
"B) Para atender la adquisición de trigo a devolverse a los gobiernos de Francia e Italia, y para hacer frente a los gstos que demande la ley de Subsistencias. 35.500 pesos."
Se va a votar.
Señor Tabárez—Y mi proposición, ¿no tiene cabida?
Señor Presidente—Léase.
(Se lee):
(El señor representante Tabárez propone agregar a este inciso): "Destinando el sobrante, después de pagar la diferencia de la venta de trigo, al ensanche de las obras de la Colonia Educacional de Varones."
¿La Comisión acepta en esa forma?
Señor Rodríguez Grolero—¿Cómo es?
Señor Presidente—De que si hubiera sobrante se destinaría para el ensanche de las obras de la Escuela Educacional de Suárez.
Señor Rodríguez Grolero—La Comisión acepta.
Señor Presidente—Se va a votar.
Si se aprueba en esa forma.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Nieto y Clavera—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.
Señor Nieto y Clavera — Si hay algún error respecto de la suma que se ha hecho, que la Mesa quede autorizada para hacer las rectificaciones.
Señor Rodríguez Grolero — No hay error ninguno!
Señor Nieto y Clavera — Por las dudas, es de orden hacerlo así.
Señor Rodríguez Grolero—Es una simple operación de sumar y restar.
Sería el caso de poner, entonces: salvo error u omisión... — (Murmullos).
Señor Presidente — El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10—Continúa la orden del día con el asunto relativo al pago de expropiación de terrenos destinados a ensanche del Parque Rodó.
Léanse los antecedentes.
Señor Buero — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).
Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Buero.
Si se suprime la lectura del informe.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):
"Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Montevideo, Abril 11 de 1921.
Honorable Asamblea General:
Con fecha 27 de Diciembre del año próximo pasado el Consejo Nacional de Administración dictó la resolución que en copia se acompaña, declarando que corresponde el pago de la suma de trece mil trescientos cuarenta y un pesos cuarenta y dos centésimos ($ 13.341.42) al señor Alberto Márquez, importe de la cantidad que le fué retenida al serle expropiado un terreno de su propiedad para ensanche del "Parque Rodó", incluídos los intereses respectivos, y la suma de seis mil cuatrocientos veintitrés pesos con veinte centésimos a la señora Lucía Márquez de González por iguales conceptos.
Como no existe ningún saldo disponible de la Deuda Interior de 1915, que era destinada en parte, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso B del artículo 3.o de la ley de 30 de Abril de 1915, al pago de lo adeudado por concepto de expropiaciones y al reintegro a Rentas Generales por los anticipos hechos con igual motivo, corresponde, a juicio de este Consejo, reforzar el rubro "Leyes dictadas" con la cantidad de diez y nueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y dos centésimos, importe de la liquidación efectuada por la Contaduría General con fecha 30 de Noviembre de 1920, a la que se agregará también los intereses devengados desde esa última fecha hasta el día en que corresponde hacer efectivo el pago.
Por los fundamentos expuestos, el Consejo Nacional de Administración presenta el adjunto proyecto de ley, esperando que merecerá la aprobación de V. H.
Con este motivo, el Consejo se complace en saludar a V. H. con toda consideración.
Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ**. — **R. VECINO**. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Hacienda.
PROYECTO DE LEY
El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,
DECRETAN:
Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes Dictadas" del Presupuesto General de Gastos con la suma de diez y nueve mil setecientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y dos centésimos ($ 19.764.62), y además lo que corresponda como intereses al 6 o|o desde el 30 de Noviembre de 1920 hasta la fecha en que se efectúe el pago, a fin de abonar con cargo a la ley de 22 de Abril de 1912 las cantidades adeudadas a la señora Lucía Márquez de González y señor Alberto Márquez, por retención de parte del importe de la ex-

propiación de terreno de su propiedad para ensanche del "Parque Rodó".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 11 de 1921.

R. VECINO.

(Copia): "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1920. — Vista la solicitud presentada por el señor Alberto Márquez y por la señora Lucía Márquez de González reclamando el pago del saldo del importe de los terrenos que le fueron expropiados para ensanche del "Parque Rodó". Resultando: Que con fecha 3 de Enero de 1915, por resolución del P. E., se retuvo al señor Márquez la suma de nueve mil ochocientos cuarenta y seis pesos con nueve centésimos ($ 9.846.09), y a la señora Lucía Márquez de González la cantidad de trece mil ciento noventa y siete pesos con treinta y dos centésimos ($ 13.197.32), del importe fijado para las expropiaciones, estableciéndose en el artículo 2.o que por las cantidades requeridas se fija el plazo de seis meses para su pago, con el interés del 6 o|o anual, siempre que la solución del incidente sobre la denuncia de Sanguinetti les sea favorable; Resultando: Que por resolución de 21 de Septiembre de 1915 se dispuso la entrega de ocho mil setecientos treinta y ocho pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 8.738.64), a favor de la señora de González, de manera que ha quedado reducido el monto de lo adeudado a dicha señora a cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 4.458.68); Resultando: Que los juicios seguidos sobre rectificación de las áreas han sido fallados en definitiva, fijándose el límite de los terrenos que habían sido expropiados, no aceptándose el indicado por la Dirección de Topografía; Considerando: Que se ha cumplido, por lo tanto, la condición contenida en el artículo 2.o de la resolución de 3 de Enero de 1915, en cuanto subordina la entrega de las sumas retenidas a la solución favorable para los expropiados de la denuncia del señor Sanguinetti; Considerando: Que corresponde entregarles a los peticionantes no sólo las cantidades referidas, sino los intereses respectivos de 6 o|o, según lo estipulado en la citada resolución y de acuerdo con la liquidación que ha practicado la Contaduría General de la Nación; Considerando: Que la Deuda Interior de 1915, creada por la ley de 30 de Abril, que se destinaba en parte al pago de los saldos existentes por concepto de expropiaciones y al reintegro a Rentas Generales por los anticipos hechos con igual motivo, ha sido totalmente aplicada; Considerando: Que corresponde, por lo tanto, efectuar el pago de las sumas reclamadas con cargo a la ley de 22 de Abril de 1912, e imputando el gasto al rubro "Leyes Dictadas" que debe ser reforzado con ese fin; Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, se resuelve: 1.o Declarar que corresponde el pago de la suma de $ 13.341.42 al señor Alberto Márquez, importe de la cantidad que le fué retenida al serle expropiado un terreno de su propiedad para ensanche del "Parque Rodó" y de los intereses respectivos, y de la suma de $ 6.423.20 a la señora Lucía Márquez de González, por igual concepto. 2.o Diríjase oportunamente mensaje al Cuerpo Legislativo, solicitando el refuerzo del rubro "Leyes Dictadas" al solo efecto de abonar las cantidades mencionadas. 3.o Comuníquese, etc.— (Firmados): Viera. — R. Vecino. — T. Vidal Belo, Secretario."

Es copia conforme.

Montevideo, 6 de Abril de 1921.

D. Blanco Acevedo.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

Corresponde la sanción del proyecto enviado por el P. E. a fin de que pueda abonar los saldos e intereses que se adeudan al señor Alberto Márquez y a la señora Lucía Márquez de González, con motivo de la expropiación de terrenos de su propiedad para ensanche del Parque Rodó.

Retenidas las sumas que se indican en el proyecto del Consejo Nacional hasta la terminación de los juicios sobre rectificación de la superficie de las parcelas expropiadas, deben ahora entregarse a los interesados porque en esos pitigios se les ha reconocido el legítimo derecho para recibirlas.

Para satisfacer las sumas provenientes de esas expropiaciones se había destinado una parte de la emisión de la "Deuda Interior de 1915", creada por ley del 30 de Abril de ese año, pero los títulos de esa deuda han sido totalmente aplicados, sin que exista un remanente para abonar las cuotas retenidas.

Deben, pues, imputarse al rubro "Leyes Dictadas", y corresponde, en consecuencia, que se le refuerce con las cantidades que deben entregarse.

Por estos motivos, Vuestra Comisión propone que se apruebe el proyecto del P. E.

Sala de la Comisión, 3 de Mayo de 1921.

Simón B. Amighetti. — Guillermo L. García. — Juan G. Rodríguez Grolero. — M. Magariños Veira. — Leoncio Monge."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11—Continúa la orden del día con el asunto referente al señor Ernesto Bartolozzi.

Léanse los antecedentes.

Señor Sosa — Pido que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Ernesto Bartolozzi, ciudadano legal, domiciliado en la calle Municipio número 2335, ante esa Honorable Cámara se presenta y expone:

Que según se desprende del certificado que adjunto a este petitorio, expedido por la ex Empresa de Lanchajes y Remolques de Antonio D. y Manuel Lussich, presté servicios continuos como empleado superior de la misma, por espacio de treinta años.

Que según nombramiento que acompaño, he prestado en calidad de encargado general de la Sección Varadero y Salvamento de la Administración Nacional del Puerto, servicios por espacio de nueve meses, más el tiempo que se empleó en la formación de la citada Sección Varadero, durante el cual revisté en calidad de "eventual", habiendo prestado, en total, servicios a la mencionada Administración, durante diez y nueve meses consecutivos.

Que la ley de 29 de Octubre de 1919 acuerda los beneficios que a los efectos de la jubilación se han otorgado a los empleados de las empresas que pasaron a dominio del Estado, pero debido a encontrarme fuera del país, no he podido, dentro del plazo de seis meses que señala la citada ley, ampararme a los beneficios de la misma, por cuya causa solicito de esa Honorable Cámara se sirva declararme, por gracia especial, comprendido dentro de los beneficios que acuerda la mencionada ley de 29 de Octubre de 1919, declarándome, por consiguiente, en condiciones de poder solicitar mi jubilación.

Es justicia que espero de esa Honorable Cámara.

Montevideo, Febrero 18 de 1921.

Ernesto Bartolozzi.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

No ve inconveniente vuestra Comisión en que se acceda a lo solicitado por el señor Ernesto Bartolozzi.

Resulta, Honorable Cámara, que el peticionario fué favorecido por la ley de 29 de Octubre de 1919, que acuerda los beneficios de la jubilación a los empleados de las ex empresas navieras de Antonio D. y Manuel Lussich e Hijos de José Pascual, pero no pudo ampararse a ella por encontrarse fuera del país; respecto de los años de servicios que prestó en la referida empresa anteriores a la ley citada. Para obtener la reválida de esos servicios la ley estableció un plazo de seis meses a partir desde su promulgación, pero al peticionario, según manifiesta en su solicitud, no le fué posible presentarse dentro de este plazo, por la razón antes apuntada.

Según certificado expedido por la ex empresa de lanchajes de los señores Lussich Hermanos, el señor Bartolozzi formó parte de su personal superior durante treinta años, desempeñando durante este período de tiempo con toda competencia y actividad las funciones de jefe de maquinistas, director mecánico del varadero y director de salvamentos. También, según nombramiento original de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, fué designado en Agosto 29 de 1918 para ocupar el puesto de encargado general en la Sección Varadero y Salvamento.

Sería, pues, de lamentar que un funcionario público se vea perjudicado en su legítimo derecho, por el solo hecho de encontrarse fuera del país en el tiempo que debió presentarse a la Caja de Jubilaciones.

Sin entrar en otras consideraciones, cree vuestra Comisión que la Honorable Cámara ha de prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Ernesto Bartolozzi, un plazo de sesenta días para presentarse a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a fin de ampararse a los beneficios de la ley de 29 de Octubre de 1919, sobre jubilación de los empleados de las ex empresas navieras de Antonio D. y Manuel Lussich e Hijos de José Pascual.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 4 de Marzo de 1921.

Carlos P. Colistro. — Rogelio V. Mendiondo. — Armando Bacigalupi. — Vicente F. Costa. — Eduardo Ferrería."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Iglesias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Iglesias — Es con el objeto de pedir de la benevolencia de la Cámara que tratara hoy otro asunto absolutamente idéntico a este que se ha sancionado e igualmente sencillo.

Señor Presidente — ¿El señor diputado hace moción para tratar este asunto?

Señor Rodríguez Grolero — ¿No está agotada la orden del día?

Señor Presidente — El señor diputado debe hacer moción para que se prorrogue la sesión a fin de tratar este asunto. —(Apoyados).

Señor Buero — Muy bien; si es idéntico al que se acaba de votar.

Señor Iglesias — Formulo moción en ese sentido, señor Presidente, porque se trata de concederle al señor Francisco C. Fiorito un plazo de 90 días para acogerse a la jubilación.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la sesión para tratar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los antecedentes del asunto a que se ha referido el señor diputado Iglesias.

Señor Buero — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, a don Francisco C. Fiorito, un plazo de noventa días, para acogerse a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 5 de Agosto de 1920.

JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

El Honorable Senado ha remitido con sanción a V. H. un proyecto de decreto acordando al ciudadano Francisco C. Fiorito un plazo de noventa días a objeto de que pueda acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Vuestra Comisión conceptúa que la Honorable Cámara debe acceder a lo solicitado, dado que las circunstancias que impidieron al ciudadano Fiorito acogerse a los beneficios de la ley dentro de los plazos establecidos, no pueden, de ninguna manera, crearle una situación injusta de desamparo.

Por estas breves consideraciones, os aconsejamos la sanción del proyecto venido del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 13 de Agosto de 1920.

Armando Bacigalupi. — Rogelio V. Mendiondo. — Armando Patiño. — Carlos P. Colistro. — Antonio M. Fernández (hijo)."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo siguiente es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 19 y 25).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

37.a SESION ORDINARIA

JUNIO 3 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes don Jorge Martínez de Haedo y Gualberto E. Ros, por el que se concede pensión a los padres del ex empleado de la Oficina de Correos de Fray Bentos don Andrés Augnone.
4—Comisión encargada de revisar la legislación concerniente al Patronato de Delincuentes y Menores. Designación de los miembros que han de componerla.
5—Moción de preferencia.
6—Venta oficial de azúcar. Inversión de los fondos provenientes de la misma. (Pedido de reconsideración).
7—Moción de preferencia.
8—Minuta de comunicación propuesta por la Comisión de Legislación respecto a alteración de denominación de varias poblaciones de la República, creaciones de Concejos autónomos o que dan carácter de pueblo a núcleos de población.
9—Moción de preferencia.
10—Colonia Educacional de Varones. Rectificación del señor representante don Benjamín Pereyra Bustamante.
11—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

12—Venta oficial de azúcar. Inversión de los fondos provenientes de la misma. (Reconsideración).
13—Pedido de informes al P. E. Moción del señor representante don Celestino Mibelli para que se solicite la concurrencia del señor Ministro de Industrias para informar sobre reivindicaciones del personal secundario de la Asistencia Pública. (Desechada).
14—Casas para obreros y empleados. (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los tres días del mes de Junio del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas y cinco minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel S.), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Emilio A.), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don Mayo César), Gutiérrez (don Daniel E.), Halty, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lussich, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velásquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Uriosté, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vidal, Ximénez y Zum Felde.

Total: 100.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Lorenzo y Lozada (don Humberto).

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Arrillaga, Berro (don Roberto A.), Brin, Bürmester, Carnelli, Gilbert, Hierro, Lagarmilla, Machiñena, Muñoz Zeballos, Navarrete, Paradeda, Paseyro y Viera.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Berro (don Aureliano G.), Doria, Etchemendy, Magariños Veira, Peyrallo y Schinca.

Total: 6.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la comunicación sobre la elección de miembros para integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—Archívese.

"La Alta Corte de Justicia remite un expediente relacionado con las denuncias formuladas contra la Policía del Departamento de Cerro Largo."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto por el que se prorrogan las leyes de 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912, sobre inscripción en el Registro Cívico."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Nasaria, Emilia y María Freire, doña Regina Silva de Latapié, don Leonardo T. Vila, don Manuel Velázquez, doña Teresa Das Dores de Castro, doña Carmen Gómez de Siage, don Evaristo Echenique, doña María Coronato de Pittamiglio."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Josefina Poirrier solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"El Sindicato Médico del Uruguay presenta una exposición relacionada con el proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública Nacional."

—A sus antecedentes.

3—"Los señores representantes don Jorge Martínez Haedo y don Gualberto E. Ros presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, a los padres del ex empleado de la Oficina de Correos de Fray Bentos Andrés Agnone, muerto trágicamente en el desempeño de sus cometidos, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 3 de 1921.

Gualberto E. Ros, representante por Río Negro. — Jorge Martínez Haedo, representante por Río Negro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Todavía perdura en el ánimo de todos la impresión dolorosa causada por el trágico accidente ocurrido en el puerto de Fray Bentos, la noche del 30 de Abril próximo pasado, en circunstancias que el vapor "Venus" se ponía en marcha para otros puertos del litoral.

Varias personas perecieron en ese accidente, entre ellas el joven Andrés Agnone, empleado de la Oficina de Correos de Fray Bentos, que había ido a bordo del "Venus" conduciendo las balijas de correspondencia.

El extinto era un meritorio empleado y un hijo ejemplar, pues era él, puede decirse, el sostén de sus ancianos padres y de dos hermanas solteras, que han quedado ahora en una situación afligente.

El infortunado Agnone era el único hijo varón del matrimonio constituído por don José Agnone y doña Carmen R. de Agnone, y cumplía sus deberes de hijo en forma digna del elogio de todos los que le conocieron.

Actualmente, el padre, don José Agnone, que cuenta sesenta y tantos años de edad, se encuentra inválido y apenas puede ocuparse en trabajos muy livianos, que no le reditúan ni siquiera para atender a las más apremiantes necesidades de la vida. La señora madre de Agnone también es anciana y achacosa, y sus dos hijas solteras, una de 17 y otra de 23 años, viven consagradas al cuidado de sus padres.

Expuesta así, la situación en que ha quedado un hogar, feliz relativamente hasta hace poco, queda evidenciada la justicia de la pensión graciable que sometemos a la consideración de V. H. y confiamos en que ella ha de ser votada sin violencias.

Montevideo, Junio 3 de 1921.

Gualberto E. Ros, representante por Río Negro. — Jorge Martínez Haedo, representante por Río Negro."

—A la Comisión de Peticiones.

4—La Mesa nombra para constituir la Comisión designada para revisar la legislación concerniente al Patronato de Delincuentes y Menores a los señores representantes: doctor Alberto Mañé, don Isaías Ximénez, doctor Francisco Ghigliani, don Héctor R. Gómez, don Manuel A. Saráchaga, don Benjamín Pereyra Bustamante y don Manuel Castro Zabaleta.

5—**Señor Dufour** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour — Hace muchos días fué repartido el informe sobre el proyecto que aprueba el tratado de arbitraje con el Paraguay.

Dicho convenio fué suscripto en Montevideo hace tres años, en 1918. De manera que, me parece, debe tratarse a la mayor brevedad, no solamente por el tiempo que lleva ya de firmado, sino porque es cortés no demorar asuntos de esta naturaleza. Por este motivo, voy a pedir que se trate este asunto en primer término en la segunda parte de la sesión del día miércoles próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Dufour, para que el proyecto de ley sobre el tratado de arbitraje con el Paraguay se trate el día miércoles a las seis de la tarde.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Hace muchos días que se repartió un informe de la Comisión de Guerra y Marina sobre un proyecto de ley de jerarquías y situaciones militares, ampliación a la ley de 1.o de Febrero de 1919.

Se refiere este informe a un proyecto de ley remitido por la Presidencia de la República. Yo hago moción para que este asunto se trate en primer término, después de las seis de la tarde, el día lunes. —(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Andreoli.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Legnani** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — En la última sesión se sancionó un proyecto por el cual se destinan a distintos fines las utilidades obtenidas por la Comisión Nacional de Distribución de Artículos de Primera Necesidad. Entre las modificaciones que se aceptaron, hechas a ese proyecto, está una que consiste en destinar la suma de 10.000 pesos a un lavadero en la ciudad de San José, cuando por el proyecto primitivo se destinaba a mejoras del hospital de la misma ciudad. Como ese proyecto fué sancionado con quórum mínimo, yo pido que sea reconsiderado y que se trate al entrar a la orden del día de hoy. —(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Legnani, para que se reconsidere el proyecto sancionado en la última sesión sobre reparto de las utilidades del azúcar.

Señor Dufour — Yo aceptaría que se reconsiderara el renglón a que se ha referido el señor diputado Legnani, pero no todo el proyecto.

Señor Presidente—Hay que reconsiderar el proyecto, para tratar después ese renglón.

Señor Legnani — Modifico la moción en ese sentido; no tengo inconveniente.

Señor Presidente — Hay que votar la reconsideración del proyecto.

Señor Dufour — Pero si se aprueba la reconsideración del proyecto se entienda que es para todo el proyecto. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Afighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Yo me voy a oponer a la reconsideración del proyecto, a pesar de que no estoy muy de acuerdo con la inversión de los 10.000 pesos en un lavadero municipal en el Departamento de San José, porque opino que debe construirse con fondos del Gobierno Departamental.

Este asunto había sido planteado ya en la Comisión de Presupuesto por el señor García, que representa al Departamento de San José, quien solicitó la suma de 4.000 pesos para ese fin.

La Comisión consideró que debían dedicarse todas las utilidades de la venta oficial del azúcar a construcciones hospitalarias; pero si nosotros reconsideramos ahora el proyecto, nos vamos a engolfar otra vez en la interminable discusión de los otros días. — (Apoyados).

Queda todavía una instancia, que es el Senado, y los que tengan interés en cambiar alguna de las inversiones que ha indicado esta Cámara, podrían formular la solicitud ante ese alto Cuerpo, que es tan ecuánime en sus resoluciones, y probablemente serán atendidos en sus aspiraciones.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — En la referida modificación se establece que se destine la cantidad de diez mil pesos para la construcción de un lavadero en la ciudad de San José.

Las condiciones en que se encuentra el hospital de San José, señor Presidente, son verdaderamente deplorables, y a mí me extraña que lo ignoren los diputados de ese Departamento.

Señor Martínez Laguarda — No es exacto. No nococe el hospital de San José el señor diputado; está exagerando.

Señor Legnani — Quien no conoce ese hospital, ni nada en materia de hospitales, por lo que he visto en otras discusiones, señor Presidente, es el señor diputado que acaba de interrumpirme.

Señor Martínez Laguarda — El hospital se halla en condiciones bastante buenas y se trata simplemente de mejorarlo. Pero no se puede decir que se encuentre en la situación deplorable que se le atribuye.

Señor Legnani — El hospital de San José carece de baños. Es preciso bañar a los enfermos, en pleno invierno, con agua fría; el hospital de San José, señor Presidente, no tiene Rayos X, y muchas veces es preciso sacar enfermos en plena noche a que se les examine en los consultorios particulares por gracia especial de los médicos de esos consultorios.

Señor Martínez Laguarda — Pero de ahí no se puede deducir que esté en deplorables condiciones; lo que puede deducirse es que hay que perfeccionarlo.

Señor Legnani — El hospital de San José carece de instalaciones para aplicar electricidad y carece de muchos otros servicios, entre ellos el de laboratorio, que es una cosa importantísima. No se puede hacer el estudio de la sífilis, ni hacer el tratamiento de las enfermedades sifilíticas, como se debe, porque no se hace una reacción de Wasserman; no se examina una orina, una sangre; no se examina nada, porque no hay laboratorio.

Varios señores representantes — Es una vergüenza.

Señor Martínez Laguarda — Si va a señalar deficiencias de esa índole, las va a encontrar en los principales hospitales de Montevideo.

Señor Legnani — En el hospital de San José, señor Presidente, está la farmacia a órdenes de un menor de edad; en el hospital de San José falta un médico, y dos médicos tienen que hacer el trabajo que correspondería a tres, y un diputado del Departamento de San José sale a proteger a unas cuantas lavanderas de la ciudad pugnando para hacer un lavadero, en lugar de mejorar el hospital, que representa una necesidad de urgencia, que todo el mundo reconoce, desde hace muchísimo tiempo.

Señor Martínez Laguarda — No son cuatro o cinco; se trata de un gremio numeroso y tan respetable. . .

Señor Legnani — Por esa razón, señor Presidente, yo me opongo a que se sancionen los proyectos a traición en esta Cámara, porque representa una verdadera traición que se haya aprobado ese proyecto para intereses puramente particulares.

Señor Martínez Laguarda—A traición, no es exacto; si el señor diputado hubiera estado en Sala hubiera podido verlo. No puede decir, sin evidente injusticia, que se hizo traición, desde que estaba en la orden del día la discusión de este asunto. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Martínez Laguarda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Laguarda — Por las razones que di en la sesión anterior al pedir la transferencia del rubro indicado, yo me voy a oponer a que se vote la reconsideración propuesta por el señor diputado Legnani.

Señor Legnani — Podría enunciar esas razones el señor diputado.

Señor Martínez Laguarda — Las enuncié en la sesión anterior. Me remito a la versión taquigráfica.

Señor Legnani — Podría hacernos el favor de enunciarlas otra vez y haría un bien a todos los que no las conocen.

Señor Martínez Laguarda — Yo no tengo la culpa de que no haya concurrido a la sesión.

Señor Antuña — ¿En San José no se hizo una gran colecta?

Señor Martínez Laguarla — Sí, señor, y también se ha destinado al hospital el excedente de la suma que se votó para combatir la viruela.

Señor Legnani — El excedente de lo votado para combatir la viruela, de lo que no va a quedar nada.

Señor Martínez Laguarda—¡Cómo no! Va a haber un excedente importante.

Señor Legnani — Ya hay médicos pidiendo aumento de sueldo, y todo el mundo quiere echar mano al excelente de esos fondos.

Señor Antuña — Pero es el caso de no dejar echar mano. — (Murmullos).

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García — Yo creo que el asunto que se está discutiendo no tiene mayor importancia. Se puede armonizar el criterio del señor diputado Legnani con el criterio que mantiene el señor diputado Martínez Laguarda.

En la Comisión de Presupuesto se estudió el proyecto por el que se destinaba la suma que se iba a dar al Departamento de San José, del resultado de las ganancias del azúcar, a la construcción del Lavadero Municipal, construcción ya anteriormente decretada por una ley especial. Del estudio de los antecedentes resultó que la construcción del Lavadero Municipal en el Departamento de San José, como la construcción de lavaderos en otras ciudades, debía hacerse con cargo a Rentas Generales. Es decir, pues, que, en el caso, se trata de una ley ya dictada cuyo cumplimiento depende solamente de los fondos que se tengan a mano.

Señor Martínez Laguarda — Pero no se cuenta con esos fondos.

Señor García — Resulta que, ineludiblemente, la Nación tiene que costear la construcción del lavadero de San José.

Como el criterio de la Comisión de Presupuesto era el de que esa suma proveniente de las ganancias del azúcar se destinase sobre todo a la construcción, ampliación y mejoramiento de los hospita-

les en el país y entendiendo que la construcción del lavadero de San José debía ser con cargo a Rentas Generales, se obtuvo unanimidad para que las ganancias del azúcar adjudicadas al Departamento de San José fueran a engrosar la coleta que allí se realiza pro hospital.

En realidad, no tenemos en San José un hospital que responda a las necesidades de la población. — (Apoyados).

Y tan es así, — y en esto no quiero extenderme porque el señor diputado Legnani ha dado algunos datos de carácter técnico y científico que son de mucho más valor de los que yo podía dar, — que la población, en vista de la indiferencia o de la indolencia con que se procedía por parte de la Asistencia Pública, ha tenido que recurrir a una colecta pública, es decir, a costearse de su propio bolsillo todo lo que sea necesario para el mejoramiento de aquel establecimiento. De manera que es evidente, por este hecho tan sintomático, que aquel hospital no está en las condiciones en que debiera estar. El auxilio que va a obtener con la suma destinada por esta ley, constituiría un factor poderoso y eficaz que haría factibles todas las obras proyectadas en él que no se pueden hacer hoy por falta de recursos. Se harían esas obras, casi de inmediato, con el consiguiente beneficio para la población.

En apoyo de mis manifestaciones podría recordar el caso reciente que se presentó, cuando se desarrolló allí la viruela: no había donde hospitalizar a los enfermos, y debido a esa causa fué que se repitió el hecho de que el mal volviese a cundir al poco tiempo de haber sido completamente eliminado.

Señor Martínez Laguarda — Eso fué porque hubo un descuido en el hospital; eso fué porque no se cumplieron rigurosamente algunas prescripciones reglamentarias.

Señor García — Debido a sus precarias condiciones. Por estas razones, atendiendo a que la construcción del lavadero ha sido ya motivo de una ley a la cual no hay sino que dar cumplimiento, y se podrían satisfacer las exigencias del señor diputado Martínez Laguarda, en tal sentido, con la presentación de un simple proyecto por el cual se reforzase el rubro leyes dictadas, proponiendo la suma necesaria para la construcción de ese lavadero, cuyo costo creo no alcanza, según cálculos hechos en el Ministerio de Obras Públicas, sino a 4 o 5.000 pesos, y en la seguridad de que resuelto así este punto quedaría destinada la cantidad votada, al hospital, que es lo más necesario y tal vez lo más urgente, porque el lavadero hace años que se ha proyectado su construcción, y sin embargo, hasta ahora se han podido remediar sin él, votaré la moción de reconsideración.

Señor Martínez Laguarda — No se ha hecho por falta de recursos, y por otras faltas.

Señor García — En la forma que yo indico serían rápidamente llenadas las necesidades del hospital y la construcción del lavadero.

Por eso voy a votar la reconsideración propuesta por el señor diputado Legnani, convencido de que se llevarán a cabo las dos obras reclamadas por aquella población.

Señor Martínez Laguarda — No se contemplarán si se posterga indefinidamente la construcción del lavadero.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Se va a votar.

Si se reconsidera el proyecto sancionado ayer sobre utilidades del azúcar.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

7—**Señor Amighetti** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Amighetti — Voy a hacer una moción de preferencia para la sesión del miércoles después de la seis de la tarde, para dos proyectos informados.

Se trata de dos asuntos despachados, uno por la Comisión de Presupuesto y el otro informado por la Comisión de Hacienda.

El primero se refiere al refuerzo de rubro para la construcción de casas económicas en "La Teja" y el otro a los derechos de importación a las hortalizas, frutas, etc.

Hago moción para que dichos asuntos se traten en segundo y tercer término, respectivamente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción que formula el señor representante Amighetti.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

8—**Señor Polleri** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Señor Presidente: La Comisión de Legislación ha encontrado en sus carpetas varios proyectos, cinco o seis, que se refieren a alteraciones de la denominación de localidades de la República, creaciones de Concejos autónomos, o que dan el carácter de pueblos a determinados núcleos de población.

En la exposición de motivos de casi todos ellos se consignan algunos datos; pero la Comisión de Legislación entiende que son deficientísimos para poder informar con conciencia a la Cámara. En ese sentido, me ha confiado la misión de solicitar de la Mesa que se dirija una minuta de comunicación a la Presidencia de la República pidiéndole los datos que considera pertinentes para ilustrarse e ilustrar a su vez a la Cámara, y al mismo tiempo otra serie de minutas que se relacionan con el pedido a los Concejos de Administración Departamentales respectivos de los mismos datos, a fin de poder comparar unos y otros informes y formarse un juicio acertado.

En ese sentido, he redactado dos proyectos que entregaré a Secretaría, sin perjuicio de que la Mesa conserve, naturalmente, la libertad de dirigirse en la forma como lo estime más conveniente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se dirigen las minutas de comunicación a que se ha referido el señor representante Polleri.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

9—**Señor Vicente y Ferrés** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Señor Presidente: Yo he pedido cuatro o cinco veces sucesivas una preferencia que mereció la aprobación de la Honorable Cámara, sin observación de ninguna clase. Pero, es el caso que después se votaron nuevas preferencias, postergándose indefinidamente la que había solicitado. Me refiero, señor Presidente, al proyecto de ley informado por la Comisión de Presupuesto que destina la suma de 45.000 pesos para terminar la construcción de la cárcel de Minas y reparaciones en la Jefatura del mismo Departamento.

Las obras de la referencia son de una urgencia extrema, al punto de que si no se le destinan los recursos necesarios, el contratista, con quien me he entrevistado, se verá en la obligación de paralizar los trabajos e irse a otra parte, porque es imposible seguir trabajando sin los recursos necesarios.

El asunto es mucho más urgente de lo que pueden creer los señores diputados, salvo aquellos que conocen este problema muy de cerca, porque han visitado la ciudad de Minas, y saben el estado lamentable en que se encontraba la cárcel, que no ha mejorado, reteniendo en el cuerpo de infantería destacado allí a los presos que se encontraban en ella, que, más que cárcel, era un verdadero suplicio. Las obras, pues, están empezadas, y no podrán proseguirse si no se destinan los recursos necesarios, y por eso se impone, señor Presidente, que se trate este proyecto de ley y se resuelva a la mayor brevedad. Sabido es que las obras que se dejan a medio hacer, con la acción del tiempo, quedan destruídas, y luego cuestan el doble de lo que debían costar si se hubieran terminado a su debido tiempo.

Por estas razones, señor Presidente, pido que se coloque en la orden del día del lunes, después de las seis de la tarde, este asunto, con preferencia a los demás ya votados, y se trate en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar la moción del señor diputado Vicente y Ferrés, para que el lunes, después de las seis de la tarde, se trate el asunto relativo a las reparaciones de la cárcel de Minas. — (Murmullos).

Señor Andreoli — ¿Qué asunto es?

Señor Vicente y Ferrés — Le prevengo al señor diputado Andreoli que este asunto de las reparaciones de la cárcel de Minas no va a dar lugar a debate alguno.

Señor Andreoli — Así son todos, y después su discusión lleva horas y horas.

Señor Vicente y Ferrés — Este asunto no puede dar lugar a debate por cuanto es sencillísimo y es tan evidente esto, que pueden constatarlo los señores diputados que conocen la situación de la cárcel de Minas. — (Apoyados).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — Precisamente la Cámara, hace breves momentos, votó para que se intercalara en la orden del día en ese espacio de tiempo, después de las seis de la tarde, un asunto que yo propuse. Yo aceptaría la modificación del señor diputado, siempre que no se produjera discusión; pero si se produjera discusión, yo pediría en ese momento la suspensión de la discusión del asunto para que se tratara el otro, porque el otro me parece que, en realidad, ese sí, no va a dar lugar a discusión.

Señor Vicente y Ferrés — Tengo la seguridad de que no se va a producir debate.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Vicente y Ferrés.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

10—**Señor Pereyra Bustamante** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pereyra Bustamante — En la pasada sesión, señor Presidente, al tratarse el refuerzo de rubros para el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, yo dije que no se había dado cumplimiento, en gran parte, a la ley de Noviembre de 1920, que disponía entre otras cosas las obras de saneamiento en la Colonia Educacional de Varones. El señor diputado Mañé, que forma parte del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, me contestaba diciendo lo que voy a leer de la versión taquigráfica:

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 7 de Junio de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1918.

	Por centímetro diario
De 1 a 4 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ...... " 4.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a las cantinas Militares:

500 docenas de carreteles de 91 metros, hilo blanco y negro, para costura.

46.000 kilos de azúcar molida, peso con saco.

7.000 paquetes o latas de 115 gramos netos de te Horniman's o similares, en envases de origen.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas se recibirán el día 15 del corriente, a las 15 horas para la recepción de las propuestas, y a las 15 y 30 para su apertura. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.6-7631-v.jn.15.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UN TURBO-ALTERNADOR DE 10.000 Kw.

Licitación

Llámase a licitación para la construcción, entrega y montaje de un turbo-alternador de 10.000 kw., con su plantel de condensación y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificación que los interesados podrán solicitar en esta oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles, de 9 a 12, y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas ante el Directorio el día lunes 5 de Septiembre próximo venidero, a las 11 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — La Gerencia.

Jn.6-7640-v.jn.21.

Jefatura de P. de Montevideo

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de cien monturas con sus accesorios, destinadas al servicio del personal subalterno de la repartición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y modelo que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

Jn.1.o-7514-jn.15.

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Solís, Wáshington y la bahía, por el Norte y el Oeste, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los diez días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

Jn.4-7598-v.jn.9.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Déjase sin efecto el llamamiento a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso para Adultos número 5, de la capital, y llámase a concurso, en las mismas condiciones para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 21, con plazo hasta el 9 de Junio próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Jn.1.o-7516-v.jn.9.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Víctor Stewart.

My.12-7072-v.jn.13.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto del día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la compra de una máquina de lavar, una centrífuga, una máquina de planchar, una caldera a vapor, dos tachos y un motor eléctrico de cuatro caballos, destinados a la instalación de un lavadero en el Asilo Dámaso Larrañaga.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día 23 de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — La Dirección General.

Jn.4-7581-v.jn.12.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo ...... $ 2.00
" media pasta, ídem ...... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8918

Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, Julio Weil y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 21.a, 42.a y 56.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7545-v.jn.16.

ACTA N.o 8927

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (desinfectantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-7573-v.jn.17.

ACTA N.o 8801

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Wilhelm Benger Sohne, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 7, clases 14.a, 44.a, a 49.a y 52.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7298-v.jn.11.

ACTA N.o 8909

Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Reid y Rigau, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7469-v.jn.13.

ACTA N.o 8910

Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, Lightuer y León, apoderados de la Bristol-Luyers Company, de New York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7470-v.jn.13.

ACTA N.o 8904

Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Con esta fecha, Di Paula y Vacca, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7457-v.jn.13.

ACTA N.o 4171

Montevideo, Marzo 28 de 1917. — Con esta fecha, los señores Carlisle y Cía., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos alfombras, paño de alfombras, para piso, linoleum, hules y bayetas para mesas, que es también hule o tapiz verde en las clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7468-v.jn.13.

ACTA N.o 8850

Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Con esta fecha, Juan Vicente Rodino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GUIA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (publicaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7512-v.jn.15.

ACTA N.o 8913

Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7513-v.jn.15.

ACTA N.o 8896

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ault y Virborg Uruguay Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

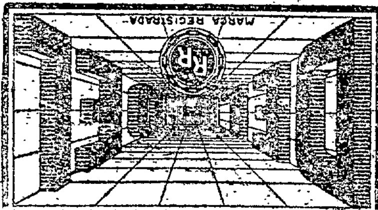


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7316-v.jn.6.

ACTA N.o 8883

Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Regau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

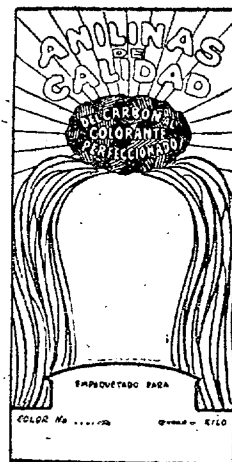


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7303-v.jn.6.

ACTA N.o 8897

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a a 15.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7356-v.jn.9.

ACTA N.o 8900

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Oakey and Sons Limited, de Wellington Mills, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7422-v.jn.11.

ACTA N.o 8919

Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, de Montevideo, por los señores Galimberti y Cía., ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a, ambas inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7612-v.jn.18.

ACTA N.o 8901

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Oakey and Sons Limited, de Wellington Mills, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

WELLINGTON

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7423-v.jn.11.

ACTA N.o 8953

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, S. A. Limitada, de Londres (Inglaterra), y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

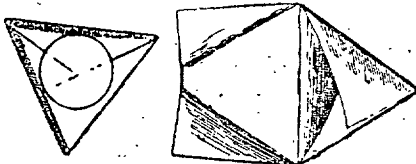
"MAPWEB"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 9.a, 12.a, 16.a, 20.a, 22.a, 23.a, 33.a, 34.a, 38.a, 42.a, 43.a, 55.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7386-v.jn.10.

ACTA N.o 8887

Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro del envase:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.21-7274-v.jn.7.

ACTA N.o 8908

Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Con esta fecha, Oscar F. Carlssou y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 27.a, 29.a a 31.a, 33.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Horacio Arredondo. (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7501-v.jn.14.

ACTA N.o 8915

Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, en nombre del señor Rafael Escofet y Haag, de Tarragona (España), han solicitado el registro de la marca:

MOSTELLE

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-7559-v.jn.17.

ACTA N.o 8921

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en nombre de la White Rock Mineral Spreings Company, de Wankesha, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7620-v.jn.20.

ACTA N.o 8920

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en nombre de la Garden Chemical Company Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MELROSINE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7619-v.jn.20.

ACTA N.o 8911

Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, Ernesto Miguel di Candia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL RESPLANDOR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7589-v.jn.18.

ACTA N.o 8907

Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Johnston y Compañía, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"JOHNSTON'S"

para distinguir artículos de las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a a 22.a, 64.a, a 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-4500-v.jn.14.

ACTA N.o 8922

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LOCOMOCION"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7590-v.jn.18.

ACTA N.o 8923

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"FAVORITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7591-v.jn.18.

ACTA N.o 8924

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"SU - SU"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7592-v.jn.18.

ACTA N.o 8925

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PRESIDENTE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7593-v.jn.18.

ACTA N.o 8926

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"SOLAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7594-v.jn.18.

ACTA N.o 8914

Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, en nombre de los señores José Peretti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-7558-v.jn.17.

ACTA N.o 8898

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHATEAU TOLIGEAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7297-v.jn.14.

ACTA N.o 8906

Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Con esta fecha, Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REDUCTO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7424-v.jn.11.

ACTA N.o 8885

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAFASPIRINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7371-v.jn.9.

ACTA N.o 8886

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FENASPIRINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7372-v.jn.9.

ACTA N.o 8902

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, los señores A. y M. García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ALHAMBRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 58.a inclusive, 60.a y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7385-v.jn.10.

ACTA N.o 8899

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José García Mallarini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GARAGE SAN MARTIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a y similares de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7384-v.jn.10.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del edificio destinado a hospital en la ciudad de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806), y en el Concejo de Administración del Departamento del Durazno todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio, y en el citado Concejo el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7143-v.jn.10.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al puerto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspon-

diente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.1-5244-v.jn.28.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de dos meses, para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilogramos de sulfato básico de alúmina para el servicio de las usinas y filtros de aguas corientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.

My.6-7628-v.ag.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Dionisio Villalba o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 697 metros cuadrados, 4.891 centímetros cuadrados de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Las Piedras al Colorado. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.2-7540-v.jn.9.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de vidrieras de hierro y boxes en la enfermería del Asilo Dámaso Larrañaga, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 de Junio, las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.6-7640-v.jn.16.

Concurso de material hidrófugo

Debiendo proceder esta Dirección a confeccionar las bases de un concurso a realizarse para determinar la bondad de los materiales hidrófugos en venta en esta plaza, solicita por medio del presente aviso la cooperación de los fabricantes o agentes de esos productos para que se presenten a esta oficina, calle Uruguay número 1171, hasta el día 23 de Junio próximo, a fin de combinar la mejor forma de celebrar el concurso indicado y de formular las bases, de acuerdo con las características que señalen para cada hidrófugo. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

My.26-7383-v.jn.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócase, por segunda vez, a postores para la construcción de un puente sobre el arroyo del Cerrito, en la Avenida General Flores, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — La Dirección.

Jn.3-7572-v.jn.14.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la constucción del adoquinado en la calle Pando, entre las de Guadalupe y San Eugenio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 13 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — La Dirección.

Jn.1.o-7518-v.jn.13.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado en la calle Baltasar Vargas (ex San Martín), entre las de B. Cavia y Wáshington, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —La Dirección.

Jn.1.o-7519-v.jn.10.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921 —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 859 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 188 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Miguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.18-5845-v.jn.18.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zolio Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavall, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Pedro Z. Irazabal solicitando permiso para encallar y desviar el camino departamental que conduce de esta ciudad al puerto del río Negro, en una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con el río Negro; al Sur, con don Eustaquio Reyes; al Este, con más campo del peticionante, y al Oeste, con don Lorenzo. Centurión.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Mayo 9 de 1921. — Juan T. Perera, Presidente. —Juan Carlos Garat, Secretario.

My.14-7143-v.jn.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Carlos Vannelli solicitando permiso para desviar el camino de una fracción de campo de su pertenencia, ubicada en La Cruz, primera sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión de dicho desvío. — Florida, Mayo 9 de 1921. — Antonio M.a Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.

My.23-7302-v.jn.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber que ante este Concejo se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de don Marcial, doña Nicolasa y don Adrián Reyes, solicitando se expida segunda copia de título o testimonio del mismo, por haberse extraviado el título que a don Marcial Reyes, padre de sus representados, le expidió la Junta Económico-Administrativa con fecha veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres de la chacra número cuatro del grupo número siete de la primera fracción del ejido de esta ciudad. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 9 de 1921. — Larriera. — Espinoia.

My.16-7167-v.jn.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEE CEYLON SHEARER, de nacionalidad americano, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Zabala número 1560, y doña SARA OFELIA REILLY LINARES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3362-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Meyo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Convención número 1470, y doña MARIA BEATRIZ SILVERA, BRESQUE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3309-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TROCCOLI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Florida número 1567, y doña GENOVEVA PESANI, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Florida número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3308-v.jn.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO FERNANDEZ, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 285, y doña ISABEL CARMEN TROTTA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3452-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GOTTFRIED LEUENBERBER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad suizo, nacido en Suiza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña MARIA BAUR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Suiza, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3451-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO VIDAL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña VICTORIA CAZES, de nacionalidad oriental, de 24 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3314-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SEGREDO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA DELIA BOUTEVILAIN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3327-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINCOLN GAMBIN, de nacionalidad oriental, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1218, y doña JUANA NUSA PONS, de nacionalidad argentina, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3301-v.jn.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAGANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Sarandí número 255, y doña ANA ASTONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3363-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 269, y doña CONSUELO FILGUEIRAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3364-v.jn.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR ROVIRA BALLES, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 961, y doña ANGELA FONTANA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Maldonado número 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3334-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHERUBINO CASSONI, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Parque Hotel, y doña TERESA MARIA FABRIS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Soriano número 770.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3315-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GOFFREDO SISTI, de nacionalidad italiano, de 40 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Durazno número 896, y doña GERMANA PLANCHAT, de nacionalidad francesa, de 31 años, de estado soltera, de profesión profesora, domiciliada en la calle Durazno número 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3304-v.jn.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1129, y doña MARIA LUISA ALBERDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3369-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BALSEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos (Río Negro), domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña MARIA ROSA PEPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3368-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Craballo (España), domiciliado en la calle Bequeló número 2089, y doña PURA GENDE CANEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Paysandú número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3318-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIO GIAMELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1541, y doña ROSA MARIA MARCELINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3317-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES CAGGIANI, de 29 años, de estado soltero, de profesión viajante de comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 1609, y doña ANA GALLIMBERTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Río Negro número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3316-v.jn.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RODAO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1663, y doña GENEROSA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3346-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA MAÑE FOLLE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 1825, y doña SOFIA FLORA GENOVES, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3345-v.jn.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALEATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2201, y doña GUMERSINDA COTELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña,

domiciliada en la Avenida Rondeau número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 8366-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JUAN MUSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1484, y doña LAURA VANETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 7.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3347-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALASQUI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Venezuela número 1491, y doña MANUELA EUDOXIA VALENTE DI ALMEIDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Magallanes número 2001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3331-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VALVERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Agüilar número 1227, y doña OLIMPIA GANDUGLIA, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3330-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO CATOIRA PENEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1505, y doña ROMA MARINARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3527-v.jn.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FORTUNATO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Peñarol (21.a sección judicial), y doña ASUNCION CASTERA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3328-v.jn.8.

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VACANI, de nacionalidad italiano, de 58 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Colón, y doña CATALINA GHAN, de nacionalidad oriental, de 51 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3307-v.jn.7.

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MERCURIO IAVARONE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Guaviyú número 2374 (19 sección judicial), y doña MARIA TERESA SORRENTINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3306-v.jn.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANCISCO GNAZZO, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Propios número 40, y doña MARIA CATALINA CHRISTINSON, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Propios número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3367-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PAEZ, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Industria número 39, y doña ELENA BEECOS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraíso número 2862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3311-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TEOFILO CARRERAS, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión pirotécnico, domiciliado en la calle General Guillermo Muñoz número 14 y doña MARIA LLAGUNA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle General Guillermo Muñoz número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3310-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PRUCHA MICHON, de nacionalidad francés, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarandí número 328, y doña ANGELA LORENZELLI, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mateo Vidal número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3312-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVO VARELA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle 24 de Septiembre número 18, y doña MARIA CAMAROSANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 24 de Septiembre número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3313-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONSTANTINO FRAGA, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Malvín, y doña SARA GUIMARANS, de nacionalidad oriental, de 19 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3314-v.jn.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO E. RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión entraineur, domiciliado en la calle Besares sin número, y doña AGUEDA HARAMBURE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Corrales número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 8450-v.jn.10.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JURADO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión fidelero, domiciliado en la calle Bartolomé Carrara sin número, y doña AIDA ARBELO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bartolomé Carrara sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3305-v.jn.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN EGUILUZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña LAURA E. PAULLIER MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3453-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUILLERMO DELMONTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1535, y doña ROSA ALCIRA PRATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3454-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BALTAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CARMEN ROJAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3370-jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAIRELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 3601, y doña FRANCISCA LAMAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1647.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3371-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERNARDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa María número 2015, y doña JOSEFA SOUTULLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa María número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

3336-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO KULHSEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2631, y doña ISABEL DELGADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3335-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1397, y doña EMILIA ANGELA BEATRIZ OTTONELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3303-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO URGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal, domiciliado en la Avenida General Flores número 2627, y doña MARIA CELIA SEOANE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3302-v.jn.7.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO HERMENEGILDO SANTANA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas el 11 de Noviembre de 1899, domiciliado en la calle Italia número 280, y doña GREGORIA CASTRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 9 de Mayo de 1906, domiciliada en la calle Turquía número 593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3349-v.jn.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARMADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña (España), domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña ARGENTINA SUAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Turquía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3372-v.jn.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ ILARRAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 532, y doña AMELIA OLGA BONOMI COSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3457-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARAGONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 2, y doña FELICIA CHAVARRIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Reyes número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3337-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuaró número 63, y doña RAQUEL HERMANN MOSES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3338-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO JOSE RAMON ORLANDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón número 70, y doña FELICIA I. BASSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguayana número 179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3339-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RISSO (hijo), de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal sin número, esquina Lucas Obes, y doña JOSEFA DOLORES LOPEZ ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal sin número, esquina Lucas Obes.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3340-v.jn.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRANCESE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Miguelete número 2415, y doña ADELA FERVENZA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil 3459-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEÑA, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maciel número 1392, y doña EMILIA MARGARITA ALFARO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3458-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GASTAÑAGA Y GAMIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Charrúa número 1810, y doña LIROPEYA PAULINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3348-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BORGONOVO, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión entraineur, domiciliado en la calle Defensa número 1685, y doña EMMA QUARNETI, de nacionalidad argentina, de 23 años,

de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1635.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3342-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vilardebó número 2070, y doña BERTA LORANT, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1829.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3341-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO PERNISI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Pagola número 7, y doña NEREIDA DEMARCO, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 2262.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3320-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO BERNASCONI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado slotero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carapé número 2080, y doña TERESA FONTAIÑA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1525.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3319-v.jn.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CANCELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 91, y doña MARIA ANGELICA ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arauchо número 32.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3460-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VAS, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Quintenil, domiciliado en la calle Rivera número 326, y doña MARIA CARMEN TEJEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bolivia número 84.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3365-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Durazno número 1589, y doña MARTINA DIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3333-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BALDOVINO CABRERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 253, y doña MATILDE VERNOCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Roque Braceras sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3332-v.jn.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE CADENAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1927, y doña LEONOR ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2321.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3456-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DEL RIEGO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pagola número 2080, y doña MARIA LUISA SCHIAPPAPIETRE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pagola número 2080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3455-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2293, y doña JESUSA LAVANDEIRA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2287.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3324-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PASCAL, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2323, y doña VICTORIA GOIRIENA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1564.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3323-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BEDAT, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2171, y doña MARIA ANTONIA CARLEO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2161.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3322-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAVERIO CALACE, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión mosaista, domiciliado en la calle Independencia número 1770, y doña CELICA RUSSOMANDO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1981.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3321-v.jn.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AURELIO HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en La Victoria, y doña CATALINA ORSINI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3326-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL ALARIO, de 26 años, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña ELVIRA CORRENGGA, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3325-v.jn.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAMELA DE CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Uruguay número 1176 (6.a sección), y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ SIERRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laguna Merín número 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3343-v.jn.9.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Exema. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 13 del corriente, autorizó al ciudadano don Mauricio Raúl Rodríguez Dutra para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — J. Cubiló, Secretario.
My.24-7351-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoo Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.6-7626-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público que en los autos sucesorios de Domingo Amiassorho, se ha presentado don Alcides Aldama, en la representación que inviste, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del expresado causante, pues están equivocados el apellido del mismo y el del padre de éste, que es Amiassorho, y no Amiasó, y el nombre de la esposa, que es Eugenia, y no Juana; 2.o La de bautismo de José, en el nombre y apellido de la madre, que es Eugenia Goyeneche, y no Juana Goyaneche; 3.o La de bautismo de Fermina Dominga, en el apellido paterno, que es Amiassorho, y no Amiasojo, y en el nombre y apellido de la madre, que es Eugenia Goyeneche, y no María Teresa Guineche; y 4o. La de nacimiento de María, en el apellido de su señora madre y del padre de ésta, que es Goyeneche, y no Goycheniex. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.21-7271-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Favaro Artigas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-7553-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León J. o Juan Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-7554-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guillermo Strothbaum, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7523-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Ocampo y Rufina María Ocampo de Graceras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-7462-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esilda Suárez de Arizaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-7461-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Aguerre de Aguerre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 473, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-7460-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Bieites o Bieites y García de Carballeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7328-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garrillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-7254-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de Ramón Pascoll o Pascol, se ha presentado el doctor Emilio V. Berro, en la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Ramón Pascol o Pascoll con doña Dolores Ferré, en la que aparece equivocado el apellido del contrayente don Ramón, que no es Pascual, como está escrito, sino Pascol o Pascoll, habiéndose incurrido en el mismo error al designar al padre de dicho don Ramón, pues se escribió Isidro Pascual, debiendo haberse escrito Isidro Pascol. 2.o La de nacimiento de Ana Hilaria, en la que indebidamente se la apellida Pascual, siendo, como es Pascol; a su señor padre, don Ramón, también se le da el apellido Pascual, en vez de Pascol, y a su señora madre se la apellido Feire, en vez de Ferré, pues aquella señora era doña Dolores Ferré, y no Feire. 3.o La de nacimiento de Cristóbal en la que se establece que este es hijo de Román Pascual, lo que constituye un error, pues Cristóbal es hijo de Ramón Pascol y Dolores Ferré y se llama Cristóbal Pascol. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1921.— Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-7369-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7256-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Peñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7255-v.jn.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Manuel Naya, se cita, llama y emplaza a don José Manuel Naya, Juana Puente y su esposo don Ambrosio Anelo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7200-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-6972-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Martínez o Eduardo C. Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7618-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Panario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7617-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7616-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Robaina de Albarracho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7615-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7614-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca M. Pardo de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7582-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina o Clemencia Cristy de Carriconde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes compa-

rezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7583-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Berrutti y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Pedro Berrutti con Angela Filomena Murialdo, donde dice: Pedro Berruti, debe decir Pedro Berrutti, y donde dice Filomena Morialdo, debe decir Angela Filomena Murialdo; 2o. En la partida de bautismo de José Berrutti, que figura con los nombres de pila José Pedro Cristóbal, donde dice Pedro Berruti y Filomena Murialdo, debe decir Pedro Berrutti y Angela Filomena Murialdo, y donde se establece María Juana Vico, debe decir, simplemente, Juana Vico; 3.o En la partida de nacimiento de Leocadia, que figura con los nombres de pila Leocadia Juana Irene, donde dice Pedro Berruti y Filomena Molialdo, debe decir Pedro Berrutti y Angela Filomena Murialdo; 4.o En la partida de nacimiento de Alberto Berrutti, donde dice Pedro Berutti y Alberto Berutti, debe decir Pedro Berrutti y Alberto Berrutti; donde dice Filomena Moliardo, debe decir Angela Filomena Murialdo; donde dice Nicolasa Berutti y María Juana Vico, debe decir Nicolás Berrutti y Juana Vico simplemente, y donde se establece Juan Bautista Moliardo y María Morena, debe establecerse Juan Bautista Murialdo y María Moreno; 5.o En la partida de nacimiento de María Berrutti, donde dice Pedro Berutti, debe decir Pedro Berrutti; donde dice Filomena Modiardo, debe decir Angela Filomena Murialdo; donde dice Nicolás Berutti, Juan Bautista Mordiardo y María Morelli, debe decir Nicolás Berrutti, Juan Bautista Murialdo y María Moreno. En cumpliendo del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7584-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larralde de Olhagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.1.o-7532-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena o Angela Filomena Murialdo de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-7474-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Zacarías Addiego y otros solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de María Francisca Pizotto o Pisciotta de Addiego, donde dice Pizzotto, debe decir Pisciotta; 2.o En las partidas de nacimiento de Francisco Saverio y Carmelo Blas Addiego, donde dice Pizzotto, debe decir Pisciotta. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7562-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Scorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — [illegible] Falp, Actuario.

My.30-7475-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Bormida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-7476-v.jn.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Debernardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-7599-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amalia Castro Blixen de Lerena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-7556-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Arrospide, doña Juana Oxacelhay de Arrospide y don Pedro Arrospide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7566-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Brangero de Galizia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7567-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7568-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Adams y Cía. contra los sucesores de Federico W. Fothergill, división de condominio", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos o sucesores de don Federico W. Fothergill para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7569-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis María Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7520-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Estomba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7521-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rodolfo Tomás Ribero y doña María Argento de Ribero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7480-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Manaro, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7479-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7478-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rigoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7477-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-7434-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Sueiro de Barbeito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-7433-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Villademoros de Lerena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-7432-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Frederich Williams Fothergill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-6402-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Gustavo Alfredo Alejandrino Steinfeld para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Emma Munnari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4-7597-v.jl.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ovidio Pintos Diago para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ovidio y César Pintos Diago contra Horacio Maldonado Ferreira", que se tramitan por ante este Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás a que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.26-7382-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Manuel Rodolfo Fleitas se ha presentado solicitando la rectificación de partida de nacimiento por figurar en su padre y su abuelo paterno con el apellido Fretas, en vez de Freitas, que les corresponde. Se hace está publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, May 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7502-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Cándido Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Dominga García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7499-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Esther Cappelletti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gastón Bertón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-7361-v.jn.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Pío Durbal Salari se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella sólo con el nombre de Pío, correspondiéndole los de Pío Durbal. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-7314-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Felix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-7191-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Hans Julio Prenzlau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Dorotea Münter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-7190-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Pujol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María de la Candelaria Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7063-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Díaz Gutiérrez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7061-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Concepción Díaz Pastor para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don José Latorre Almerich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7557-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Gambóa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry Perkins Chapman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.2-7541-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Cabrera de Alayon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduando Routín, Actuario.

My.31-7502-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Moggia de Trombotto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de nacimiento de la compareciente, por figurar el padre de la inscripta con el apellido Molla, en vez de Moggia, que es el verdadero: B) La partida de matrimonio de la compareciente por aparecer el padre con el apellido de Moya, en lugar de Moggia; figurar la recurrente con los nombres y apellidos de Antonia Matilde Moya, en vez de Antonia Moggia, y, finalmente, por aparecer el esposo con el nombre y apellido de Lisandro Trombotti, en lugar de Alessandro Trombotto, que es el legítimo; y por último la partida de defunción del padre de la compareciente, por figurar el causante con el apellido de Mojia, en vez de Moggia. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.30-7368-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Rechain solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La señalada con la letra A, de defunción de doña Susana Lagouarde de Rechain, que el error consiste en que falta la letra O en el apellido de la señora, pues figura Susana Laguarde de Rechain, en vez de Susana Lagouarde de Rechain; el mismo error se repite en el apellido del padre de la señora y como asimismo se omitió poner el nombre del esposo Francisco Carlos Rechain pues sólo se puso Carlos Rechain. 2.o La señalada con la letra B, partida de defunción de don Francisco Carlos Rechain, consiste el error en haberse omitido el nombre de Francisco; y 3.o Las partidas señaladas con las letras C y D, de nacimiento de Filomena y Bartolomé Rechain, consiste el error en el apellido de la madre, figurando Laguarde y Layouarde, respectivamente, en vez de Lagouarde, que es el verdadero, y, por último, la partida de defunción de don Francisco Carlos Rechain, por figurar en ella como hijo de Luis, en lugar de Luisa, como así consta en la de defunción de la madre. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7367-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena María Autescier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.31-7486-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Davicco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Antonia Pellin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.28-7436-v.jn.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Marzo último se ha declarado en estado de incapacidad a doña Emilia Cabrera de Pedemonte, habiéndosele designado como curadora a don Juan Antonio Pedemonte, y decretado la interdicción general de bienes. —Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7366-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Demetrio Yaco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anastasia Dip de Yaco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eduardo Routín, Atcuario.

My.26-7355-v.jn.27.

Emplazamiento

Pór disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alberto Tomás Casadó, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosario Maurice, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.20-7236-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Campanella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa D[illegible], bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.16-7180-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Carnelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-7100-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Gollán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José R. Salvá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1921.— Eduardo Routín, Actuario.

My.1.-7082-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Juliana Mateso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7078-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital (Villa del Cerro), dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 24491, se cita, llama y emplaza a don Laurindo D. Morales y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana 49 A de esta villa, con 57 metros 27 centímetros de frente al Sud a la calle Holanda, por 64 metros 43 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina con también de frente al Este a la calle Vizcaya; 64 metros 43 centímetros en el l. de Oeste. y 57 metros 27 centímetros en la línea del Norte: a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Mayo 27 de 1921. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.3-7565-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directes, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: con ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Norte, frente a la calle Pérez Martínez; cincuenta y un metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle V. Yáñez y Pinzón; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente al Oeste a la calle V. Yáñez y Pinzón, y 64 metros 42 centímetros al Este, en donde linda con propietario desconocido, y 8 metros 59 centímetros en un martillo, en que linda con el solar número 2, de propietario desconocido. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez y Pinzón, propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial: dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 65-97 del Pueblo Victoria, de esta sección. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.21-7019-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa da Rocha Campo de López Leal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Mayo 24 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7517-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de José Ildefonso Barreneche, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento del causante figura equivocadamente la madre del inscripto con el nombre de Juana Apesteguia, debiendo consignarse el verdadero, que es María Apesteguia. Consignar también que el verdadero nombre del inscripto es José Ildefonso, y no José Idalfonso, como aparece en la partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 20 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7427-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Irrazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.16-7162-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Machado de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.12-7091-v.jn.13.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo aperc. Artigas, Abril 22 de 1921. — Am[illegible] randa, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9-ag [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del [illegible] Letrado Departamental de Artigas, [illegible] don Carlos María Carámbula, se [illegible] la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a [illegible] vez a [illegible] dos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento — Artigas, Abril 5 de 1[illegible] — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-2695-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alberto Sopeña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7540-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Cabrera de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.30-7430-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Angles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.30-7478-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que **opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes** en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H, J, L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Galiegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bacino o Basino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.6-7622-v.jn.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Aguirrebengoa solicitando la rectificación del acta de defunción de su extinta esposa doña Joaquina Altuña, por aparecer en ella diversos errores, pues en la expresada partida se dice llamarse como queda dicho, debiendo decir. Ana Joaquina de Altuña, casada con Vicente Aguirrebengoa, en vez de viuda de Santiago Correge y sin sucesión, pues del connubio del expresado Aguirrebengoa no tuvieron hijos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Canelones, Febrero 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.3-7564-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

don Domingo Bétbeze, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado, calle Francisco B. Fiorito (hijo) sin número, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Joaquín Suárez, Junio 4 de 1921. — Héctor Platero Rivera, Juez de Paz.
Jn.6-7632-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Leguisamón de Andrada, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dento del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 20 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
My.27-7411-v.jn.7.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Mayo 11 de 1921. —Por presentado con los recaudos que menciona. Por lo que de ellos resulta, y lo dispuesto en los artículos 1572, 1673, 1578, 1583 y 1584 y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma Apolo y Compañía, de Mangrullo, 4.a sección del Departamento; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la misma, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa, e intímese a todos los tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores de la firma en falencia, con excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a elección del interesado, cómo lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. —Juan F. Furno". — Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que la elección de síndico ha recaído en don Marcelino Sorribas. — Melo, Mayo 16 de 1921. — Juan F. Furno, Escribano.
My.26-7377-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Ana Corina Souza contra Florisbelo dos Santos Mello, por divorcio", se emplaza a don Florisbelo dos Santos Mello para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 23 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
My.13-7119-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Hellbusch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.3-7576-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Alpuin de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.
Jn.1.o-7526-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pedro Manterola, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.1.o-7525-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.1.o-7524-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dusser de Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
My.20-7249-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Bouvier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
My.16-7173-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Regina Fulgencia Domínguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.16-7172-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela González de López y de don Pedro López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.9-6991-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grela, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.9-6992-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Peyrot de Geymet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.9-6993-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Pons, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
My.9-6994-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosauro Tabares, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.
My.24-7334-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas, cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio, con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma las acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.14-7129-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amalia Chaparro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-6982-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Dreyer citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
My.7-6983-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Martín Antonio Lizaso, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Martín Antonio Lizaso con Salvadora Laurnagaray, donde dice Lisaso, Lisazo, Launegaray, Garayda, debe decir Lizaso, Laurnagaray, Garayua; en la de nacimiento de Elena Lizaso, donde dice Antonio, Laurnegaray, Garojo, debe decir Martín Antonio Laurnagaray y Garayua; en la de nacimiento de Matías Lizaso, donde dice Antonio, Laurnegaray, Juan Antonio, Josefa Urriza, José y María Juana Garayua, debe decir Martín Antonio, Laurnagaray, Juan Antonio Lizaso, Josefa Urriza, José Laurnagaray, María Juana Garayua; en la de nacimiento de Fermina Nicasia Lizaso, donde dice Antonio Zunegaray, Lizazo, Visa, Zugaray, Juana Garallera, debe decir Martín Antonio, Laurnagaray, Juan Antonio Lizaso, Urriza, María Juana Garayua; en la de nacimiento de Casiano Lizaso, donde dice Antonio Lisaso, Lahurnegaray, Antonio Lisaso, Juana, debe decir Martín Antonio Lizaso, Juan Antonio Lizaso, Laurnagaray, María Juana. — Trinidad, Mayo 23 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.1.o-7533-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Antonina Pérez de Pereira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Pedro Pereira, con Antonina Pérez, donde dice Manuel y Pepa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Pedro Mateo Pereira, donde dice Pedro Pereyra, Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Pedro Pereira, Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de José Nieves Pereira, donde dice José, Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir José Nieves, Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Carlos María Victoriano Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Juan Pedro Lucas Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Josefa Ballesteros,

debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Manuel Eliseo Pereira, donde dice Antonia Carmen, debe decir Antonina; en la de nacimiento de Bernabela Carmelina Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido; en la de nacimiento de Fidelina Leocadia Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Balleteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Perez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Rosalbina Valeriana Pereira, donde dice Rosabilna Valeriana, debe decir Rosalbina Valeriana; en la de nacimiento de Anunciación Irineo Pereira, donde dice Pedro Pereyra, Manuel Pereyra, debe decir Pedro Pereira, Manuel Pereira, y habiéndose omitido el nombre y apellido de la abuela paterna, debe decir que ésta se llama Josefa Garrido; en la de nacimiento de Vilda Micaela Pereira, donde dice Nilda Micaela, Antonina C. Pérez, debe decir Vilda Micaela, Antonina Pérez. — Trinidad, Mayo 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.30-7458-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Horacio Hita, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.12-7089-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Genaro González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.6-7621-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hermenegilda Flores de Pérez Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.4-7610-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paula Elena Tejera de Guridi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 29 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.2-7551-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Delia González de Porcal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-7456-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Santiago Ferreri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7443-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "Jacobo Joaquín, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el expresado solicitante Jacobo Joaquín solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de defunción de su extinta esposa Ana Cayaffa de Joaquín, aparece ésta con el nombre de Ana Cayaffa de Aquin, equivocadamente, pues el verdadero es Ana Cayaffa de Joaquín; en la de matrimonio, aparece el peticionante con el nombre de Jacobo Haquín, siendo que debe decir Jacobo Joaquín, que es el verdadero; y en la de nacimiento de sus hijos María Ester, José Joaquín y Roberto, aparecen éstos con el apellido de Haquín, siendo que debe ser Joaquín, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace saber esta publicación. — Florida, Mayo 19 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.23-7318-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo M. Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.4-7604-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.4-7603-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María de León, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 21 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7492-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7491-v.jn.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Angel Acosta, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabiliades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alejandro Bayhaut, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Mayo 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7493-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.30-7455-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Silvera de Fosatti y don León Fosatti; citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 20 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.30-7454-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Norberta Umpiérrez de Arriola y Guillerma Arriola de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.19-7224-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G, I, K, de la manzana número 41, y que lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerin; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste, don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 18 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza

por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Punta del Este con Carlos Seijo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno letra E de la manzana 41 del pueblo Punta del Este, lindando: por al norte solar C, de Carlos Seijo y Roberto A. Young; al Sudoeste, solar G, de Carlos Seijo; al Noroeste, calle 3 y por el sudeste, solar F, de Quinto Bonomi, para que por sí o apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7546-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomaset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública; y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7547-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Isidora Amado de Clavijo, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Teodora Gregoria Clavijo, donde aparece la inscripta como llamándose Gregoria Teodora, se establezca el verdadero, que es Teodora Gregoria; que en la partida de nacimiento de Olegaria Angela Clavijo, donde la inscripta aparece como llamándose Angela Olearia, se establezca el verdadero, que es Olegaria Angela, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Jesús Agueda, donde aparece la inscripta con el nombre de Jesusa Agueda, se establezca el verdadero, como antes se ha dicho, Jesús Agueda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7602-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Zugarramurdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.3-7575-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo C. Castro (hijo) y don Ramón Victoriano Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.3-7574-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Longina Delgado de Santos, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Silvestre Bermudes con Longina Delgado, donde, tanto el contrayente como su padre, figuran con el apellido Bermudis, se establezca el verdadero, que es Bermudes; en la partida de defunción de Silvestre Bermudes, donde éste y su padre aparecen con el apellido Belmudez, se establezca el de Bermudes; en la partidas de nacimiento de Silvestre y Mario Bermudes, donde el apellido del padre de los inscriptos se ha escrito Bermudis, y el nombre de la madre del primero de los nombrados como Delfina, se establezcan los verdaderos, que son Bermudes y Longina, respectivamente, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Rufina Santos, donde se hace aparecer a ésta como si fuera varón, se establezca que es mujer, que es la realidad. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.31-7490-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caatulados "Sucesión de Hermenegilda Gómez, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de Juan Laureano Pereira con la causante, Hermenegilda Gómez, se establezca el segundo nombre del contrayente, Laureano, que se omitió escribir, de manera que quede establecido Juan Laureano, que es el verdadero; como también que se corrija el error que en la misma partida se nota en el apellido Pereyra, tanto el contrayente como la madre de éste, estableciéndose Pereira, que son los verdaderos; que en la partida de nacimiento de Anacleto Marcelino Pereira, donde el apellido del padre del inscripto aparece inscripto Pereyra, equivocadamente, se establezca el verdadero, que es Pereira, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Inocencio Juan Pereira, donde el inscripto aparece con el primer nombre de Ignacio, el padre con el nombre de Juan solamente, habiéndose omitido el segundo nombre, que es Laureano, y el apellido escrito equivocadamente, Pereyra, se establezcan los verdaderos nombres, que son Inocencio Juan Antonio, Juan Laureano y el apellido Pereira, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.31-7489-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Giménez o Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7444-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Larrea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.24-7332-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Jesús Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.17-6412-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Pombales y doña Gregoria Acosta de Pombal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-6925-c.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Quineles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7115-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Larralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7114-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Serafín Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7113-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Silvano de Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.9-7000-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martínez para que dentro del término de noventa días a contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Venta [illegible]

Por disposición del infrascripto [illegible] de Paz de la 2.a sección judicial del Departa-

mento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 48 y 807 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDÚ

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Juan Molinelli y Serafina M. de Molinelli, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.27-7415-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Luis Churruca, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7336-v in.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Mayo 19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Belarmino Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.21-7287-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Asención Apesteguía de Irigaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Alberto S. Quintana. Escribano.

My.10-7027-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antemiria González de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-7601-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Granzella, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-7600-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Coppola, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7497-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel María Pampillón, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7496-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cándida Gené de Margalef, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7495-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ignacia Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-7026-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo aprecibimiento de nombrársele curador de bienes á los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6501-v.jn.20

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5520-v.jn.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Germana Sánchez de Villanueva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.4-7695-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmelo Roberto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.21-7288-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Felipa Fierro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.3-7570-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giordano o Jordano contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero, Manuel López y Esteban Núñez y otros, prescripción", se hase saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julia Caballero, por el térmnio de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo percibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá, compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado; por el Este, don Pedro Acuña, sucesión del Piño, otra vez Acuña, don Isidro M. Rivas y don Hipólito Bousard; por el Sur, don Melitón Noblia, don Nicasio Pérez, otra vez Noblia, don Honorato Jordán y doña Isidora Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Caraguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez, sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.11-6579-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana F. Caligaris de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-7628-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Depratamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano, Angela Dávila, Antolina y Agueda Olano", se cita, llama y emplaza a don José Floro Olano o a quienes sus derechos representen para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Rocha, Abril 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-7002-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Narciso Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.31-7487-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Alejandrino Fernández, copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Alejandrino Fernández, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al practicarse la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Francisco Antonio Fernández, de la que expidió primera copia el escribano Actuario don Juan Cendán con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos siete, y en la se le hicieron las siguientes adjudicaciones: A) Una fracción de campo ubicada en las Tres Islas, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de setenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros, setenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, camino por medio, con la fracción adjudicada a don Jesús Fernández; por el Este, la calle perimetral del pueblo de Lascano; por el Sud, terreno de la sucesión de don Raimundo Moreno, y por el Oeste, fracción también adjudicada a don Jesús Fernández; B) Una tercera parte del terreno de quinta y sus arboledas, compuesto su conjunto de cuatro hectáreas, siete mil novecientos ochenta y dos metros, y limitada con terrenos de don Eleuterio Terra, de la condomina doña Carmen Fernández y senda de paso; y C) Un solar situado en el pueblo Lascano, designado con el número seis en la manzana A, según el plano levantado por el agrimensor don Adolfo Reis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7379-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoriano Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7405-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctar don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laura de los Santos de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 19 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7376-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remigia Altez de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribana.

My.24-7329-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sayanés de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7330-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Miguel R. Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-7245-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Arce, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

My.20-7246-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bartolo Raffo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7406-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Silvera de Azevedo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-7194-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Casimiro Viera y Nerea Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.11-7058-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Salvador Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.11-7057-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Adémar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etelvino Fagúndez-Domínguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-7439-v.jn.7.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra la sociedad comercial Calvet y Borba", que la componen los socios Enrique Calvet e Inocencio Borba, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Armando Pasquet los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7284-v.jl.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público que se ha presentado don Martín Saubatjou solicitando rectificación de la partida de defunción de su señora esposa, consistiendo el error en aparecer en dicha partida el nombre de ésta como Antonia, cuando debe rectificarse por el de Antonina, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 16 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-7441-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.12-6292-v.jn.13.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Magnani, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de matrimonio del peticionario; aparece el apellido materno de la contrayente como Scatina, cuando debe ser Scattina; en la de nacimiento de Asunta Elisa, aparece el apellido del abuelo paterno como Mañani, cuando debe ser Magnani, y el apellido de la abuela materna como Scatina, cuando debe ser Scattina. Acta de nacimiento de Nelda Yolanda Magnani, aparece el apellido de la abuela materna como Scatina, cuando debe ser Scattina. Acta de nacimiento de Nerea Pascalina, aparecen equivocados el nombre y apellido de la abuela materna, como Pascalina Scatina, cuando deben rectificarse por los de Pascualina Scattina. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1921. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.24-7342-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Arreseigor, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.1.o-7529-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Thorsen para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Mayo 27 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.1.o-7528-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolonio Méndez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 24 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7440-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sagasti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.28-7438-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Juan Berneda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Francisca Panizza de Berneda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Salto, Mayo 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.19-7220-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amelia Zerpa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.6-7625-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fraga de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.1.o-7508-v.jn.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa o Teresa Trifona Alvarez de Bermúdez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Abril 14 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.1.o-7507-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Félix Merino y Mijares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Catalina Decillis y Félix Merino y Mijares, divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, previniéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7266-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los señores Julián, Isaac, Casiano, Carmen, Lorenza, Cipriana, Juana, Clara, Luis, Benito, Antonio, Celedonia y Miguel Castro, este último menor de edad, siendo su representante legal su madre doña Antonia Sánchez de Castro, componentes de la estirpe de don Doroteo Castro, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del extinto don Jacinto Castro dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en caso de no comparecer. — San José, Mayo 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.16-7164-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Seuanez y Orcajo, en representación de los interesados, solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela correspondiente a Juan Francisco Dionisio Nogueira, por la que se adjudica al mismo una fracción de campo situada en San Salvador, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de 23 hectáreas, 2631 metros, 96 decímetros cuadrados, y linda: Norte, Juan L. Came; Sur, el adjudicatario; Este, Angela Nogueira de Came, y Oeste, Juana Aparicia Nogueira de Osores. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.28-7428-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Deveras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7416-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7342-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Barrandegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano.

My.24-7340-v.jn.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Rodríguez Villar, quiebra, incidente sobre la fijación de la época de suspensión de pago", se hace público que por resolución dictada el 5 del actual se declaró que la efectiva cesación de pagos ha tenido lugar el 1.o de Junio de 1920. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7339-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.14-7144-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de Ponciano Tricott, citándose a la vez a todos los que se consideren inteersados en ella por cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7531-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Mario Piguillem y Felipe Nigro, en virtud de la representación que tienen acreditada en los autos sucesorios de Nerea de los Santos López de Piedra, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: I. En la parroquial de matrimonio de Nerea de los Santos López con Nando Piedra: donde se expresa que los contrayentes se llaman Nereja López y Sesinando Piedra, debe decirse Nerea de los Santos López y Nando Piedra; donde dice que la madre del contrayente se llama Auria, debe decir Aurea, que es su nombre verdadero. II. En la de nacimiento de Laura Piedra, se designa a la madre y a la abuela paterna de la inscripta con los nombres Nerea López y Laura Piedra, respectivamente, en lugar de decir Nerea de los Santos López y Aurea dos Santos. III. En la de nacimiento de Amalia Piedra, se designa a la madre y los abuelos paternos de la inscripta con los nombres Nerea López, Antonio Martínez Piedra y Aura Perera Piedra, debiendo decir, respectivamente, Nerea de los Santos López, Antonio Piedra y Aurea dos Santos. IV. En la de nacimiento de Antonio Piedra se dice en ella que la madre y abuela paterna son Nerea López y Auria Piedra, y que Nando Piedra es oriental, debiendo decir Nerea de los Santos López, Aurea dos Santos y brasileño, respectivamente. V. En la de nacimiento de Rodolfo Piedra, donde dice que la madre es Nerea López, debe decir Nerea de los Santos López, y donde dice que Nando Piedra es oriental debe decir que es brasileño. VI. En la de nacimiento de Beatriz Piedra, se dice en ella que el padre es oriental, y que el nombre de la madre es Nerea López, debiendo decir brasileño y Nerea de los Santos López. VII. En la de nacimiento de Margarita Beatriz Piedra, se designa a la inscripta con el sólo nombre de Beatriz en vez de Margarita Beatriz; se dice que el padre era oriental, debiendo decir brasileño, y que la abuela paterna se llamaba Laura Pereira, en vez de Aurea dos Santos. VIII. Partida de matrimonio de Francisco Gregorio Rodríguez con Aurelia Piedra, se dice que el padre de la contrayente es oriental, en vez de decir que es brasileño. IX. En la de nacimiento de Filadelfo Macario Rodríguez, donde dice que Nando Piedra, abuelo del inscripto, es oriental, debe decir que es brasileño. X. En la de defunción de Aurelia Piedra de Rodríguez, se designan a la madre, abuela paterna y abuela materna con los nombres Nerea López, Laura de los Santos y Beatriz Alfonzo, debiendo decir respectivamente, Nerea de los Santos López, Aurea dos Santos y Beatriz Alonso. Y a los efectos de lo establecido en la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.1.o-7530-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia Fernández de Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-7038-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.4-7596-v.jn.14.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha cuatro del corriente mes de Mayo, recaída en los autos "La Curia, solicitando segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes que más abajo se describen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio para que los represente en dicho juicio. La segunda copia solicitada es de la escritura que autorizó la Sociedad Fundadora de esta ciudad ante el escribano don Lucas Urrutia, con fecha 21 de Noviembre de 1870, donación a favor de la Iglesia Católica, Apostólica Romana de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: A) Uno de cincuenta y un metros con 54 centímetros de frente a la Plaza 19 de Abril, calle Pablo Zufriategui por medio, y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con propiedad de Ignacio López; al Oeste, con propiedad de José Antonio Oliveres, y al Sur, con terrenos municipales; B) Otra fracción de terreno compuesta de dos hectáreas, 21 áreas, 36 centiáreas, 43 decímetros cuadrados, que linda: al Este, camino real del Paso Ancho; al Oeste, Pascual Andreu; al Sur, calle Juan Ortiz, y al Norte, con el grupo de terrenos número 18. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.4-7595-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apetura de la sucesión de don Gregorio Isolino Bentos Guimaraes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar. — Treinta y Tres, Mayo de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.28-7435-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 17 del corriente, recaída en los autos que por divorcio por la sola voluntad de la mujer ha iniciado doña Eugenia Bulgarelli contra su esposo don Martín Obaldia, se cita, llama y emplaza al referido don Martín Obaldia para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que se le nombrará un defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se hace saber que el comparendo legal previsto por el artículo 187, caso 3.o del Código Civil, ha sido señalado por el Juzgado para el día 19 de Septiembre del corriente año, a la hora quince, quedando, a los efectos de este término, habilitado el feriado menor próximo, y que en cuyo acto será tentada la conciliación. —Treinta y Tres, Mayo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.27-7409-v.jn.27.

Interdicción

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado "Eugenia Bulgarelli de Obaldia contra su esposo Martín Obaldia, divorcio por la sola voluntad de la mujer", se ha decretado la interdicción de bienes de la sociedad legal, lo que se hace saber a sus efectos. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.27-7408-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Muiños de Salbarrey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.27-7398-v.jn.6.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Soriano

EDICTO — De orden del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos sucesorios de los cónyuges Juan M. Sales y Sofía Patter, el día jueves 15 del próximo mes de Junio, se procederá, por el Juez que actúa, en su oficina, de las 14 a las 15 horas, a vender en almoneda pública un terreno con sus mejoras, compuesto de 42 metros 95 centímetros a la calle General Artigas, por 21 metros 475 milímetros sobre la calle Paraguay. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de $ 442.00 m|n.; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento sobre su compra en garantía, y que los títulos de propiedad corren agregados al expediente. —Nueva Palmira, Mayo 28 de 1921. — R. I. Egaña.
Jn.4-7607-v.jn.9.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diecisiete de Junio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo ubicada en la primera fracción del ejido, séptima sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de cincuenta y una hectáreas, setecientos veinticinco metros, lindando: al Norte, con Vicente Machín y José Otero; al Sur, con Eloísa P. de Rodríguez y Rosa de la Concepción; al Suroeste el arroyo Pereyra, y al Este, doña Rosa de la Concepción y don Vicente Cardarelli. Ha sido tasada a razón de ciento diez pesos la hectárea, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. El bien descripto pertenece a la sucesión de don Germán Perera, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, y el mejor postor consignará en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho — San José, Mayo 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.3-7555-v.jn.17.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Rematará el día 19 de Junio, a las 15 horas, un solar de terreno situado en la calle Gil esquina Cuaró, a 300 metros de la calle Agraciada.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario sobre la propiedad empadronada con el número 44257", se hace saber que el día 19 de Junio, a las 15 horas, el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" don Roberto P. Garrone, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil setenta pesos cincuenta y cinco centésimos, el referido bien, sito en esta sección. El inmueble referido tiene un frente al Norte de diez metros noventa centímetros, más o menos, sobre la calle Gil, por diez metros setenta y tres centímetros, más o menos, en su contrafrente al Sud, en donde linda con Francisco Rodríguez; treinta y cinco metros noventa centímetros al Este, en donde linda con Elvira Fernández y otros; treinta y ocho metros 08 centímetros, más o menos, al Oeste, en donde linda con Carlos Rodríguez Larreta. Area superficial: trescientos noventa y siete metros cuadrados más o menos. Dista dicho inmueble treinta y siete metros setenta centímetros de la calle Gil y Cuaró. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado, calle Uruguayana número 3185 (Paso del Molino). — Montevideo, Mayo 25 de 1921 — Sebastián Puppo.
Jn.2-7548-v.jn.19.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

De una gran propiedad en plena ciudad vieja, calle Colón números 1274, 1276, 1278, 1280 y 1282.

El número 1274 consta de un gran salón ocupado por la panadería "Alsaciana", y es todo tirantería de hierro, tiene luz eléctrica, agua corriente, gran cuadra y dos hornos.

El número 1276, altos, tiene 8 piezas habitaciones, cocina, cuarto de baño, cuarto de servicio, dos W. C., claraboya corrediza, pisos tea, escalera de mármol, luz, agua., etc.

El 1278 consta de 4 piezas, otra pieza alta, cuarto de baño, etc., etc.

El número 1280 es de 2 piezas, cocina, etc., y le corresponde parte del terreno ocupado por la cuadra y los hornos.

El 1282 lo forma la entrada para autos y jardineras, con piso adoquinado y baldosas, tiene 2 piezas, un galpón en altos, dos w. c., cuarto de baño, manantial, pileta, agua corriente, luz eléctrica, etc.

La casa tiene caño maestro, y son buenos los títulos.

Se puede visitar todos los días a cualquier hora.

Base: $ 20.000.00. Al mejor postor.

El 20 de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Federico Barbenes", se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don León W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veinte mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros noventa y dos centímetros cuadrados, teniendo 14 metros 52 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Colón, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 1274 al 1282, con 27 metros 37 centímetros de fondo en el lado Sud, lindero con don Pedro Gesto y don Juan Roldós y Pons; midiendo en la línea del fondo al Este 21 metros 40 centímetros, lindando con don Hugo Von Bernard, y la línea del costado Norte es irregular, por formar dos martillos entrantes, que lindan con la sucesión de don Plácido Ellauri y don Francisco Bonet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la propiedad referida está arrendada sin contrato; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos de timbres y certificados y el 1 por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
Jn.2-7544-v.jn.20.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Todo el mobiliario que adorna la casa calle Salto número 1131, entre Canelones y Maldonado.

El jueves 9 de Junio, a la hora 14, venderemos, al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos "Sucesión Emilia Trueba de García y Andrés García Rubio".

Amueblados de sala, comedor, escritorio, domitorios, hall, vestíbulo, cortinados, artefactos, alfombrados, loza, cristalería, menaje y demás objetos inventariados y que estarán expuestos.

Entrega, al día siguiente. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Más informes: Piedras 318.
My.27-7485-v.jn.9.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos "Intestada Natalia Barrere", y del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, autos "Incapaz Alfredo Priario", y del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno en los autos "Intestado Francisco Montero", venderemos, al mejor postor, el jueves 9 de Junio, a las 14 horas, muebles, colchones, almohadas, ropas, útiles de almacén, sifones, botellas, cubiertos, mesas, baño de María, sillas y demás mercaderías que estarán a la vista el día del remate en nuestro salón, calle Zabala 1371.
My.31-7483-v.jn.9.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

De una casita muy hermosa, de 3 piezas, calle San Salvador número 1953, esquina Juan D. Jackson.

Posición alta y soberbia, sobre la Playa Ramírez y Parque Rodó.

Con trenes "La Comercial" y "La Transatlántica" en la puerta.

Frente modernísimo, puerta cancel, patio, claraboya corrediza, toldo, 3 piezas, w. c., cocina, altillo. Toda tirantería de hierro, sótano con entrada por Jackson e interior.

Calle asfaltada y adoquinado, vereda de portland.

Tiene agua corriente, luz eléctrica, etc.

Produce $ 480.00 anuales, sin contrato.

Se puede visitar de 10 a 11 horas.

Base: $ 2.400.00.

El 17 de Junio, a las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luis M. Schneckenburger, venta de propiedad", se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don L. W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 2.400 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 82 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 89 centímetros de frente al Sud sobre la calle San Salvador, donde la puerta tiene el número 1953, por 12 metros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson; lindando por el Este, con Miguel Tami, y por el Norte, con Juan D. Jackson. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-7481-v.jn.17.

LUIS M. LAURITO

Por cese de condominio.

Casas de bajos y altos, situada en la calle Mercedes números 1211 y 1213, de 7 piezas cada una y demás comodidades.

Base: $ 6.000.00.

El jueves 16 de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación.

Casa de familia con 5 piezas y demás comodidades en la calle Paysandú número 1195, otra con dos piezas y demás comodidades en la calle Cuareim número 1561, salón para comercio, señalado con el número 1199 de la calle Paysandú, y 1551 y 1553 de la calle Cuareim, todo esto en un solo lote y con la base de 7.333 pesos.

También el jueves 16 de Junio, a las 16, en el lugar de su ubicación.

Solar de terreno. El sábado 18 de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, calle Suecia esquina Río Janeiro (Villa del Cerro).

Base: $ 800.00.

Solar de terreno esquina, con una pieza de material y techo de zinc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juana Etchepare de Etchepare, por sus menores hijos, solicita la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 16 del entrante

Junio, a las 16 y a las 15 horas, y el día 18 del mismo, a las 15 horas y 30, respectivamente, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la manzana número 74 de la nueva ciudad, más la finca en él construída, compuesto el terreno de 15 metros 462 milímetros de frente al Sud sobre la calle de Paysandú, por 21 metros 475 milímetros, poco más a menos, de fondo al Norte, que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle del Cuareim, lindando por el Norte con don Luis Moras, y por el Oeste, con don Faustino Posada. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en $ 11.000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 77 de la Nueva ciudad, y el terreno en que está construída se compone de 9 metros 19 milímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, por donde está designada la puerta con el número 186, y 22 metros 334 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Viole de Espinosa; por el Este, con doña Segundina Olivera de Echagüe, y por el Oeste, con Juan Sicardi. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de $ 9.000.00; 3.o Un solar de terreno sito en la manzana número 33 de la Villa del Cerro, con el edificio en él construído y demás mejoras, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre calle pública, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, que por formar esquina, también son de frente al Norte, lindando por el fondo y Sud con don Manuel Robledo. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que no será admitida oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor del aforo que, respectivamente, tiene cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por prospectos e informes, ocurrir a la calle Paraná número 739.

My.30-7467-v.jn.18.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 14 de Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.

Remataré la casa-quinta sita en el Rincón del Cerro, con frente a la carretera a la Barra de Santa Lucía, compuesta de 5 piezas, cocina, letrina, etc., etc., y con gran número de árboles frutales.

Base de venta $ 3.000.00, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Mercedes Nieves de León, se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, que lo es de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y mejoras, sito en el Rincón del Cerro, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número uno, compuesto de una hectárea, mil sesenta y ocho metros, sesenta y cuatro decímetros y sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: cuarenta y nueve metros ochenta y siete centímetros de frente al Suroeste a la carretera a la Barra de Santa Lucía, por doscientos veintiún metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el lote siete, de Servando de León; por el Sudeste con Francisco Elhordoy y Ladislao Acosta, y por el Nordoeste, con el lote dos, de Ramón de León, y cinco, de Juana de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el 1 por ciento de comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del rematador: Brandzen número 1961.

My.30-7471-v.jn.11.

JENTSCHIK

Remate de un campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra los señores Ireneo Aguilera y Santos Denis, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintinueve del mes de Junio entrante, a las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, asistido del señor escribano Manuel A. Ureda y del Alguacil del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del bien siguiente: Una fracción de campo con las mejoras que contiene situada en el Departamento de Treinta y Tres, 2.a sección judicial, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientas cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, el doctor Elbio Fernández, y al Este, Ramón Aguilera. Este bien ha sido tasado en la suma de mil sesenta y ocho pesos con setenta y tres centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos estarán a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en la calle Liniers número 1284. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Rodolfo Brunel Solsona, Juez de Paz.

My.26-7370-v.jn.29.

S. GARAVAGNO

JUDICIAL

El lunes 13 de Junio, a la hora 16, en el lugar de ubicación.

De un lote de terreno en Villa Muñoz, con frente a la calle Blandengues, entre Inca y Democracia, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Juan José y Julián Zabala contra Juan Lavié, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en este Departamento, en el paraje denominado Barrio Reus al Norte, hoy Villa Muñoz, señalado en el plano de mensura y división levantado en Mayo del mil ochocientos noventa y cinco por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez con el número cuatro, compuesto de doscientos setenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Concordia número 98, por treinta y dos metros cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la fracción número 5; por el Sudeste, con don Domingo Formento, y por el Sudoeste, con el solar número 3. Se previene: Que los gastos de escrituración, registros y demás impuestos serán de cargo del comprador, quien deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Juncal 1423.

My.27-7403-v.jn.13.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintiséis pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 centímetros cuadrados, deslindades así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patule; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lima de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc. y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.10-7013-v.jn.16.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día nueve de Junio próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sur, señores Rodríguez Hermanos; al Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6535-v.jn.9.

GOMENSORO & CASTELLS

Valioso remate judicial. Al mejor postor.

Gran campo en el Salto. La magnífica estancia "Santa Rita", en Tangarupá.

2.250 hectáreas 4.694 metros.

A 10 kilómetros de la Estación Palomas (F. C. N. O.).

Campo de superior calidad, de los mejores de la zona, con fértiles tierras, aguadas abundantes, sobre la costa del arroyo Tangarupá, y regado por varias cañadas interiores, con buenos alambrados, dividido en varios potreros, con montes artificiales, molinos, bebederos, baños, bretes, corrales, etc. Con todas las comodidades prácticas de un establecimiento moderno.

Espléndida casa-habitación (chalet de dos pisos), con todo el confort de una vivienda urbana.

Los interesados deben visitar este importante establecimiento para poder apreciar debidamente las ventajas que ofrece su adquisición.

Está arrendado al señor Israel B. Cunha a razón de $ 4.657 la hectárea.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo, el jueves 16 de Junio, a las 15 horas.

En un todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dice el día veinticuatro de Mayo próximo, de las tada en el expediente caratulado "Manuel Vivo contra Domingo Amadeo Jaunsolo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, molinos y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la costa del arroyo Tangarupá, 3.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Darío Frugone en Octubre de 1907, compuesta de 2.250 hectáreas, 4.694 metros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordoeste, con campos de la sucesión de don Juan Silva, y de don Francisco Llovet; por el Oeste, la cuchilla de Palomas y Tangarupá en medio, con campos de doña Amelia S. de Piegas; por el Sur, con la fracción número 2, de doña María Susana Jaunsolo, y por el Este y Sudeste, arroyo Tangarupá en medio con campos de don José Amorín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 518.

My.4-6851-v.jn.16.

MARTIN M. DENIS

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos cuesorios de Manuel Cucudache, se hace saber que el catorce de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado,

y por el martillero don Martín M. Denis, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno en la planta suburbana de esta ciudad, compuesta de veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros de frente al Este sobre calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Fernando Iribarren; por el Norte, con Juan Carlos Bernadá, y por el Sud, con la calle Constituyente; y de los derechos que correspondían al causante en una fracción de terreno y mejoras anexas, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Buenos Aires; por el Sud, con Felipe Ramírez; por el Este, con terreno baldío, y por el Oeste; con la calle Colonia. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de doscientos pesos por el inmueble primeramente descripto, y de ciento veinticinco pesos por los derechos en el inmueble descripto en segundo lugar; que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Mayo 21 de 1921. — Miguel Federico.

My.27-7410-v.jn.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Artigas

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Artigas, recaída en autos "Felipe Longa con este Juzgado, cobro de costas", se hace público que el día treinta de Junio próximo, a las diez horas, y en Paso del Sauce, casa del depositario, señor Epifanio Dávila, se venderán, por intermedio del pregonero don Andrés González, asistido por el que suscribe, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de doscientos veinticinco pesos, los bienes muebles siguientes: cinco pares de botas y diez cerigotes. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada, el veinte por ciento de la misma, a los efectos de la misma disposición del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los objetos a rematarse estarán a la vista de los interesados en el lugar del remate. — Paso de Campamento, Mayo 30 de 1921. — Agustín Arboleya.

Jn.2-7552-v.jn.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Horta y Cía. Félix y José contra Pedro G. Leguina, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes veinte de Junio del corriente año, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de 34 metros 36 centímetros en los lados Este y Oeste, por 111 metros 25 centímetros en los lados Norte y Sur, limitando: Norte y Este, con terreno o campo de don Juan Cardario de Mistura; por el Sur, con campo de don Sebastián Piñeiro, y por el Oeste, con el camino o cuchilla de Haedo. Segundo: Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en el misma sección que la anterior, inmediata a la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de un área superficial de 2 hectáreas, 56 áreas, 97 centiáreas y 14 decímetros, limitando: Norte, con terreno de don Francisco Ferrero; por el Sur, propiedad de don Sebastián Piñeiro; por el Este, el mismo S. Piñeiro, y por el Oeste, don Pedro G. Leguina. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos de estas propiedades se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 26 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.31-7494-v.jn.14.

JOSE A. FREIRE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos sucesorios de Engenio Pereira, se hace saber que en las puertas de este Juzgado, y a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos veintiuno, se procederá, por el rematador don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A las nueve horas, el solar tres de la manzana número 69 de esta planta urbana, ubicado en la calle Julio Herrera y Obes, con todo lo en él construído y edificado, y una fracción de terreno del solar nueve de la misma manzana número 69, compuesta esta fracción de un metro ochenta centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó por todo el fondo, o sea un corredor existente sobre el límite de la sucesión Mesa y solar tres de la citada manzana 69 por el Norte, y don Antonio Flor por el Sud; sobre este terreno el señor Flor tiene para siempre derecho de servidumbre de tránsito desde la calle Ituzaingó hasta veintidós metros y quince centímetros, arrojando ambos un área de 440 metros y veintiocho decímetros cuadrados, avaluados en conjunto en $ 300.00. A las diez horas, el solar diez de la expresada manzana número 69, sobre la calle Ituzaingó, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 410 metros con 17 decímetros cuadrados, tasado en pesos 600.00. A las once horas, los solares siete y ocho de la manzana número 181 de esta ciudad, sobre la calle Monseñor Vera, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados, avaluados en la suma de $ 200.00. A las catorce horas, el solar 4 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad, calle Río Negro y Lunarejo, con la finca en él construído y demás mejoras, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluado en $ 600.00. A las quince horas, una finca construída sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la manzana número 223, de esta planta urbana, esquina Río Negro y Buenos Aires, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluada en $ 400.00; y a las dieciséis horas, otra finca construída también sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la expresada manzana número 223, sobre la calle Río Negro, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, tasada en $ 200.00. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue al importe de la tasación; que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle ésta aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 30 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.6-7630-v.jn.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que el día veintitrés de Junio entrante, en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá a la venta en pública almoneda, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario de dos fracciones de campo pertenecientes a la incapaz Floriana da Costa, ubicadas en la novena sección del Departamento del Salto, una situada en Sarandí, compuesta de ciento noventa y seis hectáreas, dos mil ochocientos ochenta y cinco metros y dos mil doscientos treinta y tres centímetros cuadrados, que linda, dentro de mayor área: por el Nordeste, con Ignacia Paiva de Menezes; por el Sureste, con Víctor Hugo da Costa Leite y sus hermanos; por el Suroeste, con Fermín Arribillaga, y Oeste y Noroeste, con Francisco Paiva; y la otra fracción, compuesta de veintinueve hectáreas, ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro metros, siete mil ciento cincuenta y dos centímetros y cuarenta y un milímetros cuadrados, situada en Cuchilla de Belén, que, unida a la de otros herederos, linda: al Este, con la sucesión de María Paiva de Villar, hoy Fermín Arribillaga; al Sur, con la sucesión de Cipriano Franca Mascarenhas; al Oeste, con Ignacia Paiva de Menezes, y al Norte y Noroeste, con Ataliva y María Luisa Osorio. Se hace saber que las dos fracciones de campo se venderán en un solo lote; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del aforo de las mismas, que es de veinticinco pesos la hectárea; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, en garantía de la misma, y que los antecedentes quedan a disposición de los interesados en esta oficina. — Rivera, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.27-7407-v.jn.20.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Benicio Rodríguez y Orondina Advertencia Rodríguez", se hace saber que el día veintiocho de Junio entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pertenencia de la extinta doña Asilina Sofía Rodríguez, situada en la Isla Negra, quinta sección judicial de este Departamento, y compuesta de trece hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros cincuenta y siete decímetros, limitada: por el Noreste, línea recta de mil ciento ochenta y dos metros ochenta centímetros por medio, con doña Rosa Rodríguez; por el Sureste, línea recta de ciento treinta metros setenta centímetros por medio, con don Laurindo González; por el Sudoeste, línea recta de mil setenta metros cuarenta y cinco centímetros por medio, con Plácido Rodríguez, y por el Oeste, línea recta de ciento treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con camino vecinal por medio, con Doralino Rodríguez. Dicho inmueble ha sido tasado a razón de trenta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.31-7488-v.jn.20.

ELIAS RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Agustín Domingo Alessio contra Melchor de las Muñecas y otros, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 18 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Elías Ruy López, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, va a vender, al mejor postor, un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, por igual extensión de fondo, lindando: Norte, Miguel Ezcurra; Este, sucesión de Juan José Carballal, y Oeste, calle Manuel Herrero y Espinosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7413-v.jn.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de José Braña Mirazzo, se hace saber que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto escribano, va a vender, con la base de su tasación, las fracciones de campo que se detallan, así como los derechos hereditarios que corresponden al causante como heredero de su nieto Norberto Rómulo Braña en los bienes que éste heredó de sus padres Ventura Braña y Cereijo e Isabel Aramburú, aforados en $ 1.605.21. Una situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 206 hectáreas, 4.782 metros 94 decímetros, que linda: Norte, Juan Pedro Cairús y con otra fracción que se deslindará; Sur, Magdalena L. de Dalmas y sucesión Pastorini; Este, Pedro Pastorini y Felipe Guigou Richard, y Oeste, Ventura Braña y Cereijo. Otra, contigua a la anterior, compuesta de 257 hectáreas, 6.336 metros y 33 decímetros, lindando: Norte, río San Salvador; Sur, Pedro Pastorini y la fracción anteriormente citada; Este, José Iglesias, y Oeste, Ubiría y Villalba, Aquiles Fripp y Juan Pedro Cairús; aforadas dichas fracciones en $ 36.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos relativos a los campos, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados, así como el juicio sucesorio de Norberto Rómulo Braña, donde consta sobre qué bienes recaen los derechos a venderse. — Mercedes, Mayo 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-7698-v.jn.24.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha siete del corriente, recaída en los autos sucesorios de Justa Victoria de Arroyal, se ha dispuesto que el día nueve de Junio del corriente año, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador Ricardo Hierro, y presidiendo el Alguacil y Actuario que suscribe, del siguiente bien, de pertenencia de dicha sucesión: Un terreno y sus mejoras situado en esta ciudad, en la manzana número tres, con el edificio y demás anexos que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Celedonio Rojas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con la calle Pablo Zufriategui; por el Norte, con don Joaquín Eguren, y por el Oeste, con don Lorenzo Roldán: Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor, al aceptársele su oferta, deberá consignar en el acto, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás ante-

cedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Treinta y Tres Mayo 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.23-7307-v.jn.9.

FRANCISCO UNGO PEREIRA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha doce del corriente mes, recaída en los autos Trifón M. Segovia, tutor de los menores hijos de Fermina Segovia, venia", se hace saber que el día 11 del mes entrante, en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número Plaza 19 de Abril, de esta ciudad, se procederá a la venta almoneda, por el rematador don Francisco Ungo Pereira, presidiendo el Alguacil, asistido del Actuario, a las diez horas, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de siete hectáreas, cuarenta y seis áreas, cuarenta y nueve centiáreas, treinta y siete decímetros y noventa y siete cntímetros cuadrados, o sea la fracción señalada con el número 8 del plano levantado el 16 de Mayo de 1919 por el agrimensor don E. Junico Otorguez, según la cual, linda: al Norte, la fracción número 12 del mismo plano, que se adjudica a don Carmelo Guzzo; al Este, la fracción señalada con el número 7, que también se adjudica al referido don Carmelo Guzzo; al Sur, las fracciones números 2 y 3, que, respetcivamente, se adjudican a los señores César Rodríguez y Mateo Pérez Miraballes, y al Oeste, con la fracción número 9, que también se adjudica a los referidos menores. 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, treinta y tres áreas, veinte centiáreas, noventa y ocho decímetros y cincuenta y cinco centímetros, señalada con el número 9 del plano referido, y con los siguientes límites: al Norte, con la fracción señalada con el número 13 en dicho plano, que se adjudica a don Carmelo Guzzo; al Este con la fracción deslindada anteriormente; al Sur, las fracciones números 3 y 4, que, respectivamente, se adjudican a don Mateo Pérez Miraballes y a doña Angela Regina Segovia, y al Oeste, con la parte de la fracción número 9, que se adjudica a don Sinforoso Segovia, y con quien deberá separarlos una línea recta tirada de Norte a Sur. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de treinta y seis pesos por cada hectárea; 2.o La venta se hará en un solo lote; 3.o El mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento de la misma; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.24-7350-v.jn.8.

COMERCIALES

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Ricardo Rincón en la ciudad de Canelones, he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad en la esquina que forman las calles Artigas y José Batlle y Ordóñez. El comprador es el señor Arturo Viñoly Aúza. Emplazo por el término de treinta días a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de dicho plazo a cobrar sus respectivos créditos. — Canelones, Junio 1.o de 1921. — José M.a Alvarez.

Jn.6-7629-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Giudice el comercio que en el ramo de casa de comida tenía establecido en la calle Buxareo número 606. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Juan Antonio Puentes (hijo).

Jn.6-7623-v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad, sito en la calle Agraciada número 835, de esta ciudad, a favor del señor don José Busto. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Alejandro Guglielminetti.

Jn.4-7586-v.jn.25.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Constante Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Colonia y Yaguarón, de esta ciudad. Se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Manuel Rabuñal.

Jn.4-7587-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contrado vender a favor de don José Manuel Falcón las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Aldea esquina Candelaria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Sucesión Francisco Val.

Jn.4-7588-v.jn.25.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Vicente Fernández el establecimiento que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 14 de la calle Presidente Batlle. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Antonio Maselli.

Jn.4-7606-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Busto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Tomás Pose (hijo).

Jn.4-7609-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Santiago Isi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2380, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Valerio Lastra.

Jn.4-7611-v.jn.25.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi el 1.o de Junio corriente, don Nicolás Inciarte, por sí y por doña Josefa Mujica de Imenarrieta, con la conformidad de la firma Escuder Hermanos, arrendataria del establecimiento, prometió vender a la razón social Bonnafón y Ambrosio el molino denominado "Del Pueblo" y bodega anexa, ubicados a inmediaciones de esta ciudad. A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse en el mencionado establecimiento dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. —Pando, Junio 3 de 1921. — Nicolás Inciarte. — Bonnafón y Ambrosio. — Escuder Hermanos.

Jn.4-7613-v.jn.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don José Parada el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra número 2090, esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Antonio Beis y Compañía.

Jn.3-7571-v.jn.24.

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público en general que por escritura que en fecha 17 de Mayo de este año autorizó el escribano don Isidoro A. Furriol quedó disuelta la sociedad que esta plaza giraba bajo la firma Volonté y Giacossa, quedando a cargo del que suscribe, Felipe N. Giacossa, el activo y pasivo de la misma, quedando desligado en absoluto el también suscripto Ambrosio Volonté. — Pando, Mayo 30 de 1921. — Ambrosio Volonté. — Felipe N. Giacossa.

Jn.3-7563-v.jn.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva se les hace saber que la firma social Rosé, Bonetti y Cía., propietarios del biógrafo "Cine Artigas", establecido en la Villa de Las Piedras, ha concertado su venta con el señor Baldomero Torres, del comercio de Montevideo, según compromiso firmado el día 24 del corriente mes. Por consecuencia, todo el que se considere acreedor de dicha firma debe presentarse dentro de los treinta días de la fecha y con los justificativos del caso al domicilio del primero, Avenida Artigas número 96 (Plaza Libertad). — Las Piedras, Mayo 31 de 1921. — Rosé, Bonetti y Compañía.

Jn.3-7560-v.jn.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos prometido vender a don Ignacio M. Tagliaube y Cía., las existencias del "Fénix Cinema", de esta localidad, haciendo saber a los que se consideren acreedores de este cine que deben presentar sus cuentas dentro del plazo que marca la ley. — La Paz, Mayo 20 de 1921. — Ruiz Hnos.

My.21-7272-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Zoa R. Pereira, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi número 380, esquina Leandro Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Maximino García.

Jn.3-7561-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bernardino González el comercio que en ramo de carnicería, tengo establecido en la calle Misiones número 1570. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. —José López.

Jn.2-7550-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Freire el comercio que en el ramo de panadería ("La Equitativa"), tengo establecido en la calle Tomás Toribio número 1426. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Manuel Calbelo.

Jn.2-7543-v.jn.23.

Disolución de sociedad

En escritura que autorizó en la ciudad de Rosario el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día doce del mes en curso, fué disuelta la sociedad comercial con domicilio en Juan L. Lacaze, que giraba bajo la razón de Marcos Martínez y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Honorato Esteban Fuica. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Juan L. Lacaze, Mayo 13 de 1921. —Marcos Martínez. — Honorato Esteban Fuica.

Jn.1.o-7527-v.jn.20.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a mis ex socios don Oreste Morteo, don Salvador Arigón y don Juan Fernández toda mi parte que me corresponde en la casa de comidas denominada "Laurak Bat, Del Vasco Navarro", establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número seiscientos setenta y nueve. A los efectos legales hago esta publicación, debiendo mis acreedores presentarse con sus cuentas dentro del término de treinta días en dicho negocio. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Emilio Crespi.

Jn.1.o-7506-v.jn.21.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido a don Luis Alario y don Eustaquio Gordillo Deleón mi negocio que en los ramos de café y billar tenía establecido en la calle Cipriano Miró esquina Asilo (Villa de la Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Mayo 25 de 1921. — Antonio Dotte. — Luis Alario. — Eustaquio Gordillo Deleón.

Jn.2-7542-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Orestes Bacino y Martín Curbelo el almacén de comestibles y billar que tengo establecido en la calle General Rivera número 776. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — San José, Mayo 11 de 1921. — José Stranco.

Jn.1.o-7509-v.jn.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Julio de Vila Mattos con esta fecha, los señores Alejandro Panigatti y Spiridion Lafont vendieron a los señores Baltasar Rampoldi y Eliseo Bertera el taller de soldadura autógena que tenían establecido en la calle Piedras número 654. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Alejandro Panigatti. — Spiridion Lafont. — Baltasar Rampoldi. — Eliseo Bertoli.

Jn.1.o-7511-v.jn.21.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores Estevez y Compañía la fábrica de productos porcinos que tengo establecida en esta ciudad, calle Figurita núm. 2919. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de trienta días se presenten en la indicada fábrica con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —Juan Banfi.

Jn.1.o-7510-v.jn.21.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Eliseo Reboledo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle General Luna número 1199, bajo la denominación de "Mercadito de la Agraciada". A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921.— Antonio Posadas.

Jn.1.o-7522-v.jn.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de José Martín el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guayiyú número 2950, esquina Araicuá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Artemio Gómez Alonso.

My.31-7484-v.jn.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Santiago Pazo el almacén de comestibles, café y cancha de bochas situado en la calle Juanicó número 165, esquina Plata (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Pedro Frantchez.

My.31-7482-v.jn.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres tengo establecida en la calle Mercedes número 753, de esta ciudad, la transfriré al señor Roberto Bonada, quien se hará cargo de todo el activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — David Gutenmajer.

My.30-7459-v.jn.18.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender al señor Genaro Ocampo Aiscar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Arequita número 2286, esquina Cuñapirú. A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Francisco Pigni.

My.30-7451-v.jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad sito en la calle Municipio número 1298 a favor del señor Indalecio Antelo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Alejandro Frontini.

My.30-7453-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el garage "Avenida", ubicado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2084, el que giraba bajo la razón de De los Reyes y Vera, ha quedado al exclusivo cargo del señor Faustino de los Reyes. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. De los Reyes y Vera.

My.30-7452-v.jn.18.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a don Antonio Picón el establecimiento de comercio de mi propiedad relativo al ramo de provisión de comestibles y frutas, denominado "Primero de Enero", sito en esta ciudad, calle Canelones número 1800, esquina Yaro. A los efectos legales cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, todo ello de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — José A. Cordarello. —Antonio Picón.

My.28-7437-v.jn.17.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Alberto Elmar Umpiérrez nuestra casa de comercio establecida en el Canelón Chico, 6.a sección judicial de Canelones, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón social de Zanola Hnos., notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado, donde le serán satisfechos. — Canelón Chico, Mayo 23 de 1921. — Juan Zanola. — Luis Zanola.

My.28-7445-v.jn.18.

Al público y al comercio

Por la presente aviso que he prometido vender al señor Antonio L. Pintos el puesto de venta de carne que tengo establecido en mi propiedad, camino de las Palmas, sección Chacras. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Mayo 24 de 1921. — Francisco Rossa.

My.28-7446-v.jn.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Vicente L. Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1752, esquina a la Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. —Manuel Rama y Cía.

My.28-7442-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don José P. Tejero hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en los ramos de zapatería y talabartería teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Manuel Aguirre y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio el ex socio don Julio Aguirre. — San José, Mayo 26 de 1921. — Julio Aguirre. — Manuel Aguirre.

My.28-7447-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad José Senatore y Cía. el negocio en el ramo de carnicería denominado "El Ombú", establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1199, esquina Cuareim. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Juan Bona.

My.27-7389-v.jn.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Torres el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y yuyos tengo establecido en la Avenida General Flores número 2890. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren con derecho para que se presenten en el establecimiento indicado con sus justificativos dentro de los treinta días. —Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Asunción F. de Guerrero.

My.28-7449-v.jn.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Hernández el comercio que en el ramo de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cardal número 54. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Pablo Demarco.

My.28-7448-v.jn.18.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Pedro Linares el comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 2479. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Cándido Casanova.

My.28-7430-v.jn.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y anexos teníamos celebrada, la que giraba bajo la razón social de Joaquín Monje y Cía., con domicilio en Tamanduá, 1.a sección del Departamento de Artigas, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Joaquín Monje, y a quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley antes citada. — Tamanduá, Abril 29 de 1921. — Joaquín M. Monje. — A ruego de doña Matilde Valla de Serradel: Feliciano Xavier.

My.28-7426-v.jn.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por interemdio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Espiñeira las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1600, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. Amadeo Lamas.

My.28-7429-v.jn.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Galicia número 2151, de esta ciudad, a favor del señor Jacinto Díaz. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Novoa y Rodríguez.
My.28-7431-v.jn.17.

Venta de negocio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Facio el comercio que en el ramo de cantina y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Independencia y José L. Terra. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Francisco Goluchi. — Pedro Facio.
My.27-7390-v.jn.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Rial y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2002, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Cándido Freiría.
My.27-7387-v.jn.16.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de Greco y Compañía, propietaria del establecimiento de fotografía denominado "Foto Electra Greco y Cía.", con asiento en la calle Uruguay número 1121, de esta ciudad. Comunicamos asimismo que el socio señor José Francisco Corgo ha prometido vender a su consocio señor José Julio Pablo Greco toda su participación y demás que le corresponda en el establecimiento de la referencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que se consideren acreedores de dicha firma que deberán presentarse dentro del término de la ley en el domicilio social con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — José Francisco Corgo. — José Julio Pablo Greco.
My.27-7397-v.jn.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de Alonso Hnos. y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Carlos Crocker esquina Felipe Sanguinetti, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Castro, Bianchini y Compañía.
My.27-7404-v.jn.16.

Al público y al comercio

Participamos al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comisiones y mensajería, con la denominación de "Agencia Artigas", giraba en esta ciudad, quedando el socio Pedro Trengone con el activo y pasivo de la misma, lo que hacemos saber a los efectos legales. — Durazno, Mayo 8 de 1921. — Pedro Trengone. — José Buonomo.
My.24-7335-v.jn.14.

Disolución parcial y modificación de sociedad

Participamos al público en general que por escritura autorizada con esta fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en Soriano bajo la razón de Melitón Merino Martín y Compañía, retirándose el socio don Melitón Merino Martín y quedando los otros dos socios, señores Antonio de la Fuente y José Manuel Urdangaría con el activo y pasivo de la misma, la que continuará bajo la razón de Urdangarín y de la Fuente. Y hacemos esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — M. Merino Martín. — Antonio de la Fuente. — José Manuel Urdangarín.
My.24-7345-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Francisco Faig ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Camps y Cía., continuando los negocios en los mismos ramos el señor Jaime Camps. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, dejando, no obstante, expresa constancia de que la sociedad al disolverse no tiene pasivo, por haber sido cubiertas todas sus deudas. — Mercedes, Mayo 18 de 1921. — Camps y Cía.
My.24-7338-v.jn.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido al señor Manuel Pérez nuestra casa de comercio que en el ramo de bar tenemos establecida en el "Club Nacional de Regatas". De acuerdo con las disposiciones legales emplazamos por treinta días a nuestros acreedores, debiendo remitir sus cuentas a la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José M.a Negro. — José Montero.
My.24-7344-v.jn.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Isidoro Díaz el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 125. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace ésta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Berta Hammerly.
My.23-7311-v.jn.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Puntas del Rosario, Departamento de Colonia, bajo la razón de Delvescovo y Bidegain, habiendo liquidado totalmente las existencias de la misma. — San José, Mayo 19 de 1921. —Benito B. Delvescovo. — Beltrán H. Bidegain.
My.23-7308-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Otero mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el pueblo Joaquín Suárez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Juan Soza.
My.19-7211-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Manuel García y Hno. el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Isidoro De-María número 1699, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Secundino de la Puente.
My.19-7226-v.jn.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a mis hijos Eduardo, Antonio y Amanda Ferreira la casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y anexos que tenía establecida en el Pueblo Santiago Vázquez, 16.a sección judicial de Montevideo, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Santiago Vázquez, Mayo 15 de 1921. — Joaquín S. Ferreira.
My.17-7198-v.jn.7.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Victorio Ferrando el taller de carpintería de mi propiedad, situado en la calle Juan M. Blanes número 1215, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Máximo R. Rossi.
My.26-7378-v.jn.15.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender a don José Mato, libre de deudas y gravámenes, el negocio de panadería, con todas sus existencias y útiles, establecido en la casa número 2554 de la calle Arenal Grande esquina Isla de Gorriti número 1901, de esta ciudad, y que gira en esta plaza bajo la razón de José M. Montero y Hnos. Nuestros acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. — Montevideo, Mayo 18 de 1921. — Manuel Montero. — José M.a Montero.
My.21-7282-v.jn.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Ariosto Peyrallo he prometido vender a don Pedro Gómez mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida a inmediaciones del Paso de Pache, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, quedando notificados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Florida, Mayo 20 de 1921. — Lorenzo Patetta.
My.23-7317-v.jn.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda e Hijos de De León Benítez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Viuda e Hijos de De León Benítez.
My.23-7306-v.jn.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de cambio y comisiones tengo establecida en la calle Colón número 1606 a los señores Alberto A. Peirano y Manuel Linfa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1921. — José Segarra.
My.21-7268-v.jn.10.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio en general que no deberá entregarse mercadería a persona alguna si no lleva una orden talonaria con el membrete de nuestra casa y rubricada por persona autorizada. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Francisco Goñi y Cía.
My.23-7313-v.jn.11.

"Uruguay East Coast Railway Company Limited"

(En liquidación voluntaria. Leyes de 1908 a 1917 sobre Compañías).

Por la presente se da aviso que en o antes del día 8 de Junio de 1921, los acreedores de la indicada Compañía deben enviar sus nombres y direcciones, pormenores de sus deudas o reclamaciones, y asimismo los nombres y direcciones de sus procuradores (de tenerlos), a los señores don Ralph Ashton Hamlyn y don Ralph Wilson Worsley, vecinos de Broad Esrteet Place número 1, Finsbury Circus, Londres, E. C. 2, los liquidadores de dicha Compañía; y si éstos así lo requieren, mediante aviso por escrito, dichos acreedores deberán presentarse y justificar sus indicadas deudas o reclamaciones en el día y forma indicados en dicho aviso, y de no actuar así quedarán excluidos del beneficio de cualquiera repartición efectuada antes de justificadas dichas deudas o reclamaciones. — Fechada el día 22 de Abril de 1921. — Aushurst, Morris, Crisp y Co., 17, Throgmorton Avenue, Londres, E. C. 2. — Procuradores de los indicados liquidadores.
My.21-7288-v.jn.8.

Al comercio y al público

Habiendo entregado los señores Arch y Cía. las existencias de su fábrica para responder a los créditos que adeudan, se cita a todas las personas que sean sus acreedores y no hayan suscripto el arreglo existente, comparezcan con los justificativos correspondientes a la calle Piedras número 544, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — El Liquidador.
My.21-7270-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Pedro Heriart y Díaz Zipitría el comercio que en el ramo de biógrafo tenemos establecido en la calle Lavalleja número 1991. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Smith y Stronatti.
My.21-7269-v.jn.10.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
MINAS	Rural núm. 18	Soldado	V. y M.	31 de Mayo de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921

6880-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albane Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Riese
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavazza y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borre José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Cerralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Prato y Gómez
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabaze Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Utharabaro Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyenecho Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenzo y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
[illegible]vertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lina

Canelones

Luning y Cía. E.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1921.

7007-pte.1016.

V. B.o: Cuñarro.

Alfredo V. Viera.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.

Ab.14-6280-v.jl.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Natalio Dip Turbay mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en la calle Uruguay esquina República. Al mismo tiempo, participo que el activo de dicha casa ha quedado por cuenta de dicho señor Turbay, a quien deberán ser efectuados los pagos de las cuentas que se me deben, corriendo por mi cuenta el pasivo. A los efectos de la ley respectiva, hacemos la presente publicación.— Salto, Abril 18 de 1921. — Francisco Pose. —Natalio Dip Turbay.

My.19-7222-v.jn.9.

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor José Ardá el establecimiento que en los ramos de puesto de verduras y sus anexos tengo establecido en la calle Paysandú número 1238. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Deogracias Núñez.

My.21-7261-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Monteagudo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 295, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — María A. de Laurnaga e Hijos.

My.21-7260-v.jn.10.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengoechea hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar y juguetería, bajo la razón social de Rocha y Lambertti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Luciano Lambertti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 25 de 1921. — Carlos M. Rocha. — Luciano Lambertti.

My.9-7001-v.jn.9.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos vendido a los señores Menoni e Hijos nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de productos agrícolas teníamos establecida en la calle Artigas esquina Piedras, de esta ciudad, quedando los vendedores a cargo del activo y pasivo. — Salto Mayo 5 de 1921. — Gómez y Vispo. — Pascual Menoni e Hijos.

My.10-7032-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1352, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — José Carvidón.

My.11-7068-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que de común acuerdo hemos disuelto en escritura otorgada hoy ante el escribano don Emeterio Arrospide la sociedad que en los ramos de hotel y restaurant teníamos establecida en esta ciudad con la firma Villalba y Ramos, quedando a cargo del activo y pasivo la señora Servanda Remini de Ramos y retirándose el señor José P. Villalba. — Minas, Mayo 5 de 1921. — José P. Villalba. — Servanda Remini de Ramos.

My.21-7285-v.jn.11.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Dionisio Casvalle (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo de San Lorenzo, Cerrito de la Victoria. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. —Montevideo, Mayo 16 de 1921. — José G. Crematta.

My.19-7218-v.jn.9.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos saber que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad ganadera que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de Madrid y Blanco, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Nemesio Fausto Madrid. — Mercedes, Mayo 3 de 1921. — N. Fausto Madrid. — M. E. Blanco.

My.7-6375-v.jn.7.

Al comercio y al público

Por escritura autorizada el 14 del corriente por el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, mercería y artículos del Japón giraba con domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 518, y la razón Arón S. Levi y Compañía, habiendo el señor Levi, quien continuará con el negocio, cargado con el activo y pasivo de la casa. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1921. — Arón S. Levi y Compañía.

My.17-7189-v.jn.7.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Raúl Da Silva y Alejandro L. Martínez el negocio de almacén de comestibles establecido en la calle Rivera esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Salto, Abril 20 de 1921. — Medardo López.

My.10-7031-v.jn.10.

Avisos del día

Comisión D. de Instrucción Primaria de Paysandú

LICITACION

En cumplimiento de lo prescripto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las mejoras y servicios sanitarios proyectados para la finca de la calle Sarandí entre Asamblea y Treinta y Tres Orientales, manzana número 269, y para la construcción de un aljibe en el local de la escuela rural número 17, de Parada Piñera, de este Departamento.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones y planos que existen a disposición de los interesados en Secretaría, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles a las horas de oficina; se presentarán en el sellado de ley, bajo sobres cerrados, hasta el día 16 de Junio, a las 17 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Comisión Departamental de Instrucción Primaria se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que se considere más convenientes para los intereses que representa o de rechazarlas todas si no las hallara aceptables.

Las propuestas se formularán independientemente para cada obra. — Paysandú, Junio 1.o de 1921. — Guillermo R. Gereda, Secretario.

Jn.7-7651-v.jn.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLMAN ALFREDO DORIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1331, y doña CARMEN LUSARDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Venezuela número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3373-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Pampas número 2260, y doña TERESA REGUEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3374-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CATTANEO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Yaguarón número 2005, y doña ROSA MONTAÑARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3375-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRADE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1945, y doña ISABEL REYES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3376-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO JOSE PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Madrid número 1489, y doña MARIA LUISA CANIDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3377-v.jn.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEDRO PAVONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chuy número 6, y doña JOSEFINA MAXIMA VISCONTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Mora número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3378-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO VAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vizcaya número 1091, y doña RAMONA VIDAL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle M. Bruto número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3379-v.jn.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CASTELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo (Italia), domiciliado en el Manga (17.a sección judicial), y doña TERESA MAZZUCCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3380-v.jn.14.

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BRACESCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Folle número 346 (20.a sección judicial), y doña FELICIA FIRPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Molinos de Raffo esquina Granaderos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3381-v.jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Felipe Tavolara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-7666-v.jn.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los

autos caratulados "Francisco y Angela Capece, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: En la partida de nacimiento de Angela Capece, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Capechi, debe decir Capece, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido De Leoni, debe establecerse Leone; y en la partida de nacimiento de Francisco Capece, donde el padre aparece con el apellido Capechi, y el abuelo paterno con el de Capeche, debe decir Capece, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Deleon, debe decir Leone. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7642-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Claudio Causa, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, Juan V. Arcos Ferrand, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jn.7-7661-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Rugñon solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alfredo Vicente, por aparecer el compareciente con el apellido de Mugñon, en vez de Rugñon, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.7-7644-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rivadavia de Suberbielle, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7646-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Carlos Prudencio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le inicia doña Cecilia Ferré, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7647-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana María Sánchez de Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7658-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con el expediente caratulado "Sucesión de Tomasa Villarreta de Hernández", se cita, llama y emplaza al supuesto coheredero doña Felipa Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciere durante el término de noventa días (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 1.o de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7657-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.7-7660-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Gregorio, Bernardino, Evaristo Servando, Eustaquia Sara, Estanislada, Angela, Teodora Sabina, Miguel, Tomás y Gregoria Diano, Feliciano Domingo Ferreira, por sus hijos menores. Miguel, Blanca y Ramón Ferreira y Severino Bitancurt, por su hija menor Primitiva Bitancurt, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Santa Lucía, primera sección de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de treinta y ocho hectáreas, siete mil quinientos sesenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, comprendida dentro de otra fracción de mayor área, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas y ocho mil metros, empadronada con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, y que linda actualmente: al Nordeste, Este y Sudeste, con José Antonio Arostegui; al Nordoeste, con José Ordaz Luzuriaga, José Antonio Arostegui y viuda de Crosta; al Oeste, con Segundo Fernández y Micaela Lescano, y al Sud, con Eloy Riccetto; emplazándose especialmente a los herederos de don Telésforo Beracochea, doña Angela Berrueta, doña Estanislada Hernandorena, don Miguel Diano, abuelo de los peticionantes, y don Saturnino Lescano, y los linderos de la fracción de campo individualizada precedentemente, don José Arostegui, don José Ordaz Luzuriaga, don Segundo Fernández, doña Emerenciana o Merenciana B. de Lescano, viuda de Crosta y don Eloy Riccetto, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio, a efecto de que la sentencia que se dicte cause estado. — Minas, Junio 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7668-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha iniciado ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), juicio de rectificación del acta de nacimiento de Silvestre González, nacido en Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, el 15 de Octubre de mil novecientos dos, hijo natural de Eusebia González, por aparecer inscripto como nacido el día seis de Enero de mil novecientos tres. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días.— Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.7-7649-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.7-7648-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Manuel Julián Canale", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-7667-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Palmás de Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-7663-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-7662-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Juan Florentini, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Mayo 24 de 1921. — Germán J. Scheweizer.

Jn.7-7665-v.jn.16.

PLACIDO F. COSTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra Salvador Estol, cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintiocho de Junio, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a vender en remate público, por el martillero don Placido F. Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, la siguiente propiedad para pago del afirmado: Un terreno y finca, ubicado en esta ciudad, que mide una superficie de mil ochenta y cuatro metros, más o menos, lindando: al Norte, Bartolomé Yznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, calle Sarandí, y al Oeste, sucesión Justa Cuevas. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de dos mil ochenta y tres pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales. — Maldonado, Junio 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.7-7659-v.jn.21.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Esteban Zabala contra el concurso de Vicente Mongrell, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro del corriente mes de Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el martillero Antonio R. Braga, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate almoneda de un terreno de chacra ubicado en el ejido Norte de esta ciudad, compuesto de cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta y dos centiáreas, ochenta y seis centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con terreno de don Vicente Mongrell; por el Sur, con Abel Legar; por el Este, Eugenio Plottier, y por el Oeste el río Uruguay. El inmueble descripto perteneció al concurso de don Vicente Mongrell, y ha sido tasado en la cantidad de setecientos pesos. Previniéndose: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; y 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento en garantía de la operación; encontrándose los títulos del bien a venderse en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados. — Paysandú, Junio 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.7-7650-v.jn.21.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Máximo Díaz contra Enrique Díaz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente, a las 15 horas, y en la puerta de esta oficina, se procederá, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, ubicados en Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento: A) Un lote de terreno con sus construcciones y mejoras, compuesto de una superficie de dos mil metros, que se deslin-

dan así: 40 metros de frente sobre calle pública, por 50 de fondo, lindando con terrenos de don Raymundo Cazenave y con Angela Torregrosa de Beni; B) Otro lote de terreno, también con sus construcciones y mejoras, compuesto de cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: siete metros de frente sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo, lindando con Raymundo Cazenave y con terrenos del prestatario; C) Otro lote de terreno, igualmente con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de una superficie de dos mil trescientos noventa y nueve metros y cuarenta decímetros, que se deslindan así: veintisiete metros noventa centímetros de frente al Este sobre calle pública, por ochenta y seis metros de fondo al Oeste, por donde linda con Manuel Anicento Porto; por el Sud, con Manuel María Fernández y el nombrado Porto; por el Norte, con terrenos de Santos Ascargorta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3 o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 2 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.7-v.jn.21.

ROGELIO CALVENTE

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Alfredo de Mello Gómez, contra Juan Rodríguez y Maris Mar, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, se procederá, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección de este Departamento (hoy novena), compuesta de once hectáreas, ochenta áreas, sesenta centiáreas y noventa y seis decímetros, lindando: por el Norte, una línea recta con Manuel Fernández Cruz; por el Sud, una cañada con don Pedro Través; por el Este, la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, el bañado de las Isletas, que divide con Basilio Antuña. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que serán de cargo del comprador todos los gastos de escrituración. — Rivera, Junio 2 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.7-7664-v.jn.21.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Francisco Caruso mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cerro Largo número 779, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los que se consideren mis acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos a la calle Río Branco número 1482. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Luis Occhiuzzi.

Jn.7-7472-v.jn.27.

Negocio vendido

Se hace saber que he prometido vender a don Juan Rossini mi establecimiento en el ramo de reparto y venta de pan y anexos sito en esta ciudad, calle San José número 1020. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas al escribano F. Palomino Zipitría, calle Julio Herrera y Obes número 1413, hasta treinta días de esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Manuel Rodríguez.

Jn.7-7643-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui el 29 de Abril del corriente año, ha quedado totalmente disuelta la sociedad ganadera "Garland y Morse". Los que se consideren acreedores de dicha firma podrán, con los justificativos de sus créditos, ocurrir al escritorio de los señores Wilson Hermanos, Avenida General Rondeau número 1681, a sus efectos. — Montevideo, Junio de 1921. — Garland y Morse.

Jn.7-7645-v.jn.27.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura otorgada ante el escribano Pedro G. Tuboras el 14 del corriente mes, se disolvió la sociedad que en el ramo de tienda giraba con domicilio en esta ciudad, calle Sarandí números 685 y 687, bajo la razón de J. Vignau y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Armando Kaminitz, quien continuará con el negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1921. — J. Vignau y Cía.

Jn.7-7653-v.jn.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José y Valentín García el negocio de panadería denominado "La Constancia" que tengo establecido en la Villa de la Unión, en este Departamento, calle Joanicó números 212 y 214, con objeto de que se presenten, a los efectos legales, los acreedores e interesados con los justificativos de sus derechos. Será escribano el señor Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo Junio 6 de 1921. — Luis J. Bruschi.

Jn.7-7656-v.jn.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Ramón Quintas el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Brasil número 115, esquina Bolívar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eira y Misa.

Jn.7-7655-v.jn.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel García Pico las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1302, esquina Yaguarón número 1348, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — Jesús Lorenzo y Hermano.

Jn.7-7654-v.jn.27.

Negocio vendido

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender al señor Miguel Ibargoyen mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., tengo establecida en Polanco, 5.a sección del Departamento de Minas, y que gira en mi nombre. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Gregorio Jaso.

Jn.7-7652-v.jn.27.

Imprenta Nacional